
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones de la señora Elizabeth Swope, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit 2

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones del señor Jorge Luis Barquín Hernández, como Vicecónsul de la República de Cuba, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interno de la Secretaría de Seguridad Pública 2

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua 5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaración a la Circular CONSAR 22-4, por la que se dan a conocer las Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, publicada el 23 de junio de 2003 13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2003 13

Acuerdo que reforma al diverso por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía 29

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-L-159-SCFI-2003 30

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora e Importadora Berlo, S.A. de C.V. 31

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud)	32
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 40/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en materia de Trabajo en el Distrito Federal; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas.....	60
---	----

Acuerdo General 41/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas	62
---	----

Acuerdo General 42/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas	65
---	----

Aclaración al Acuerdo General 35/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados de Distrito Itinerantes, publicado el 26 de junio de 2003	68
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	68
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	69
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	69
---	----

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	70
--	----

AVISOS

Judiciales y generales	71
------------------------------	----

#####

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,
Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076
Suscripciones y quejas: 35181 y 35009
Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

040703-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCVIII No. 4

México, D. F., Viernes 4 de julio de 2003

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

OFICIO mediante el cual se informa el término de funciones de la señora Elizabeth Swope, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 06198.- 333.03(EUA)"03"/754.

EUA.- Se comunica término de comisión de Cónsul General.

Se informa que la Embajada de los Estados Unidos de América comunicó a esta Secretaría que, el día 7 de mayo del presente, la señora Elizabeth Swope finalizó sus funciones como Cónsul General de ese país en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit.

Atentamente

Tlatelolco, D.F., a 11 de junio de 2003.- El Director General Adjunto del Protocolo, **Oscar Esparza Vargas**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se informa el término de funciones del señor Jorge Luis Barquín Hernández, como Vicecónsul de la República de Cuba, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General del Protocolo.- PRO 06319.- 333.03(CUB)"02"/24.

CUBA.- Se comunica término de comisión de Vicecónsul.

Se informa que la Embajada de la República de Cuba comunicó a esta Secretaría que, el día 4 de junio del presente, el señor Jorge Luis Barquín Hernández finalizó sus funciones como Vicecónsul en la Oficina Consular de ese país en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Atentamente

Tlatelolco, D.F., a 12 de junio de 2003.- El Director General Adjunto del Protocolo, **Oscar Esparza Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ALEJANDRO GERTZ MANERO, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3o., 4o. fracción XVII, 5o., 6o. fracción XIV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos.

Que dentro de las acciones previstas por las dependencias en sus Programas de Mejora Regulatoria y los compromisos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra la de arrancar un programa específico de desregulación al interior de cada dependencia de la Administración Pública Federal.

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES
PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA
INTERNO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

CAPITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos generales y el procedimiento para implementar el Comité de Mejora Regulatoria Interno en la Secretaría de Seguridad Pública a fin de contar con una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones que regulan su operación y funcionamiento interno, en materia de planeación; programación; presupuestación; administración de recursos humanos, materiales y financieros; adquisiciones; modernización administrativa; informática y telecomunicaciones.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Seguridad Pública;
- II. Secretario: el Secretario de Seguridad Pública;
- III. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interno;
- IV. Disposiciones administrativas internas: las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos criterios generales, sean o no publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**;
- V. Unidades administrativas: las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría y en los Reglamentos Interiores de sus Organos Administrativos Desconcentrados;
- VI. Usuarios: los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- VII. Emisores: las Unidades Administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones hacia el interior de la Secretaría y sus Organos Administrativos Desconcentrados;
- VIII. Normateca Interna: página Web de la Secretaría que contendrá las disposiciones legislativas y administrativas internas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones, de las materias sujetas al presente Acuerdo;
- IX. Anteproyecto de disposiciones: todas las disposiciones de aplicación interna elaboradas previo a su publicación e inicio de vigencia;
- X. Justificación regulatoria: la motivación y fundamentación para la emisión de disposiciones internas.

Artículo 3.- Las disposiciones administrativas internas deberán sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo las que la Secretaría estime conveniente exceptuar, a petición fundada y motivada de la Unidad Administrativa de que se trate.

Artículo 4.- Las Unidades Administrativas serán las responsables de someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas internas, con la justificación regulatoria correspondiente.

Artículo 5.- Corresponde a la Unidad de Evaluación, la interpretación administrativa del presente Acuerdo.

CAPITULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMERI

Artículo 6.- El Titular de la Unidad de Evaluación promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas y para ello, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar funcional y operativamente el COMERI, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;
- II. Establecer los lineamientos que aplicará la Secretaría en su programa de simplificación regulatoria interno;
- III. Establecer los mecanismos de participación entre las Unidades Administrativas para el cumplimiento del objetivo de los presentes Lineamientos, e
- IV. Integrar un inventario y llevar el registro de las disposiciones administrativas internas vigentes e incorporarlas a la Normateca Interna.

Artículo 7.- EL COMERI deberá integrarse a más tardar dentro de un plazo de diez días siguientes a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 8.- El COMERI promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar las disposiciones administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las Unidades Administrativas involucradas;
- II. Dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas internas;
- III. Proponer al Secretario los anteproyectos de disposiciones administrativas a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las vigentes, y
- IV. Establecer los mecanismos de participación de los emisores y usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CAPITULO III

DE LOS ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

Artículo 9.- Cuando las Unidades Administrativas de la Secretaría elaboren anteproyectos de disposiciones administrativas internas, los deberá presentar al COMERI a través de la Unidad de Evaluación, junto con la Justificación Regulatoria correspondiente, en la forma y términos que dicho Comité determine, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición o presentar la iniciativa a la instancia correspondiente.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposición, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica que no impliquen costos adicionales a los previstos en éstas.

Artículo 10.- El COMERI, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición y su justificación regulatoria, a que se refiere el artículo anterior, emitirá un dictamen preliminar o final del anteproyecto.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba el COMERI de los usuarios y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto respectivo.

Para el caso de que el COMERI no emita su dictamen dentro del término de los 20 días que se señalan en el primer párrafo de este artículo, operará la figura de Afirmativa Ficta, debiéndose expedir por el COMERI dictamen favorable al proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud que haga el EMISOR, tal y como fue presentado al COMERI, y la publicación del proyecto se hará en el término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 11.- El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que éste emita, a través de su Normateca Interna.

Artículo 12.- Las disposiciones internas deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y hacerse públicas a través de su Normateca Interna.

Artículo 13.- El COMERI hará públicos en su Normateca Interna, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria en las materias descritas en los presentes criterios.

CAPITULO IV

DEL REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- La Unidad de Evaluación podrá designar a un servidor público responsable de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición legislativa o administrativa interna;
- II. Índice temático;
- III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica, y
- IV. Contenido de la disposición.

Artículo 15.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Unidad de Evaluación, previa autorización del COMERI y del Secretario, en su caso, en la forma en que éste lo determine y será puesta en la Normateca Interna de la Secretaría, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida en la Unidad de Evaluación.

Artículo 16.- La Secretaría no podrá aplicar disposiciones administrativas internas, adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna, ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden público. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante el COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Lo previsto en el artículo anterior, será aplicable para las disposiciones administrativas internas en los plazos, términos y condiciones que determine el COMERI.

Artículo 18.- La Unidad de Evaluación y los Organos Internos de Control asesorarán, vigilarán y darán seguimiento a la operación y funcionamiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.- El Secretario de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-**
Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Seguridad Pública.- Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL AÑO 2003, QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. ALEJANDRO GERTZ MANERO; ASISTIDO POR LA C. GLORIA BRASDEFER HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL C. PATRICIO MARTINEZ GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. SERGIO MARTINEZ GARZA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, EL C. JESUS MIGUEL SAPIEN PONCE, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. JESUS JOSE SOLIS SILVA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. MIGUEL ETZEL MALDONADO, TODOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición constitucional aludida, prevé en los artículos 2o. y 4o., que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su décima tercera sesión realizada el 24 de enero del 2003, aprobó el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes que a continuación se relacionan:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.

6.- Seguimiento y Evaluación.

7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.

8.- Instancias de Coordinación.

9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.

Con fecha 7 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos (FOSEG), el cual quedó formalizado el 10 de octubre de 1998.

De igual forma, con fechas 26 de abril de 1999, 3 de febrero del año 2000, 31 de enero de 2001, y 3 de mayo de 2002, se formalizaron los convenios de coordinación para la realización de acciones correspondientes a los citados años, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los que se pactó que la administración de los recursos provenientes del Fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se continuaran administrando, a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue constituido para tal fin.

La Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45 establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se entregarán a las entidades federativas por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se distribuirán de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: el número de habitantes de los Estados y del Distrito Federal, el índice de ocupación penitenciaria; la tasa de crecimiento anual de indiciados y sentenciados, así como el avance de aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura, de acuerdo con el precepto legal antes citado.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su décima tercera sesión celebrada el 24 de enero de 2003, tomó el Acuerdo, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, mismo que se publicó el 30 de diciembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la citada sesión celebrada el 24 de enero de 2003, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal de 2003, así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

En términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, a más tardar el 31 de enero de 2003, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada estado y al Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal".

DECLARACIONES

DE "LA SECRETARIA":

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12 fracción I de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 30 bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o. fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que conforme a los artículos 30 bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que el 16 de octubre de 2001 el Consejo Nacional de Seguridad Pública, designó a la C. Gloria Brasdefer Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el Titular del Poder Ejecutivo, C. Patricio Martínez García, asumió el cargo el día 4 de octubre de 1998; previa la protesta formal rendida ante el H. Congreso del Estado.

Que conforme al artículo 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 64 fracción IX y 93 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, y 23 fracción IV de la Ley sobre el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.

DE AMBAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias entre las partes para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, así como los recursos que para tal fin aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública.
- 3.- Sistema Nacional de Información.
- 4.- Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia.

5.- Infraestructura para la Seguridad Pública.**6.- Seguimiento y Evaluación.****7.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.****8.- Instancias de Coordinación.****9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública.**

Dichos ejes fueron aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la sesión celebrada con fecha 24 de enero de 2003.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas e indicadores de seguimiento de los programas que se deriven de cada eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- La suscripción de los Anexos Técnicos a que se refiere la cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la información necesaria para definir conjuntamente las metas, montos y calendarización del ejercicio de los recursos que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan de manera enunciativa mas no limitativa:

A).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Profesionalización:

Las metas anuales de los programas de prevención del delito a saber: el estado de fuerza, capacidad instalada, el nombre y el número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número y el nombre de elementos propuestos al pago de dotaciones complementarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

B).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, las metas a alcanzar con respecto a:

1.- Adquisición de Equipos de Laboratorio para la Investigación Criminalística.

- Las necesidades específicas, los recursos humanos especializados en la materia, laboratorios fijos y móviles con que se cuenta, estado de su equipamiento y de las instalaciones, incluyendo el correspondiente presupuesto tanto para las instalaciones nuevas, como para la dignificación, ampliación y/o equipamiento de las existentes, incluidos consumibles y reactivos, además de incluir los resultados antes y después de este equipamiento.

2.- Equipamiento de Corporaciones.

2.1.- Armamento.

- Las necesidades específicas, licencias oficiales colectivas, cantidad, tipo y características del armamento existente y del solicitado por corporación, indicando la cantidad y tipo de arma con que se dotará a cada corporación y elemento asignado a las zonas urbana y rural, ubicándolo por región o municipio.

2.2.- Vehículos.

- Las necesidades específicas, el parque vehicular existente por corporación policiaca, su ubicación geográfica y productividad, y el programa anual de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, definiendo sus características, equipo adicional y especificaciones técnicas y su costo. Para el caso concreto de transportes marítimos y aéreos, se detallarán las funciones específicas de destino (localización, persecución, traslado de personal, etc.), así como el impacto esperado con estos bienes.

2.3.- Vestuario.

- Las necesidades específicas, cantidad y tipo de vestuario (uniformes) que se pretenda ministrar a los elementos de las diferentes instituciones y periodicidad de dotación.

C).- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, Registro Nacional de Armamento y Equipo y la información en apoyo a la procuración de justicia, la estadística de seguridad pública, padrón vehicular y registros de vehículos robados y recuperados, el Sistema de Auditoría de Cumplimiento, así como la revisión de la calidad de la información.

D).- Por lo que se refiere a los programas correspondientes al Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Nacional de Emergencia, lo siguiente:

- Programa de necesidades específicas, e información financiera respecto del costo de adquisición y operación de los equipos, la incorporación de los equipos en uso, así como los elementos que permitan definir los criterios técnicos de compatibilidad e interoperabilidad, a fin de abrir la participación a diversos proveedores de servicios de telecomunicaciones y software de operación, en los procesos de adquisición de estos equipos, en un programa permanente de migración hacia un sistema encriptado.

E).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra.
- Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, en su caso.

Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un Anexo Técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.

F).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Programa para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento, así como proporcionar la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físicos-financieros de los programas convenidos en los anexos técnicos respectivos.

G).- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Cobertura y Capacidad de Respuesta:

- Los programas de trabajo que incorporen estadísticas, metas de resultados y de impacto para la prevención y reducción del delito y para la realización de operativos policiacos permanentes y extraordinarios, el tipo de operativo, las corporaciones que intervendrán en los mismos y la coordinación con los estados vecinos, incluyendo el presupuesto detallado que demanden estos proyectos. El número total de averiguaciones previas y órdenes de aprehensión, así como las pendientes de cumplimentar; asimismo, los programas de trabajo que permitan abatir el rezago existente en aquéllas.

H).- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las metas y número de comités de Consulta y Participación de la Comunidad instalados a nivel estatal y municipal principalmente; las actas de sus sesiones y el informe detallado de sus actividades mensuales, y sus encuestas de percepción ciudadana sobre la seguridad pública, así como su programa de trabajo anual, incluyendo los proyectos a desarrollar en el Programa Ojo Ciudadano con su correspondiente presupuesto.

QUINTA.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, razón por la cual los recursos asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinará las aportaciones que reciba con cargo al "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de la Procuraduría de Justicia del Estado, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento y ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación, y al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio, se elaborarán y definirán conjuntamente los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto y de inversión, así como las metas a alcanzar y los indicadores que permitan el seguimiento y evaluación de las acciones a que se refiere la presente cláusula.

SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Organismo de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9o., fracción III del artículo 15 y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

OCTAVA.- Las partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

NOVENA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas, los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en concordancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes mencionados en la cláusula segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, deberán destinarse a los fines previstos en los citados programas y Anexos.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrán aplicarse en otros programas pertenecientes a un mismo eje, siempre y cuando el Consejo Estatal de Seguridad Pública o, en su caso, el Comité

Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) aprueben la transferencia correspondiente, en cuyo caso, se informará al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Las reprogramaciones que comprendan dos o más ejes deberán concertarse con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a solicitud escrita de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el transcurso de la operación de los programas.

El Secretariado en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que reciba totalmente la documentación necesaria para las reprogramaciones, aprobará la addenda respectiva.

Los recursos no ejercidos de años anteriores se tomarán en cuenta para aplicarse en los programas autorizados, previa aprobación que realice el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) y con la opinión favorable del área competente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La aplicación de los recursos a que se refiere esta cláusula invariablemente se ajustará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su sesión celebrada el 24 de enero del año 2003, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$85,018,568.00 (ochenta y cinco millones dieciocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme al procedimiento señalado en la cláusula quinta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal a la institución fiduciaria y ambas partes expedirán el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de \$36,436,529.00 (treinta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del fiduciario, para la difusión de resultados de los programas previstos en la cláusula sexta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9o. fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que

redundan en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Chihuahua. Por lo que dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de los policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, a que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo tendrá la participación que le corresponda, en los términos del artículo 17 fracción XI de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generan entre la prevención, la procuración y administración de justicia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4o. de la Ley General en mención.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará a "LA SECRETARIA", en la forma y términos solicitados por ésta, la información que requiera para mantener actualizados los registros y bases de datos nacionales a que se refiere el capítulo IV del título segundo, y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los registros de información que hayan sido acordados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DECIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades federales y municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, las partes se comprometen a realizar las acciones y metas establecidas en los correspondientes Anexos Técnicos.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para acudir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o en sus Anexos Técnicos.

DECIMA SEPTIMA.- Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2003 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Seguridad Pública y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, **Alejandro Gertz Manero.-**

Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Gloria Brasdefer Hernández**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jesús Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Jesús José Solís Silva**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Etzel Maldonado**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACLARACION a la Circular CONSAR 22-4, por la que se dan a conocer las Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, publicada el 23 de junio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.- Vicepresidencia Jurídica.- Dirección General Jurídica.- Ref. CNSAR/D00/2100/01526/2003.

En la Primera Sección, en la página 42, en la parte inferior del Anexo "A", dice:

1. PARA INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS (APORTACIONES, RETIROS, INTERESES, ENTRE OTROS) DE CADA SUBCUENTA, USTED PUEDE SOLICITAR EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR TELEFONO O POR ESCRITO A LA AFORE QUE LE CORRESPONDE 1-800-AFORE O BIEN CONSULTARLO POR OTR

Debe decir:

1. PARA INFORMACION DE LOS MOVIMIENTOS (APORTACIONES, RETIROS, INTERESES, ENTRE OTROS) DE CADA SUBCUENTA, USTED PUEDE SOLICITAR EL ESTADO DE CUENTA DETALLADO POR TELEFONO O POR ESCRITO A LA AFORE QUE LE CORRESPONDE 1-800-AFORE O BIEN CONSULTARLO POR OTROS MEDIOS QUE OFREZCA LA ADMINISTRADORA.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Director General, **Pedro Ordorica Leñero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es objetivo del Gobierno Federal asegurar el desarrollo incluyente del país y acrecentar la igualdad de oportunidades, para lo cual ha decidido implementar las siguientes estrategias: apoyar a los microempresarios y a los trabajadores por su cuenta, para que logren insertarse en el sistema productivo nacional, mediante el crédito, la asesoría y la capacitación; ampliar las oportunidades para la creación de proyectos productivos que beneficien directamente a los grupos tradicionalmente excluidos del desarrollo económico, y establecer un sistema sólido de instituciones que potencie la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortalezca la cultura del ahorro y permita a esos grupos su incorporación a la vida productiva del país;

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas, el Gobierno de la República ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

Que derivado de la ejecución del PRONAFIM durante el año 2002, se detectaron aspectos nuevos a incluir y modificaciones a las reglas de operación, que contribuirán a hacer más flexibles, eficientes, efectivos y oportunos los apoyos económicos otorgados en beneficio de la población marginada, y

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003 establece que los programas a que se refiere el anexo 13 del propio ordenamiento, se sujetarán a las reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y que el anexo 13 del citado ordenamiento incluye al PRONAFIM entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a las reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES
DE RESULTADOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL
PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2003**

1. Presentación

El PRONAFIM, por medio del FINAFIM, otorga créditos en condiciones preferenciales a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que los destinan hacia la población de bajos recursos que cuentan con iniciativas de proyectos productivos o micronegocios en marcha, susceptibles de ser financiados, así como apoyos crediticios a las propias Instituciones de Microfinanciamiento para la adquisición de equipo y mobiliario necesario para el mejoramiento de su operación. Asimismo, el PRONAFIM otorga apoyos no recuperables y parcialmente recuperables para el establecimiento de sucursales e incubación de microfinancieras y para capacitación y asistencia técnica a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios, para su fortalecimiento y autosustentabilidad, así como para la capacitación de los microemprendedores que atienden. Existe plena conciencia que un control y seguimiento adecuado del PRONAFIM coadyuvará al logro de los objetivos para los que fue implantado y su permanencia en el futuro.

Esta nueva estrategia de desarrollo productivo parte de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde a las estrategias específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, quedaron establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, fomentando la creación y consolidación de Instituciones de Microfinanciamiento que apoyen aquellos sectores de la población sin acceso a los servicios financieros convencionales que cuenten con iniciativas productivas viables.

Visión

La visión del PRONAFIM es la de contribuir a la conformación de un sistema sólido y autosustentable de instituciones de microfinanciamiento que apoyen al mayor número posible de emprendedores que actualmente no tienen acceso a los servicios financieros, de capacitación y de asistencia técnica, generando nuevas oportunidades de desarrollo en zonas de pobreza.

Misión

La misión del PRONAFIM es la de impulsar y fomentar un sistema de Instituciones de Microfinanciamiento, que apoyen las iniciativas productivas de los individuos y grupos sociales con espíritu emprendedor y en situación de pobreza, mediante la distribución y ejecución del crédito con objeto de que los individuos y grupos generen mayores niveles de bienestar para sí mismos y sus familias.

2. Antecedentes

En febrero 19 de 2001 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. En mayo 17 de 2001 fue celebrado el contrato Constitutivo

del FINAFIM donde participan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C. En mayo 18 de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos al de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario y en junio 13 de 2001 se publicó en el mismo medio informativo el Decreto por el que se reformó el entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, adicionando a dicho ordenamiento el artículo 16 Bis, en el que establecieron las atribuciones de la Coordinación; dichas atribuciones se establecen en el artículo 13 del hoy vigente Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002. En marzo 14 de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2002.

PRONAFIM logró en el año 2001 que se autorizaran 13 Instituciones de Microfinanciamiento, de las cuales 12 dispusieron de sus líneas de crédito y beneficiaron a 19,009 personas. En este periodo las acciones de capacitación y asistencia técnica sumaron un total de 28 acciones, por medio de las cuales se capacitaron a 536 personas. En el año 2002 se autorizó la incorporación de 36 nuevas microfinancieras de las cuales 6 no dispusieron de sus líneas de crédito. Al 31 de diciembre del año 2002 se logró beneficiar a 91,238 personas. En este mismo año se logró la ejecución de 23 acciones de asistencia técnica y la realización de 121 cursos de capacitación.

3. Objetivos

3.1. Objetivos generales

a) Contribuir al establecimiento y consolidación del Sector Microfinanciero para que las personas o grupos de personas de bajos ingresos, que tengan iniciativa productiva, puedan mejorar sus condiciones de vida, mediante el inicio y operación de pequeños proyectos productivos y de negocio a partir de los cuales mejoren sus condiciones de vida, y

b) Crear oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos entre la población de bajos ingresos del país que tengan iniciativas productivas.

3.2. Objetivos Específicos

1. Promover la creación, consolidación y expansión de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios mediante el otorgamiento de apoyos financieros y/o crediticios en condiciones preferenciales y apoyos no recuperables, a fin de que estos organismos amplíen las oportunidades de acceso al crédito y al ahorro para los microempresarios en forma individual y grupos solidarios que no tienen acceso a los servicios de la banca comercial;

2. Promover el desarrollo, la eficiencia y la competitividad de las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios mediante servicios institucionales no financieros, como capacitación, asistencia técnica y promoción de vínculos con sectores complementarios;

3. Promover el desarrollo de microempresas mediante apoyos financieros, de capacitación, asistencia técnica y promoción;

4. Promover acciones de divulgación y promoción así como la organización de eventos y encuentros de carácter nacional y/o internacional a solicitud del Comité Técnico previa propuesta a éste de la Coordinación del PRONAFIM y/o de las Areas que lo integran;

5. Promover acciones que fortalezcan el marco normativo de las Instituciones de Microfinanciamiento y de las microempresas, y

6. Promover acciones coordinadas con los distintos programas de los gobiernos: Federal, del Distrito Federal, Estatales y Municipales, así como del sector privado, para alcanzar estos objetivos de manera eficaz.

4. Lineamientos generales

4.1. Disposiciones generales

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

I. FINAFIM: Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, constituido por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal centralizada, para la administración y entrega de los recursos patrimoniales a las personas morales elegibles de los apoyos;

II. FIDUCIARIO: Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN);

III. COMITE TECNICO: Organismo de Gobierno del FINAFIM para instruir al Fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del mismo;

IV. SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. SE: La Secretaría de Economía;

VI. INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO: Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes Reglas de Operación, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a proyectos productivos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la población objetivo los apoyos que contempla el FINAFIM, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, intermediarios financieros no bancarios, como lo son las uniones de crédito.

Las instituciones que formen parte de una red internacional de Instituciones de Microfinanciamiento, previa autorización de la red a la que pertenezcan, podrán solicitar al FINAFIM se les considere como intermediarias del mismo, en cuyo caso el FINAFIM podrá reconocerles los derechos y antigüedad de su red, siempre y cuando constituyan formalmente una filial en México conforme a las leyes aplicables y se comprometan a cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas;

VII. INTERMEDIARIO: Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a Instituciones de Microfinanciamiento y micronegocios, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el Comité Técnico del FINAFIM, a Instituciones de Microfinanciamiento para atender a la población objetivo;

VIII. POBLACION OBJETIVO: Grupos Solidarios y Beneficiarios individuales en condición de pobreza, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados y en armonía con su entorno;

IX. GRUPOS SOLIDARIOS: Grupos de Personas Físicas de zonas marginadas organizados con base en la metodología establecida por las Instituciones de Microfinanciamiento, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una Institución de Microfinanciamiento;

X. BENEFICIARIOS INDIVIDUALES: Personas físicas de bajos ingresos que habiten en zonas marginadas urbanas o rurales, con proyectos productivos viables, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una Institución de Microfinanciamiento o de un Intermediario;

XI. REGLAS: Reglas de Operación del FINAFIM;

XII. SEFUPU: La Secretaría de la Función Pública;

XIII. PRONAFIM: El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y

XIV. COORDINACION: La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM.

XV. MANUAL DE OPERACION: Manual que establece los lineamientos específicos para la operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario; el procedimiento detallado para la aprobación de proyectos; los compromisos de las diversas instancias que intervienen en el proceso y los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.

La modificación de las presentes Reglas será facultad del Comité Técnico del FINAFIM, para su posterior autorización por la SE y la SHCP.

El PRONAFIM buscará propiciar la complementariedad de sus acciones con otros programas federales, estatales, municipales y del sector privado; con Instituciones de Microfinanciamiento, entidades financieras del país ya sean Instituciones de Banca Múltiple o de Desarrollo, Fondos o Fideicomisos de Fomento Económico, entre otras, y con cualquier institución u organización, nacional e internacional, afín a este Programa. El PRONAFIM declara que no quedan excluidos de las estrategias del Programa ningún colectivo de personas por su género o condición psíquico-motora, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos que las Instituciones de Microfinanciamiento hayan estipulado para el otorgamiento de un crédito.

Será facultad del Comité Técnico la interpretación de las presentes Reglas, así como resolver todos aquellos casos no previstos en las mismas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

4.2. Cobertura

El PRONAFIM opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios que presenten situaciones de marginación social.

4.3. Población Objetivo

Serán sujetos de los apoyos del FINAFIM las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, a fin de destinar dichos apoyos a la Población Objetivo, esto es, de acuerdo con las Reglas, a Grupos Solidarios y Beneficiarios Individuales en condición de pobreza, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados y en armonía con su entorno, de tal forma que se contribuya a la promoción de un mercado microfinanciero autosustentable que permita crear las condiciones a través de las cuales se realicen las actividades productivas de este sector de la población.

4.4. Características de los apoyos

4.4.1. Tipos de apoyo

Los apoyos que otorgue el FINAFIM se determinarán conforme al análisis financiero y operativo que para tal objeto se lleve a cabo por el FINAFIM y que sean autorizados por el Comité Técnico y serán:

a) Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios a fin de destinar dichos apoyos a la población objetivo;

Los apoyos crediticios a una sola Institución de Microfinanciamiento o Intermediario no deberán de exceder del 22% del techo autorizado por el Comité Técnico para la derrama crediticia, ni ser menor a un monto de 50,000.00 pesos. Será facultad del Comité Técnico autorizar operaciones que excedan ese porcentaje;

Los apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios se sujetarán a los siguientes criterios fundamentales:

- 1. Evitar la concentración de riesgos en la cartera de FINAFIM;**
- 2. Se alentará la diversificación de las fuentes de financiamiento, y**
- 3. Se buscará la posibilidad de ampliar las líneas de crédito en función a la calidad y el volumen de la colocación del microcrédito.**

Las organizaciones que participen como Organismos intermediarios del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), operado por la SE, y que hayan financiado, al menos, un último ciclo de financiamiento en los términos de las Reglas de Operación del FOMMUR, podrán contar con un apoyo crediticio del FINAFIM, siempre y cuando cumplan con los requisitos del numeral 4.5.1.1. de las presentes Reglas, con excepción del señalado en el inciso b) de dicho numeral, el cual se

tendrá por satisfecho con la presentación de una carta de recomendación expedida por el Secretario Técnico del FOMMUR. En ningún caso el organismo intermediario del FOMMUR, que participe también como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM, podrá destinar, simultáneamente, recursos de ambos Fideicomisos al otorgamiento de microcréditos a favor de una misma persona. Asimismo, estas organizaciones podrán recibir los apoyos mencionados en los incisos subsecuentes, siempre y cuando cumplan los requisitos que en los mismos se establecen;

b) Apoyos para asistencia técnica, capacitación y adquisición de infraestructura informática y software para la formación y el fortalecimiento de las Instituciones de Microfinanciamiento y sus redes, en beneficio de la Población Objetivo. Las Instituciones de Microfinanciamiento, para acceder a estos apoyos, deberán ser acreditadas del FINAFIM y estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones crediticias. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables o parcialmente recuperables, de conformidad con los lineamientos autorizados por el Comité Técnico;

Los apoyos previstos en este inciso se otorgarán de acuerdo con los términos y condiciones autorizados por el Comité Técnico;

c) Apoyos a las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios para el desarrollo de servicios no financieros que presten en beneficio de la Población Objetivo, de acuerdo con los lineamientos, así como los términos y condiciones establecidos por el Comité Técnico;

d) El FINAFIM podrá aportar recursos, hasta por los montos que autorice el Comité Técnico, a esquemas de garantías de las Instituciones de Banca de Desarrollo, de acuerdo con los lineamientos y mecanismos que tengan establecidos dichas Instituciones, siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas;

e) Apoyos destinados al desarrollo de mecanismos e instituciones para potenciar el crecimiento de los micronegocios en regiones de media y alta marginación mediante la capacitación, asistencia técnica, desarrollo de sistemas, en su caso, y la participación de grupos multidisciplinarios en el diseño de modelos de emprendimientos productivos y de comercialización. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables

y se otorgarán de acuerdo con los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el Comité Técnico;

f) Apoyos para la creación de Instituciones de Microfinanciamiento, así como para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento que ya se encuentren operando. Estos apoyos tendrán

el carácter de no recuperables o parcialmente recuperables y se otorgarán a Personas Morales que se constituyan para operar como Instituciones de Microfinanciamiento, o bien, para aquellas Instituciones de Microfinanciamiento que se encuentren en funcionamiento, según sea el caso, y se sujetarán a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el Comité Técnico;

g) Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento, destinados a la adquisición de equipo y mobiliario que requieran para su fortalecimiento en el otorgamiento de microcréditos. Estos apoyos se sujetarán a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el Comité Técnico, y

h) Apoyos a Centros de Investigación y Universidades Públicas o Privadas y entidades que realicen investigaciones, nacionales e internacionales, para desarrollar investigación y programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa. Estos apoyos tendrán el carácter de no recuperables y se sujetarán a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados por el Comité Técnico.

Para llevar a cabo el fomento de Instituciones de Microfinanciamiento, Intermediarios y micronegocios, el Comité Técnico autorizará el presupuesto anual específico para cada uno de los rubros.

El PRONAFIM llevará a cabo sus actividades de fomento mediante la identificación de la zona marginada.

4.4.2. Monto del apoyo

Los apoyos previstos en los incisos del párrafo 4.4.1 anteriores se ajustarán al programa operativo y financiero presentado por el solicitante del apoyo y aprobado por el Comité Técnico. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa

y no limitativa, los términos y condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar y los plazos y condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos.

Los apoyos serán otorgados a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios quienes vigilarán que la Población Objetivo no esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos.

Los montos máximos de apoyo directo que las Instituciones de Microfinanciamiento otorguen a los Beneficiarios Individuales y a los Grupos Solidarios estarán sujetos a sus propias reglas de operación, dentro de los límites establecidos por el Comité Técnico para cada caso en particular, debiendo prever esquemas de gradualidad, en función de la capacidad de pago de sus acreditados y de la recuperación de sus adeudos anteriores.

Los apoyos crediticios que otorgue el FINAFIM a los Intermediarios se realizarán a tasas preferenciales para que éstos hagan llegar los recursos a las Instituciones de Microfinanciamiento y tendrán como propósito una reducción de los costos de operación de estas últimas.

Las tasas de interés activas de los apoyos crediticios a la Población Objetivo serán razonables de acuerdo con los costos de operación de las Instituciones de Microfinanciamiento y las condiciones de mercado.

4.5. Beneficiarios

4.5.1. Criterios de selección

Serán Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios del FINAFIM, las personas morales o los fideicomisos, del sector público o privado, que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobados, para tal efecto, por el Comité Técnico:

a) Ser persona moral o fideicomiso legalmente constituido que cumpla con la normatividad financiera y presupuestaria conforme a la legislación mexicana que tenga dentro de sus objetivos otorgar microfinanciamiento, que cuente con capacidad operativa y técnica para canalizar los apoyos del FINAFIM;

b) Comprobar estar en funcionamiento activo durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM, con un capital y/o patrimonio suficiente para el desarrollo de su actividad, instalaciones y personal operativo; en una zona de atención de acuerdo con la Población Objetivo del FINAFIM. El Comité Técnico considerará, para su aprobación, la situación financiera y de desarrollo de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario;

c) Contar con reconocimiento social en su zona de influencia, tener capacidad operativa y viabilidad financiera para atender los compromisos que contraiga con el FINAFIM;

d) Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el FINAFIM, y

e) Observar las presentes Reglas.

4.5.1.1. Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso a) del párrafo 4.4.1. de estas Reglas, se deberá presentar al Secretario Técnico la siguiente información:

a) Solicitud, acompañada de un programa operativo y financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM, la cual deberá incluir la siguiente información:

- número y nombre de las localidades por atender;
- número de GRUPOS SOLIDARIOS a financiar inicialmente;
- número de personas que serán atendidas dentro de los GRUPOS SOLIDARIOS;
- número de BENEFICIARIOS INDIVIDUALES a financiar inicialmente;

- número de ciclos de crédito con que opera la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO;
 - duración de cada uno de los ciclos;
 - monto promedio del crédito por ciclo;
 - monto mínimo del crédito inicial;
 - saldos de pasivos financieros vigentes;
 - estados financieros del último año, preferentemente dictaminados, y a solicitud expresa del FINAFIM, de cualquier otro año;
 - estados financieros internos del año en curso y, a solicitud expresa del FINAFIM, de cualquier otro periodo, o información de la cartera;
 - integración de su tasa de interés activa, por concepto, y
 - Información de la cartera de acuerdo con los requerimientos que establezca el Comité Técnico;
- b)** Cartas de recomendación de programas estatales y/o federales, organismos o instituciones bancarias y/o entidades financieras con las que han contratado servicios financieros;
- c)** Acta constitutiva, modificaciones y poder del Representante Legal, y
- d)** Carta con firma autógrafa del representante legal en la que se autorice al FINAFIM realizar consultas a las sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO, según sea el caso, en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

El FINAFIM podrá solicitar, además de la información anterior, otros documentos que tengan por objeto complementar estos requisitos a efecto de garantizar la solvencia económica y moral de los solicitantes, y de soportar la solicitud del apoyo correspondiente.

Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés determinada por el Comité Técnico. Asimismo, los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.

Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con el FINAFIM, las Instituciones o Intermediarios harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el FINAFIM.

En el caso de apoyos crediticios destinados a la Población Objetivo, las Instituciones de Microfinanciamiento o los Intermediarios garantizarán al FINAFIM con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las Instituciones de Microfinanciamiento en el supuesto de apoyos otorgados a los Intermediarios. La Institución de Microfinanciamiento o el Intermediario, según se trate, conservará dichos títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios, debiendo informar mensualmente al FINAFIM la posición que guarden estas garantías. Tratándose de los apoyos previstos en el numeral 4.4.1. incisos b) a h) y en el numeral 4.5.1.2. cuarto párrafo de las presentes Reglas, éstos se otorgarán, en cada caso, de acuerdo con las condiciones, lineamientos y requisitos, así como de conformidad con los compromisos específicos a ser cumplidos dentro del calendario de pago estipulado, todo lo anterior autorizado por el Comité Técnico.

4.5.1.2. Transparencia (métodos y procesos)

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el Secretario Técnico presentará las solicitudes para consideración del Comité Técnico. Aprobada la solicitud por el Comité Técnico, el Secretario Técnico comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, se procederá a la formalización del contrato y se girarán instrucciones al Fiduciario para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin.

Los modelos de instrumentos jurídicos por el que se formalicen los apoyos del FINAFIM son autorizados por el Comité Técnico, con base en las propuestas que le presente el Secretario Técnico, el cual establecerá lo previsto en el penúltimo párrafo del parágrafo 4.4.1. de las presentes Reglas.

Los apoyos deberán ser destinados a los conceptos autorizados por el Comité Técnico, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Con el objeto de desarrollar instrumentos para el fortalecimiento de un servicio crediticio adecuado a las necesidades y condiciones de los sectores sociales que no tienen acceso a los servicios financieros de la banca comercial, el PRONAFIM ofrece capacitación a las Instituciones de Microfinanciamiento; apoyos para infraestructura, fortalecimiento y promoción de microcrédito. Asimismo, también ofrece capacitación a los beneficiarios a través de las Instituciones de Microfinanciamiento. Dichos apoyos se otorgarán de conformidad con los términos establecidos por el Comité Técnico.

Las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios que tengan un apoyo crediticio, podrán solicitar una ampliación o créditos subsecuentes, siempre y cuando estén al corriente en las amortizaciones de capital e intereses y justifiquen plenamente dicha solicitud. El Comité Técnico determinará, de acuerdo con el análisis financiero que se realice, si procede autorizar esta ampliación o el crédito subsecuente.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

4.5.2. Derechos y obligaciones

Son obligaciones de las Instituciones de Microfinanciamiento y de los Intermediarios:

1. Cumplir con las condiciones que le haya marcado el Comité Técnico del FINAFIM y que dieron origen a su elección como intermediario; además, aplicar las políticas y reglas prudenciales que el FINAFIM dicta respecto de los créditos otorgados con recursos del mismo, principalmente, de manera enunciativa y no limitativa, en lo referente al control de la cartera vencida, creación de reservas, políticas de capitalización, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el Comité Técnico del FINAFIM. Cumplir, además con las disposiciones de estas Reglas y la normatividad aplicable;

2. Llevar a cabo la operación en las condiciones establecidas por el FINAFIM;

3. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera el FINAFIM con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

4. Aceptar la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal en la aplicación de recursos para asistencia técnica, capacitación, infraestructura y apoyos con carácter no recuperable o parcialmente recuperables;

5. Suscribir el contrato o convenio y, en su caso, los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos del FINAFIM;

6. Cubrir el principal e intereses al 100% de los apoyos crediticios, conforme al calendario de plazos establecido en el contrato;

7. Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar al FINAFIM mensualmente, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera; llevar un registro de la Población Objetivo beneficiada, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. En la medida de lo posible, exigirán la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de sus acreditados (Beneficiarios Individuales);

8. Suscribir el instrumento jurídico por el que se formalice el apoyo autorizado por el Comité Técnico en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en el plazo que al efecto se establezca, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate, y

9. Las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios deben garantizar el acceso equitativo, y evitar cualquier discriminación, de todas aquellas personas solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el género, el padecimiento de alguna discapacidad, la edad avanzada, el origen étnico u otros rasgos identitarios podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero o de capacitación.

4.5.3. Causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos que los formalicen y aplicación de las penas convencionales y sanciones.

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos, y de aplicación de las penas convencionales y sanciones que correspondan, las siguientes:

a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico celebrado con el FINAFIM para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;

b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como intermediarios;

c) No entregar al FINAFIM en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;

d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección;

e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido;

f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica;

g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con el FINAFIM;

h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios;

i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada;

j) Cuando la Población Objetivo esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos, y

k) No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.

En caso de que la Institución de Microfinanciamiento, el Intermediario o, bien, la persona que hubiere recibido el apoyo del FINAFIM incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, el Comité Técnico podrá acordar que se suspenda total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiera sido utilizado, así como el plazo para su ejercicio y que se rescinda o dé por vencido anticipadamente el instrumento jurídico de que se trate, así como que se aplique la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el FINAFIM dirija a la Institución de Microfinanciamiento, o al Intermediario o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado.

Adicionalmente será excluido de apoyos futuros y será reportado en el banco de datos de todos los programas del Gobierno Federal, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el numeral anterior.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

El FINAFIM buscará y coordinará mecanismos de complementariedad con otros instrumentos de financiamiento a proyectos productivos a favor de la Población Objetivo, que permitan ampliar las oportunidades de inversión productiva de la misma.

5.1.1. Instancias ejecutoras

La administración de los recursos financieros está a cargo de un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C. que se denomina Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Las Instancias Ejecutoras son el Comité Técnico y el Secretario Técnico. El Comité Técnico estará integrado por:

1. Un representante del titular de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. Este representante designará a su suplente;

2. Un representante de la Oficialía Mayor de la SE, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;

3. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

4. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

5. Un representante de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP con derecho a voz y voto quien designará a su suplente;

6. Un representante de la sociedad civil relacionado y con conocimientos de las microfinanzas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente. Dicho representante será nombrado por el Comité Técnico, a propuesta del Presidente del mismo;

7. Adicionalmente, sin ser miembro habrá un Secretario Técnico que será designado por el Comité Técnico a propuesta de su Presidente, quien tendrá derecho a voz;

8. Sin ser miembros, con derecho a voz y con el carácter de invitados permanentes y/o asesores, un representante del Organismo Interno de Control en la SE, un representante de la SEFUPU y un representante del Fiduciario, y

9. El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas.

Adicionalmente queda abierta la participación a cualquier otro invitado que, de manera casuística y con la aprobación del Comité Técnico, pueda contribuir con dicho cuerpo colegiado en un asunto específico a tratar.

Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de sus miembros con derecho a voto; en caso de estar presentes en una reunión todos los miembros propietarios o sus suplentes, la sesión será válida sin necesidad de convocatoria; no contará para efectos de quórum la participación de los suplentes si está presente el propietario correspondiente, ni tendrán aquéllos derecho de voto.

Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros con derecho de voto que hubiesen asistido a la reunión de que se trate.

El Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El Comité Técnico tiene las siguientes facultades:

a) Designar y remover, a propuesta del Presidente del Comité Técnico, a la persona que ocupe el cargo de Secretario Técnico del Fideicomiso, así como asignarle sus facultades, de acuerdo con lo que se establece en estas Reglas;

b) Aprobar el presupuesto anual del FINAFIM a propuesta del Secretario Técnico del mismo;

- c)** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el presupuesto anual aprobado;
- d)** Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- e)** Aprobar el modelo de contrato mediante el cual se formalizarán los apoyos que se otorguen a Instituciones de Microfinanciamiento;
- f)** Con base en el dictamen y propuesta de calificación del Secretario Técnico, aprobar las solicitudes de participación de los interesados en participar como Instituciones de Microfinanciamiento del Fideicomiso;
- g)** Establecer los criterios conforme a los cuales se podrá autorizar a las personas morales elegibles como Instituciones de Microfinanciamiento para participar de los apoyos, de conformidad con las Reglas de Operación;
- h)** Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Técnico del FINAFIM y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;
- i)** Autorizar la celebración de los actos, convenios y contratos, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FINAFIM;
- j)** Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito al Fiduciario;
- k)** Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, conforme al padrón de la SEFUPU, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado, no siendo responsable el Fiduciario de la actuación de las personas que para tal fin lleguen a contratarse;
- l)** Aprobar la contratación con cargo al patrimonio del FINAFIM, de los servicios por honorarios de las personas físicas o morales que se requieran para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Secretario Técnico del FINAFIM;
- m)** Instruir al Fiduciario por escrito la entrega de recurso al Secretario Técnico, para cubrir los gastos derivados de la operación del Fideicomiso;
- n)** Instruir al Fiduciario por escrito, sobre las personas físicas o morales a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para la realización de los fines del Fideicomiso;
- o)** Instruir al Fiduciario, por escrito, con las firmas del presidente y el Secretario Técnico, la entrega de recursos a las personas que el Comité Técnico indique, para cubrir los gastos de la operación del Fideicomiso;
- p)** Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación externa de los resultados de operación física y financiera de impacto socioeconómico de los apoyos del Fideicomiso, con cargo al patrimonio fideicomitado, que será sometido a la aprobación del Comité Técnico por el Secretario Técnico;
- q)** Aprobar la designación de la persona que realizará los informes de evaluación, operación y financieros del Fideicomiso, que será sometido a la aprobación del Comité Técnico por el Secretario Técnico;
- r)** Resolver sobre todos aquellos casos no previstos en el contrato constitutivo del FINAFIM y en las presentes Reglas, así como interpretar las mismas, y
- s)** En general, tendrá las facultades y obligaciones necesarias para dar las instrucciones que se requieran a la Fiduciaria por conducto del Secretario de Actas, en términos de las disposiciones aplicables para la consecución de los fines del Fideicomiso.

El Secretario Técnico del FINAFIM tendrá, entre otras, las atribuciones que se señalan a continuación:

- a) Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones, contraer obligaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que correspondan, inclusive de carácter fiscal, de conformidad con las determinaciones del Comité Técnico y a los poderes que para tal efecto se otorguen, así como a los lineamientos para efectos administrativos fije al Fiduciario;
- b) Llevar a cabo las actividades de difusión, promoción e información del Fideicomiso;
- c) Asistir a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, con voz pero sin voto;
- d) Someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, los programas de operación, de metas físicas y presupuestos anuales y notificar a la Secretaría de Economía para registro;
- e) Llevar el control, y registro de los apoyos que se otorguen con cargo a los recursos del patrimonio del Fideicomiso, así como el de su recuperación;
- f) Presentar, en su caso, al Comité Técnico del Fideicomiso o a quien este último determine los informes de evaluación externa de los resultados de operación física y financiera y de impacto socioeconómico de los apoyos del Fideicomiso;
- g) Presentar, en su caso, al Comité Técnico del Fideicomiso o a quien este último determine, los informes de evaluación operación y financieros;
- h) Someter a consideración del Comité Técnico la metodología, procedimientos e instrumentos necesarios para la operación del Fideicomiso y de las Instituciones de Microfinanciamiento;
- i) Presentar a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso un informe bimestral sobre las actividades del mismo;
- j) Presentar al Comité Técnico del Fideicomiso, para su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de operación para el año siguiente;
- k) Recibir, evaluar y aprobar en primera instancia, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Fideicomiso, los expedientes y las propuestas operativas financieras de las Instituciones de Microfinanciamiento, interesadas en participar como intermediarios;
- l) Convocar a los integrantes del Comité Técnico a las sesiones respectivas, y
- m) Las que instruya específicamente el Comité Técnico.

5.1.2. Instancias normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el Comité Técnico y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes Reglas, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Superior de Fiscalización de la Federación y el Despacho de Auditores Externos acreditado ante la Secretaría de la Función Pública que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

6. Mecanismo de operación

6.1. Difusión y promoción

La difusión y promoción del programa está a cargo de la Coordinación. Independientemente de las funciones que realiza la Coordinación, las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios, difunden entre la población objetivo la información relativa a los apoyos, objetivos, características y las

condiciones del programa.

De acuerdo con el artículo 55 del PEF declaramos que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2. Ejecución, Operación y Supervisión

La ejecución del programa así como la aplicación de los recursos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos especificados en el presupuesto y los expedientes técnicos autorizados, así como conforme a la normatividad federal aplicable. Para el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con los fines del Fideicomiso, adicionalmente a lo señalado en el inciso "L" del apartado 5.1.1 precedente de las facultades del Comité Técnico, el FINAFIM podrá destinar los recursos necesarios hasta por el monto que apruebe el Comité Técnico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FINAFIM, el Fiduciario mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y conforme a las instrucciones que emita el Comité Técnico se podrá aplicar el ejercicio de los gastos de operación, supervisión, evaluación y, en general, de aquellos que requiera para realizar los fines del Fideicomiso, así como los apoyos crediticios, de asistencia técnica de capacitación y demás previstos en las presentes Reglas a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, los Intermediarios y los otros sujetos susceptibles de recibir dichos apoyos en los términos de estas mismas Reglas.

Para hacer frente a estos gastos se utilizan los recursos del presupuesto anual calendarizado aprobado por el Comité Técnico, quien vigila el cumplimiento de los fines del FINAFIM; asimismo, se da por enterado y aprueba, en su caso, la información financiera y contable que le presente periódicamente el Secretario Técnico del FINAFIM, así como el programa de objetivos y metas y dicta las medidas que sean procedentes. La información financiera y contable anual estará apoyada en un dictamen de auditores externos.

El Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del Secretario Técnico o del Fiduciario.

6.2.1. Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FINAFIM, el Secretario Técnico promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema Internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros

El Secretario Técnico del FINAFIM enviará a la SE informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto del gasto, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas. Asimismo, el Secretario Técnico enviará a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI) información correspondiente a las acciones en materia de capacitación, consultoría y asistencia técnica. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Asimismo, se deberá presentar la evaluación de resultados del PRONAFIM a más tardar el 15 de octubre, de conformidad con los lineamientos establecidos.

7.2. Cierre de ejercicio

El Secretario Técnico deberá informar al Comité Técnico sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal.

Todas las aportaciones que se realicen al FINAFIM, con cargo al presupuesto de recursos fiscales autorizado a la SE, así como por parte de cualquiera dependencia o entidad, ya sea federal, estatal o municipal, o bien, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, las cantidades de dinero que

obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados y sus accesorios conforme a las presentes Reglas, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso y, en general, los recursos, bienes y derechos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FINAFIM; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del Fiduciario, salvo en el caso de los recursos previstos en el inciso e) de la cláusula tercera del contrato constitutivo del FINAFIM.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Evaluación Interna del FINAFIM tiende a verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en el numeral 9 de este documento.

El PRONAFIM promoverá la constitución de un banco de datos de cobertura nacional del sector de microfinanciamiento que permita dar seguimiento a sus operaciones, así como realizar evaluaciones de las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios y del impacto social de este tipo de créditos.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SEFUPU informes trimestrales sobre los resultados de dichos indicadores. Estos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8.2. Externa

La Evaluación Externa será con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia. La evaluación externa se llevará a cabo en cumplimiento con lo establecido en el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La evaluación de resultados deberá presentarse a más tardar el 15 de octubre ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

9. Indicadores de resultados

1.- Nombre del Indicador

Cobertura del programa

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de instituciones atendidas}}{\text{Número de instituciones programadas al periodo}} \right) \times 100$$

2.- Nombre del Indicador

Porcentaje de recuperación de la cartera

Periodicidad

Semestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Monto recuperado de la cartera en el periodo}}{\text{Monto de la cartera con vencimiento en el periodo}} \right) \times 100$$

3.- Nombre del Indicador

Créditos otorgados

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de créditos reportados por las IMF}}{\text{Número de créditos programados}} \right) \times 100$$

4.- Nombre del Indicador

Capacitación

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Número de empleados de la institución de microfinanciamiento capacitados en el periodo.}}{\text{Número de empleados de la institución de microfinanciamiento programados para capacitar en el periodo.}} \right) \times 100$$

5.- Nombre del indicador

Monto promedio del microcrédito otorgado a cada beneficiario

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\left(\frac{\text{Monto total de microcréditos otorgados}}{\text{No. de beneficiarios del programa}} \right) \times 100$$

6.- Nombre del Indicador

Plazo promedio para otorgar el microcrédito reportado por la Microfinanciera.

Periodicidad

Trimestral

Descripción

$$\sum \left(\frac{\text{Tiempo (días) en el otorgamiento de la totalidad de los microcréditos (desde la solicitud hasta la entrega del crédito)}}{\text{Total de microcréditos otorgados}} \right)$$

7.- Nombre del Indicador

Visitas de seguimiento a microfinancieras

Periodicidad

Trimestral

Descripción

 Visitas de seguimiento realizadas a microfinancieras

Número total de microfinancieras con las que opera el programa

8.- Atención en municipios marginados (monto):**Periodicidad:** semestral**Descripción:**

$$\left(\frac{\text{Monto de créditos estimados en municipios marginados}}{\text{Total de créditos estimados}} \right) \times 100$$

9.- Participación del FINAFIM:**Periodicidad:** anual**Descripción:**

$$\left(\frac{\text{Calcular para el año 2002}}{\text{Cartera FINAFIM}} \right) \times 100$$

$$\left(\frac{\text{Cartera total de las IMF'S EN EL FINAFIM}}{\text{Cartera total de las IMF'S EN EL FINAFIM}} \right) \times 100$$

10.- Impacto sobre la eficiencia**Periodicidad:** anual**Descripción:**

$$\left(\frac{\text{GASTO DE OPERACION EN EL PERIODO}}{\text{PRESUPUESTO TOTAL}} \right) \times 100$$

11.- Sucursales del Programa**Periodicidad:** anual

$$\left(\frac{\text{No. de Sucursales en operación abiertas por Pronafim}}{\text{No. Total de Sucursales de IMF'S apoyadas por el Pronafim}} \right) \times 100$$

12.- Incubaciones del Programa**Periodicidad:** anual

$$\left(\frac{\text{No. de instituciones de microfinanciamiento incubadas por el Pronafim y en operación}}{\text{No. Total de instituciones de microfinanciamiento incubadas por Pronafim}} \right) \times 100$$

13.- Mujeres Beneficiadas**Periodicidad:** anual

$$\left(\frac{\text{No. de mujeres beneficiadas por las instituciones de microfinanciamiento}}{\text{No. Total de mujeres programadas para beneficiar en el periodo}} \right) \times 100$$

10. Seguimiento, control y auditoría**10.1. Atribuciones**

El seguimiento y control del FINAFIM estará a cargo de la SE y del Comité Técnico o de quien éste designe.

El Comité Técnico establecerá los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados y designará a los auditores que deberán practicarlas conforme al padrón de la SEFUPU, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido.

Para fines de supervisión y control del FINAFIM, el Comité Técnico autorizará con cargo al patrimonio del Fideicomiso la realización de auditorías y las visitas de supervisión e inspección que consideren necesarias.

10.2. Objetivos

Dar seguimiento a la ejecución del programa para evaluar y, en su caso, ajustar las operaciones para el buen funcionamiento del mismo, con base en la normatividad vigente.

10.3. Resultados y seguimiento

En las sesiones ordinarias del Comité Técnico se analizará el cumplimiento de las metas y objetivos, y se propondrán y dictarán los lineamientos específicos respectivos.

11. Quejas y denuncias**11.1. Mecanismos, instancias y canales.**

Las quejas de denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE, tanto en las Delegaciones, en las distintas Entidades Federativas como en las Oficinas Centrales de la propia SE, así como en el teléfono 018008482000 desde el interior de la República y en el 56299500, extensiones 6742

y 6790 en la Ciudad de México. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

Los particulares y servidores públicos, podrán presentar ante el Secretariado Técnico las quejas, denuncias e inconformidades que se originan con motivo del presunto incumplimiento por parte del personal del FINAFIM, de la normatividad, contratos y servicios u otras causas. El Secretario Técnico turnará al Comité Técnico dichas quejas y denuncias quien analizará su procedencia e instruirá se realicen las investigaciones pertinentes, en su caso, informará al Organismo Interno de Control en la SE para que dicte las resoluciones que procedan una vez que haya recibido la información correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Economía, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** y difundidas entre la población en los términos del artículo 54 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

México, D.F., a 23 de junio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO que reforma al diverso por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 14, 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que los titulares de las secretarías de Estado podrán delegar, para la mejor organización del trabajo, cualesquiera de sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo deban ser ejercidas por los propios titulares;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de noviembre de 2002, establece entre otros aspectos, que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, el Secretario podrá delegar facultades en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 14 de septiembre de 1994, fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cual ha sido reformado mediante diversos dados a conocer en el mismo órgano informativo, el 29 de mayo de 1997, el 30 de junio de 1998, el 29 de marzo de 1999, el 20 de septiembre de 1999 y el 31 de diciembre de 2001, y

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría de Economía, se estima necesario que se delegue en los titulares de las delegaciones federales el promover convenios y acuerdos con entidades federativas y municipios, así como con organismos del sector privado y social, para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, permitiendo con ello, una oportuna y eficiente coordinación con dichas entidades, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES,
FUNCIONES, ORGANIZACION Y CIRCUNSCRIPCION DE LAS DELEGACIONES Y
SUBDELEGACIONES FEDERALES Y OFICINAS DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE
ECONOMIA**

ARTICULO UNICO.- Se reforma el Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía, para adicionar la fracción XXIX al artículo 12, para quedar como a continuación se indica:

“ARTICULO 12.- ...

I a la XXVIII ...

XXIX.- Suscribir por conducto de los titulares de las Delegaciones Federales de esta Secretaría, previo informe que rindan al Coordinador General de Delegaciones Federales y autorización por parte del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, las addendas y demás documentos que se deriven de los convenios que sean suscritos con entidades federativas y municipios, así como organismos e instituciones del sector privado y social para apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las otras unidades administrativas.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de junio de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-L-159-SCFI-2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría

y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada

y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Perforación de Pozos Petroleros. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-L-159-SCFI-2003	EXPLORACION DEL PETROLEO-BARITA EMPLEADA EN FLUIDOS DE PERFORACION, TERMINACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PETROLEROS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-L-159-1996-SCFI).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir la	

barita, empleada como densificante en los fluidos de perforación, terminación y mantenimiento de pozos. Esta Norma Mexicana tiene aplicación en los productos y sistemas de los fluidos de control utilizados durante la perforación, terminación y mantenimiento de pozos en las diferentes regiones petroleras de la República Mexicana.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 25 de junio de 2003.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de esta Secretaría, por ausencia del Director General de Normas firma la Directora General Adjunta de Operación, **Esther Quintana Salinas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora e Importadora Berlo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/780/99.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0030/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA BERLO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

En términos de los artículos 315 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0554/2003, a la sociedad mercantil denominada Comercializadora e Importadora Berlo, S.A. de C.V., el 24 de junio de 2003, surtió sus efectos el día hábil siguiente al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 6, 8 y 9 segundo párrafo, 41 fracción VI, y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 26 de junio de 2003, la empresa Comercializadora e Importadora Berlo, S.A. de C.V., se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios

relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año, ocho meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélichez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS (SEGURO POPULAR DE SALUD).

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 54 y 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud 2001-2006, establece dentro de sus líneas estratégicas brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social en materia de salud, proponiendo su incorporación a un esquema con criterios de aseguramiento público, para lo cual a través del Programa de Salud para Todos se promueve el Seguro Popular de Salud (SPS).

Que el Programa SPS tiene como propósitos reducir los gastos de bolsillo en que incurrir las familias por atender su salud y que constituyen una causa de empobrecimiento para las familias más vulnerables, así como fomentar la atención preventiva de la salud.

Que el Programa SPS impulsa una mayor equidad en el financiamiento de la salud, promoviendo criterios y políticas que propician la transparencia, equilibrio y corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno, en la búsqueda de mayor eficiencia en la utilización de los recursos para la salud.

Que la prestación de los servicios incluidos en el Programa SPS se ofrece por conducto de los Servicios Estatales de Salud.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país; prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas

administrativas con la finalidad de evitar su duplicación y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa SPS es una estrategia de largo plazo, que inició su operación en el año 2002, en algunas regiones seleccionadas de 21 entidades federativas y de conformidad con el monto de los recursos en el Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), se extenderá gradualmente al interior de los estados, así como al resto del país.

Que conforme al artículo 54 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha autorizado y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha dictaminado estas Reglas de Operación, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), y sus indicadores de gestión y evaluación de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Población objetivo
 - 4.2 Cobertura
 - 4.3 Características de los apoyos para la operación del programa
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de elegibilidad
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones de los afiliados
 - 4.4.3 Causas de suspensión y cancelación
 - 4.5 Definición de metas
 - 4.6 Transparencia
5. Instancias normativas y ejecutoras
 - 5.1 Instancias normativas
 - 5.2 Instancias ejecutoras
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción e identificación de familias
 - 6.3 Afiliación y reafiliación
 - 6.4 Sistema de administración de servicios y atención al afiliado
 - 6.5 Contraloría social
7. Fuentes de Financiamiento
 - 7.1 Subsidio federal
 - 7.2 Cuotas de afiliación
8. Seguimiento y evaluación

- 8.1 Sistema de seguimiento
- 8.2 Sistema de evaluación
- 9. Indicadores

Anexos

- Anexo 1 Catálogo de Beneficios Médicos
- Anexo 2 Medicamentos asociados al Catálogo de Beneficios Médicos
- Anexo 3 Definiciones

1. Presentación

El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece a la Protección Financiera como una de las líneas estratégicas de acción de la actual administración. El objetivo principal es brindar protección financiera a la población sin seguridad social a través de un esquema con criterios de aseguramiento justo, con el fin de reducir el gasto de bolsillo y fomentar la atención oportuna de la salud.

2. Antecedentes

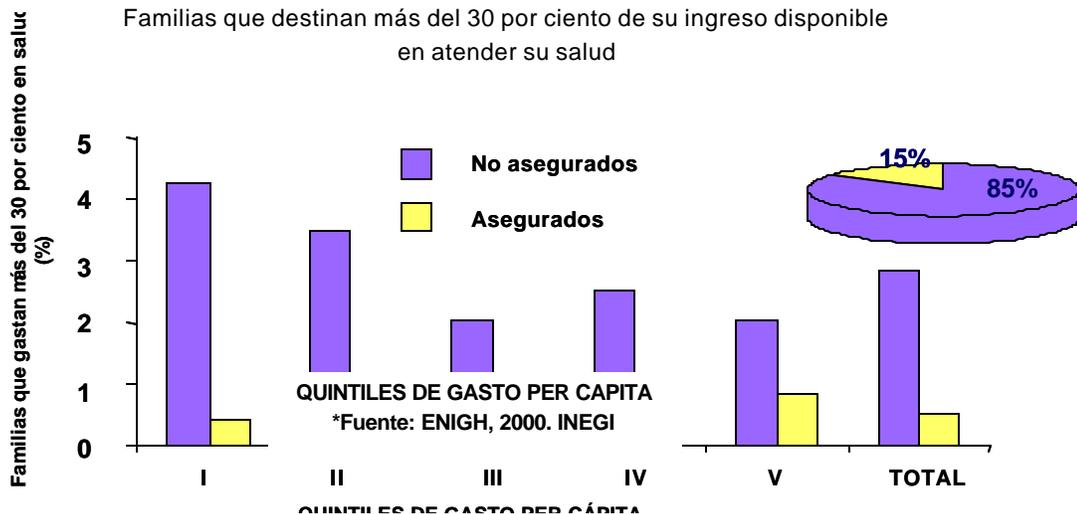
Históricamente, la población que ha contado con un seguro público de salud es la derechohabiente de la seguridad social. El resto de la población no asegurada, ha recibido servicios de salud a través de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud. Si bien en ambos esquemas se trata de atender la salud de todos los mexicanos, la falta de un sistema con criterios de aseguramiento público para la población no asegurada, ha provocado que su patrimonio sea más vulnerable a los costos asociados al mantenimiento de la salud.

La población que no cuenta con la protección de la seguridad social en materia de salud, sigue siendo una proporción importante de la población total. Según el Censo de Población y Vivienda 2000, alrededor del 57.8% de la población total no cuenta con este beneficio, debido fundamentalmente a su condición laboral, o bien, a que su bajo poder adquisitivo le impide pagar el seguro de salud familiar del IMSS o un seguro privado.

Esta alta proporción de no asegurados ha repercutido en que el gasto de bolsillo represente más de la mitad del gasto total en salud, lo cual a su vez implica que la gente pague cantidades desproporcionadas de su ingreso por atender su salud. Los altos costos de la atención médica frecuentemente provocan que la familia posponga o renuncie a la atención, y en caso de cubrir los costos, provoca que la familia enfrente dificultades financieras. Según la Encuesta Nacional de Ingreso-Gasto de los Hogares 2000, cada año entre 2 y 3 millones de familias emplean más de la tercera parte de su ingreso para solventar sus gastos en salud, mientras que 1.2 millones cruzan la línea de la pobreza por los gastos que tienen que enfrentar en salud. Este gasto de bolsillo cuyo desembolso se destina principalmente a la compra de medicamentos y consultas médicas afecta sobre todo a las familias de bajos ingresos. Este gasto de bolsillo que empobrece a las familias tiende a ser mayor como porcentaje del gasto total para las familias más pobres que para las familias con mayores recursos como lo muestra la gráfica 1.1. La gráfica también ilustra como el 85% de estas familias que se empobrecen no están aseguradas. Es decir, contar con un seguro reduce el riesgo de empobrecerse.

Gráfica 1.1

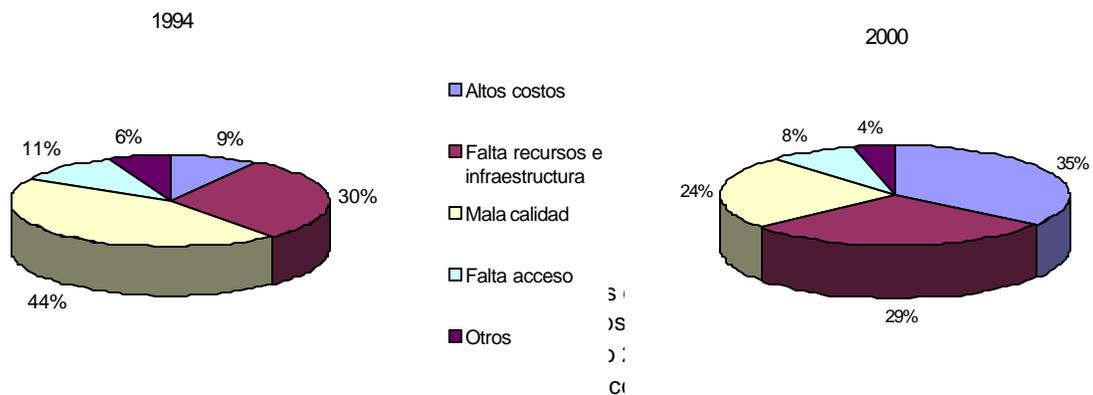
Familias que destinan más del 30 por ciento de su ingreso disponible en atender su salud



Según datos de la Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud 2000, los altos costos se han convertido en el principal problema del sistema. Uno de cada cuatro mexicanos ha postergado su atención médica por problemas económicos. Según esta encuesta, quienes postergan más la atención médica son los enfermos y discapacitados (36%), las personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir (29%), los mayores de 65 años (35%), la población de bajos ingresos (25%) y quienes no están afiliados a alguna institución de seguridad social (28%).

Gráfica 1.2

Principales problemas de los servicios de salud en México



más los gastos por causa de la atención médica de la población de menores ingresos (25%), los que viven en zonas rurales (44%), las personas cuyo estado de salud es malo (42%) y los hospitalizados (43%).

La población no asegurada incurre con frecuencia en gastos de bolsillo, aun cuando acude a los Servicios Estatales de Salud, ya que paga por conceptos tales como; cuotas de recuperación, compra de medicamentos, exámenes de laboratorio y estudios de gabinete, los cuales implican un costo mayor al de un esquema con criterios de aseguramiento público como el que se ofrece a través del Programa SPS. El Programa SPS brinda protección financiera a través de un subsidio federal que se complementa con una aportación menor de las familias en función de su nivel de ingreso a diferencia de los esquemas de aseguramiento privado, en los que las primas son calculadas con base en los riesgos individuales de enfermarse. Además estas cuotas familiares por concepto de afiliación no se realizan para cubrir el costo total del SPS sino para corresponsabilizar a la población y fomentar una cultura de previsión de riesgos a través del pago anticipado y la solidaridad de los sanos con los enfermos, de las familias de mayores ingresos con los de menores ingresos, de los adultos con los infantes, los jóvenes y los adultos en plenitud.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

El Programa Seguro Popular de Salud es un instrumento que permite enfrentar el reto establecido en el Programa Nacional de Salud 2001-2006 para brindar protección financiera a los mexicanos, ofreciendo una opción con criterios de aseguramiento público en materia de salud a familias y ciudadanos que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social. Enfrentar este reto implica adoptar los siguientes objetivos específicos:

3.2 Objetivos específicos

- Otorgar un paquete explícito de intervenciones y sus medicamentos asociados, que respondan al perfil epidemiológico y a la demanda de los servicios y necesidades de salud.
- Fomentar la atención oportuna de la salud de las familias mexicanas, evitando la postergación y consecuente agravamiento de enfermedades por motivos económicos.

- Fortalecer el sistema público de salud para reducir la brecha entre familias derechohabientes de la seguridad social y las que no tienen esta prestación en materia de salud.
- Contribuir a superar iniquidades y rezagos en la distribución del gasto entre entidades federativas con diferentes niveles de desarrollo en materia de salud.
- Reducir el gasto de bolsillo de las familias afiliadas.

4. Lineamientos generales

El Programa SPS es público y voluntario y su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos fiscales autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2003 que complementa los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía ramos 12 y 33, destinados a la prestación de servicios médicos, así como las cuotas que los beneficiarios aportan por concepto de afiliación.

De acuerdo a lo establecido por los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002 (aún vigentes), los recursos asignados a los programas sujetos a reglas de operación no pierden el carácter federal.

La cuota de afiliación al SPS es progresiva ya que no está en función del riesgo individual de enfermarse, sino del nivel de ingreso de cada familia. Esta cuota, aun cuando no representa el sostén financiero integral requerido para la operación del SPS, tiene como finalidad fomentar entre la población la cultura de previsión del riesgo y la solidaridad entre sanos y enfermos, entre jóvenes y mayores de edad, así como entre familias de mayores y menores ingresos.

Con la afiliación al Programa SPS se protege financieramente a la población actualmente no derechohabiente de la seguridad social, mediante el otorgamiento de servicios médicos explícitos en un Catálogo de Beneficios Médicos (CABEME), cuyas características básicas se enlistan en el Anexo 1 de estas Reglas de Operación.

El CABEME incluye 78 intervenciones, pudiendo añadirse en algunas entidades federativas otras intervenciones en atención a sus necesidades de salud y perfiles epidemiológicos.

La afiliación al Programa SPS elimina el pago de cuotas de recuperación por concepto de servicios médicos incluidos en el CABEME y garantiza el surtimiento de los medicamentos e insumos asociados a éste, según los protocolos establecidos (Anexo 2).

Los beneficiarios del Programa SPS, al reducir los gastos de bolsillo, podrán destinar los recursos que hubieran necesitado para solventar dicha eventualidad, a otras actividades productivas y/o al mejoramiento de su nivel de vida. De esta manera, el Programa SPS se alinea con otros programas sociales que buscan generar las condiciones necesarias para que la población más vulnerable pueda mejorar su estado socioeconómico.

Para la instrumentación del Programa SPS el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, suscribe Acuerdos de Coordinación con los gobiernos estatales participantes. Estos Acuerdos de Coordinación deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** de acuerdo a lo establecido por la fracción V del artículo 54 del PEF 2003.

4.1 Población objetivo

El Programa SPS está dirigido de manera prioritaria a incorporar familias mexicanas en los seis primeros deciles de la distribución del ingreso, que no sean derechohabientes de la seguridad social, residan dentro del territorio nacional, y que tengan acceso a unidades de salud con capacidad y calidad suficiente para ofrecer la prestación de los servicios médicos considerados en el CABEME.

4.2 Cobertura

Actualmente el Programa SPS opera en algunas regiones seleccionadas de 21 entidades federativas y se extenderá gradualmente al interior de los estados incorporados, así como al resto del país, de conformidad con la disponibilidad de recursos en el Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud).

A partir del presente año la ampliación de la cobertura del Programa SPS se priorizará en los estados incorporados y de nuevo ingreso conforme a los siguientes criterios:

- Baja cobertura de seguridad social.
- Mayor número de personas no aseguradas en los primeros seis deciles de ingreso.
- Capacidad para garantizar la provisión de los servicios cubiertos por el Programa SPS.
- Demanda potencial de afiliación.
- Solicitud explícita de las autoridades estatales.

- La existencia de suficiencia presupuestal en el programa.

4.3 Características de los apoyos para la operación del programa

La cobertura de los servicios que los proveedores prestan a los afiliados del Programa SPS, comprende la mayoría de los servicios demandados en los centros de salud y hospitales generales de la red de Servicios Estatales de Salud y sus medicamentos asociados. Este catálogo de beneficios responde a las necesidades y demanda de servicios de la población. En el año 2003 el costo anual promedio per cápita nacional de las intervenciones que se ofrecen en el CABEME se estima en \$1,572.22.

El monto anterior se ajusta en función de las condiciones salariales de la región seleccionada y en su caso al número de intervenciones del catálogo de servicios que se ofrezca.

El Gobierno Federal destina un subsidio base por familia afiliada. El monto de recursos del subsidio base per cápita, se calcula a partir del costo per cápita promedio del CABEME estimado para cada estado, menos el monto per cápita de recursos fiscales destinados a la prestación de servicios personales de salud en el Decreto del PEF 2003 vía ramo 33 y vía ramo 12 considerando regiones y universos de beneficiarios coincidentes.

Con objeto de alinear esfuerzos y evitar duplicidades en el financiamiento, en el caso de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades que se afilien al Programa SPS se realizarán ajustes adicionales restando al subsidio base aquellos recursos por familia cuyo destino sea coincidente con rubros de gasto del Programa SPS, en virtud de que dichos recursos forman parte de los apoyos otorgados por el Programa Oportunidades.

Los ajustes descritos en el párrafo anterior tienen como objetivo evitar la duplicidad de recursos y articular los apoyos de diferentes programas sociales en beneficio de las familias afiliadas.

En el cuadro 4.3 se presentan los montos anuales estimados del subsidio per cápita y familiar en cada entidad federativa para el 2003. El monto que por concepto de subsidio se remita a los Servicios Estatales de Salud, será el correspondiente al per cápita estatal multiplicado por el número promedio estatal de miembros por familia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2000.

Cuadro 4.3

Monto anual de subsidio base en pesos para el CABEME de 78 intervenciones

	Por persona	Por familia
Aguascalientes	472	2,219
Baja California	543	2,213
Baja California Sur	328	1,320
Campeche	423	1,860
Chiapas	517	2,535
Chihuahua	508	2,032
Coahuila	405	1,700
Colima	505	2,070
Distrito Federal	472	1,903
Durango	403	1,794
Guanajuato	472	2,374
Guerrero	491	2,296
Hidalgo	472	2,133
Jalisco	475	2,153
México	472	2,135
Michoacán	476	2,217
Morelos	472	1,997
Nayarit	492	2,057
Nuevo León	474	2,046
Oaxaca	474	2,199
Puebla	472	2,246
Querétaro	471	2,219
Quintana Roo	543	2,224
San Luis Potosí	472	2,200
Sinaloa	487	2,146
Sonora	496	2,071
Tabasco	543	2,489
Tamaulipas	526	2,120
Tlaxcala	471	2,333
Veracruz	489	2,104
Yucatán	517	2,294
Zacatecas	472	2,094

Monto anual de los subsidios federales

En el caso de personas de 18 años o más que se afilian individualmente, el Programa SPS remitirá como subsidio federal el monto per cápita correspondiente, según lo establecido en el cuadro 4.3.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 51 del Decreto del PEF 2003, la Secretaría de Salud se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

En atención a lo dispuesto en el artículo 52 fracción II del Decreto del PEF 2003, en relación a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad de los subsidios, el subsidio otorgado por familia no podrá ser mayor al 30 por ciento del costo del CABEME, dado el carácter de subsidio que tiene la aportación federal para el financiamiento del Programa SPS, su operación podrá ser suspendida por razones presupuestales y por las que menciona el artículo 51, párrafo cuarto y quinto, del mismo Decreto.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa SPS son las familias mexicanas que no cuentan con la protección de la seguridad social en materia de salud y han satisfecho los requerimientos de afiliación.

4.4.1 Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad de las familias beneficiarias son:

- Residir en las zonas y regiones seleccionadas de las entidades federativas participantes en el Programa SPS.
- No ser derechohabiente de la seguridad social.
- Optar voluntariamente por afiliarse.
- Cubrir la cuota de afiliación correspondiente.

4.4.2 Derechos y obligaciones de los afiliados

Cada familia afiliada al Programa SPS recibe un ejemplar de la "Carta de Derechos y Obligaciones de los Afiliados", en la cual éstos se hacen explícitos. A esta carta acompaña un listado de unidades médicas a donde podrán acudir a recibir los servicios especificados en el CABEME.

Derechos

a) Acceso igualitario a la atención

El afiliado tiene derecho a proteger su salud y recibir atención médica en los establecimientos designados de la red del Programa SPS, sin discriminación y de acuerdo a las normas establecidas en el CABEME para la atención médica.

b) Trato digno y atención de calidad

Tiene derecho a ser asistido por personal calificado en la atención de su padecimiento y a ser tratado con una actitud cortés, amable, mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud. Asimismo, tiene derecho a exigir privacidad en la atención y respeto del pudor.

c) Medicamentos

Los afiliados tienen derecho a recibir las dosis prescritas de medicamentos genéricos intercambiables incluidos en el CABEME, de acuerdo a lo dispuesto en el **Diario Oficial de la Federación**, de fecha 7 de junio de 2002, en el sentido de que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben comprar medicamentos genéricos intercambiables. Para aquellas sustancias activas incluidas en el CABEME que no están disponibles en el mercado nacional como producto genérico intercambiable, los afiliados tienen derecho a recibir los medicamentos de patente necesarios para su tratamiento.

d) Información y orientación

- Sobre el servicio

El afiliado tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el tipo de intervenciones cubiertas, las unidades en que se ofrecen, así como orientación sobre el funcionamiento, las condiciones, los documentos y trámites a seguir para la prestación de los servicios y los mecanismos para presentar quejas y sugerencias. Asimismo tiene derecho a ser informado sobre los horarios y localización de los establecimientos habilitados de la red de servicios.

- Durante el servicio

El titular de la familia afiliada, los beneficiarios o su representante legal, tienen derecho a recibir información suficiente sobre su estado de salud de manera comprensible, veraz y oportuna.

Todo afiliado tiene derecho a identificar a los profesionales de la salud que lo atienden y a conocer sus obligaciones y deberes. Asimismo tiene derecho a ser informado sobre el proceso para la obtención de una segunda opinión sobre su diagnóstico, pronóstico o tratamiento, como parte de los beneficios otorgados por este Programa.

El afiliado, familiar o su representante legal, tienen derecho a recibir información clínica sobre el procedimiento médico, su objetivo, riesgos y beneficios esperados, alternativas terapéuticas o posibles consecuencias. Esto debe hacerse por escrito en procedimientos riesgosos y en casos de traslados o referencia a otros establecimientos. Asimismo debe ser informado previamente, y solicitado su consentimiento sobre actividades de docencia e investigación médica, en las que pudiese estar involucrado como sujeto de las mismas. Las excepciones al consentimiento informado son para los casos de riesgos a la salud pública, por incapacidad mental o legal, que no estén los familiares presentes en la unidad médica, y en casos de urgencia para evitar lesiones irreversibles o que pongan en peligro la vida.

- Después del servicio

El afiliado podrá ejercer su derecho de petición, siempre que se formule por escrito, para solicitar información, interponer quejas o sugerencias sobre la atención brindada, así como a recibir respuesta por escrito en un plazo no mayor de 30 días.

e) Expediente clínico

Cada afiliado tiene derecho a un soporte documental con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y a los profesionales tratantes en cada proceso de atención médica, garantizando el uso confidencial y restringido de su expediente y su inalterabilidad, teniendo también derecho a acceder a los informes y resultados previa solicitud por escrito.

f) Obtener una segunda opinión

Tiene derecho a una segunda opinión médica, emitida por prestador de servicios médicos de los propios Servicios Estatales de Salud, sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud.

g) Rechazar tratamientos o procedimientos

Tiene derecho a rechazar procedimientos diagnósticos o terapéuticos incluidos en el CABEME y a solicitar su alta voluntaria sin que esto afecte su afiliación al Programa SPS, liberando al Programa SPS de responsabilidad alguna en la evolución y tratamiento del padecimiento objeto de este rechazo.

h) Urgencias

Tiene derecho a recibir atención de urgencias calificadas en cualquier unidad médica. Cuando se trate de casos de urgencias comprendidas en el CABEME, éstas se otorgarán sin cargo alguno.

Obligaciones

- a) Proporcionar datos correctos y copias fidedignas de documentos personales que se le requieran, así como notificar en los Módulos de Afiliación y Orientación (MAO) los cambios de los datos que permitan actualizar la información del padrón de familias afiliadas.
- b) Informarse sobre el funcionamiento de los establecimientos, prestaciones, horarios y programas que ofrecen.
- c) Solicitar atención en el establecimiento de la red que le corresponda, acorde con las necesidades de salud y lo establecido en el CABEME.
- d) Colaborar con el equipo de salud, informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes clínicos, necesidades y problemas de salud.
- e) Informarse sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- f) Informarse acerca de procedimientos de consulta y quejas.
- g) Cumplir con las acciones preventivas de acuerdo con el CABEME.
- h) Adoptar conductas saludables.
- i) Cumplir las prescripciones, tratamiento o procedimiento general al que haya aceptado someterse.
- j) Continuar participando en las disposiciones de corresponsabilidad establecidas por los servicios estatales de salud para apoyar a las unidades médicas en las que se les atiende.
- k) Cuidar las instalaciones de los establecimientos de salud para conservarlas en buen estado.
- l) Hacer uso responsable de los servicios de salud.
- m) Notificar el nacimiento de individuos en fecha posterior al inicio de la vigencia y que forman parte de la familia nuclear, presentando acta de nacimiento y/o CURP del mismo.

4.4.3 Causas de suspensión y cancelación de los beneficios del Programa SPS

El derecho a la prestación de servicios médicos, con la cobertura determinada por el Programa SPS será suspendido de manera temporal a un afiliado en los siguientes casos:

- Cuando al término de la vigencia seleccionada, la familia no cubra el importe de la cuota de afiliación que corresponda al nuevo periodo elegido.
- Cuando se incorpore como derechohabiente de la seguridad social.

La cancelación de los beneficios del Programa SPS ocurrirá cuando el afiliado:

- Realice acciones en perjuicio de los propósitos que persigue el Programa SPS y afecte los intereses de terceros.
- Haga mal uso de su identificación como afiliado del Programa SPS.
- Proporcione información falsa con relación a los datos contenidos en el estudio socioeconómico.

4.5 Definición de metas

Para el 2003, la meta base es de cien mil familias conforme a los recursos autorizados al Programa SPS en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2003. Esta meta se ampliará en función de los recursos adicionales que la Secretaría de Salud destine al Programa.

La Secretaría de Salud con base en lo anterior y en apego a lo establecido en el Decreto del PEF acordará con las entidades federativas la meta de familias por afiliar y el calendario de incorporación correspondiente.

4.6 Transparencia

Acorde a lo establecido en el artículo 55 del Decreto del PEF para el año 2003, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas relativas al Programa Salud para Todos (Programa SPS), deben contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa debe ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Ningún servidor público o personal que participe en la operación del Programa SPS podrá condicionar la afiliación al mismo o sus prestaciones a la participación en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica, distinta a la cuota de afiliación.

5. Instancias normativas y ejecutoras

5.1 Instancias normativas

La Secretaría de Salud es la instancia que garantiza la coherencia y coordinación entre el Programa SPS y sus otros programas, así como con los de otras instituciones del sector salud. Asimismo, identifica las prioridades respecto a zonas geográficas, grupos de población e infraestructura disponible para la ejecución del Programa SPS.

5.2 Instancias ejecutoras

Al gobierno federal a través de la Secretaría de Salud le corresponde:

- Transferir los recursos para instrumentar y operar el Programa SPS de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Diseñar y elaborar los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología para la capacitación que se utilizarán en la operación.
- Supervisar las campañas de difusión local a efecto de que se realicen con estricto apego a las políticas de operación del Programa SPS.
- Definir el marco organizacional en los ámbitos federal y estatal.
- Utilizar la información relativa a grupos de beneficiarios incorporados en otros programas sociales del Gobierno Federal con la finalidad de evitar duplicidades.
- Diseñar, desarrollar y suministrar el instrumento para estimar el nivel de ingreso y aplicación del sistema de puntajes.
- Establecer los lineamientos para la integración y administración del padrón de familias afiliadas.
- Establecer lineamientos de operación cuando se vincule al Programa SPS con otros programas sociales.
- Vigilar la complementariedad y compatibilidad de las acciones de los diversos programas que esta dependencia impulsa en el ámbito de las entidades federativas y en el contexto de la política de desarrollo social.
- Apoyar presupuestalmente, conforme a lo establecido en el numeral 6.2 de estas reglas, la ejecución de las tareas para la puesta en marcha y la continuidad de la operación del Programa SPS en regiones o entidades federativas que participan en este Programa.
- Promover ante los gobiernos estatales y municipales aportaciones para mejorar y ampliar la capacidad de los servicios en los que se ofrece el Programa SPS.
- Convenir con la autoridad competente en las entidades federativas la política de cuotas de recuperación aplicables a los afiliados por concepto de atención médica no considerada en el CABEME del Programa SPS.
- Convenir con los Servicios Estatales de Salud, la aplicación, el monto y destino de cuotas para regular la prescripción con base en evidencia científica y el consumo apropiado de medicamentos.

- Definir y promover la adecuación del marco jurídico que sustente la operación del Programa SPS.
- Definir e instrumentar la evaluación de la operación e impacto del Programa SPS.

A los gobiernos estatales les corresponde:

- Identificar a la población potencialmente beneficiaria del Programa SPS.
- Proponer la meta de afiliación con base en criterios de demanda potencial y de factibilidad de la prestación de los servicios de salud.
- Organizar las actividades relativas a la afiliación por región, municipio y localidad.
- Llevar a cabo las tareas de actualización, mantenimiento y administración del padrón de familias afiliadas en su entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por el Gobierno Federal.
- Contratar al personal, que en su caso se requiera, para realizar las actividades inherentes a la operación del Programa SPS.
- Prestar los servicios comprendidos en el CABEME, así como garantizar la disponibilidad de insumos y el suministro de medicamentos.
- Mantener la modalidad de participación de corresponsabilidad en las unidades médicas en donde se atienden las familias afiliadas.
- Establecer los mecanismos para recibir las cuotas reguladoras de la prescripción y consumo de medicamentos y destinarlas a los rubros de gasto convenidos con la Secretaría de Salud.
- Aplicar los recursos que se reciban por parte del Gobierno Federal y los que se recauden por concepto de cuotas de afiliación, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos de Coordinación que especifican los conceptos de gasto a que se destinarán estos recursos.
- Aplicar los instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento operativo del Programa SPS en su entidad y la evaluación del impacto en su ámbito.
- Asumir y cumplir con los compromisos y metas contempladas en la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, particularmente en lo que se refiere a la certificación de nosocomios y unidades médicas.
- Promover que los Servicios Estatales de Salud adopten esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen su administración de servicios y registros clínicos y alienten la certificación de su personal.
- Brindar apoyo a los solicitantes del Programa SPS para facilitarles la obtención de actas de nacimiento y CURP.
- Exentar a los afiliados al Programa SPS del pago de cuotas de recuperación para los servicios y prestaciones incluidas en el CABEME y aplicar las convenidas para las intervenciones no consideradas en éste.
- Definir y promover la adecuación del marco normativo estatal que permita la operación eficiente del Programa SPS.
- Proporcionar a la Secretaría de Salud la información relativa al ejercicio del gasto de conformidad con las disposiciones establecidas en los Acuerdos de Coordinación para garantizar el cumplimiento de metas, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto a que se destinen los recursos transferidos.
- Informar, en el momento de la afiliación sobre las intervenciones del CABEME y las unidades médicas donde se prestan los servicios.

6. Mecánica de operación

La mecánica operativa contempla los siguientes procesos:

Difusión directa

En cada región identificada como zona de cobertura del Programa SPS se informará a través de medios directos de comunicación sobre las características y ventajas del Programa y se invitará a la población objetivo para que acuda a afiliarse a los módulos establecidos para ese propósito.

Promoción e identificación de familias

La promoción del Programa SPS se realiza por conducto de brigadas de promoción y afiliación, que tienen la función de organizar reuniones con grupos de población previamente identificados como parte de la población objetivo, en donde se darán a conocer las características, requisitos, periodos de afiliación, beneficios y monto de la cuota que corresponde aportar a la familia que decida afiliarse.

Afiliación

La afiliación se concreta una vez que los interesados efectúan la aportación de la cuota que les corresponde, entregándoles en el módulo una credencial y una constancia de inscripción que les acredita como afiliados y les da acceso a la atención establecida en el CABEME.

Acceso a los servicios de atención ambulatoria y en hospital

La puerta de entrada al sistema de atención del Programa SPS es el centro de salud de adscripción de la familia a través de la figura del médico de familia, quien se hace cargo de la atención integral de un número determinado de familias beneficiarias. El médico verificará la vigencia de derechos y proporcionará la atención médica y prescripción de medicamentos. Cuando el afiliado sea referido a un hospital, se dirigirá al MAO donde presentará su credencial vigente que lo ampare como beneficiario del Programa SPS.

6.1 Difusión

Los Servicios Estatales de Salud pondrán a disposición de la población:

- La información sobre los lugares y los periodos de afiliación y reafiliación.
- Los detalles del Programa y los mecanismos de registro, a través de material promocional como son folletos, trípticos, carteles, etc.

6.2 Promoción e identificación de familias

- La promoción para la afiliación de familias al Programa SPS se realiza directamente en las entidades federativas participantes, enfocando sus acciones a los grupos poblacionales objetivo del Programa SPS.
- Los Servicios Estatales de Salud llevan a cabo la promoción mediante la contratación de personal que conforman brigadas de promoción y afiliación y los MAO, mismos que operan en los periodos para afiliación y reafiliación definidos en estas Reglas de Operación.
- El número de brigadas y los MAO se constituyen en función de la meta convenida por las entidades federativas con la Secretaría de Salud, para cada uno de los trimestres que definan los estados en que se instrumenta la afiliación.
- Los recursos para la puesta en marcha del proceso de promoción y afiliación en la entidad son transferidos por la Secretaría de Salud con base en la meta por alcanzar y acorde al periodo o periodos convenidos con la misma, en que instrumentarán la afiliación y reafiliación de familias.

El monto de recursos que se asignará por concepto de puesta en marcha no deberá rebasar los siguientes conceptos:

Módulos de gestión médica y afiliación	10 pesos por familia para la meta convenida
Mantenimiento del padrón	45 pesos por familia para el 20% de la meta convenida
Ampliación de meta	64 pesos por familia adicional
Promoción y afiliación de familias con vigencia a partir de enero de 2004	45 pesos por familia

- Las familias de la población objetivo son convocadas a reuniones de promoción a través de las brigadas y módulos, que operan cubriendo territorialmente el ámbito de acción de la unidad de salud sede del MAO.
- Las familias interesadas reciben durante la reunión de promoción la información sobre las características, requisitos y beneficios del Programa SPS, las opciones de vigencia, el proceso de registro, los sitios para cubrir su cuota de afiliación, incluyendo la afiliación al término de la sesión con el denominado proceso de afiliación en sitio.
- A las personas que desean afiliarse al Programa SPS se les aplica la Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar (CECASOEH) que es un instrumento estandarizado mediante el

cual se obtiene información socioeconómica de los solicitantes, misma que se analiza mediante un sistema de puntajes (análisis discriminante) para establecer la cuota de afiliación que corresponde a cada familia.

- La información obtenida con este instrumento, se captura y procesa en medios magnéticos. A cada familia o persona interesada en el Programa SPS se les asigna un número de identificación (folio), que permite preservar la confidencialidad de la información.
- Para el núcleo familiar o el individuo que se inscriba al Programa SPS, la información contenida en el estudio socioeconómico tendrá validez por tres años para efectos de reafiliación. Al iniciar el cuarto año de inscripción al Programa SPS, se aplicará a la familia nuevamente la CECASOEH.

6.3 Afiliación y reafiliación.

6.3.1 Políticas de afiliación y reafiliación

- La unidad de afiliación al Programa SPS es la familia nuclear, es decir, el padre y/o la madre así como los hijos menores de 18 años, de ambos o de alguno de ellos que habitan en la misma vivienda. Se puede incluir también, los menores de 18 años en línea de consanguinidad directa con los titulares del Programa SPS y que formen parte del hogar (nietos, hermanos, sobrinos). La familia nuclear también comprende al padre y la madre del titular o su cónyuge que sean mayores de 64 años que formen parte del hogar y por tanto habiten en la misma vivienda.
- Para la afiliación de personas de 18 a 25 años de edad hijos del titular o cónyuge que no sean derechohabientes de la seguridad social y que formen parte del hogar, se considerarán como integrante adicional de la familia nuclear afiliada, y deben aportar un monto equivalente a la cuarta parte de la cuota de afiliación de esa familia.
- Para el caso de personas de 18 años o más que deseen afiliarse de manera individual, el criterio para determinar su cuota de afiliación será el que establezca el resultado de la CECASOEH aplicada al hogar del que forma parte y se fija como cuota de aportación la mitad del monto resultante para el hogar.
- Para el caso de las trabajadoras(es) domésticas, la determinación de su cuota de afiliación se calculará con la información que proporcionen sobre el hogar del que forma parte y no la del hogar donde preste sus servicios.
- Para el caso de la afiliación de infantes y adolescentes menores de 18 años residentes de albergues operados por los sistemas de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y en su caso, otras entidades públicas y/o privadas, será necesaria la petición expresa del gobierno del estado. La cuota de afiliación y el subsidio correspondiente se calcularán dividiendo el número de infantes y adolescentes entre el tamaño promedio de la familia en la entidad federativa correspondiente para determinar el número de familias a las que equivale la colectividad de infantes y adolescentes. La cuota de afiliación será equivalente a la familia de decil I y el subsidio que se aplique será el correspondiente al subsidio del estado en cuestión.
- La Secretaría de Salud podrá establecer políticas específicas sobre cuotas de afiliación para colectividades, siempre y cuando el origen y finalidad de éstas no contravenga a lo establecido en el artículo 55 fracción I del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, así como para familias cuyo soporte económico resida en el extranjero, cuidando preservar el principio de solidaridad.
- Las personas que se encuentren en el extranjero y deseen afiliarse o reafiliarse a sus familias que viven en el territorio nacional, lo podrán hacer siempre y cuando éstas cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos por estas Reglas de Operación, para lo cual se definirán mecanismos apropiados para la recepción de las cuotas de afiliación remitidas por los mexicanos residentes en el exterior.
- En el caso de agrupaciones y colectividades que deseen ingresar al Programa SPS se posibilitará

la fijación de una cuota uniforme acorde al nivel de ingreso promedio del grupo que se afilie en forma colectiva.

- En casos extraordinarios, como desastres ocasionados por fenómenos naturales, que pudieran modificar las condiciones socioeconómicas de los habitantes de las zonas afectadas los Servicios Estatales de Salud podrán solicitar a la Secretaría de Salud, la aplicación de nuevas CECASOEH a las familias afectadas, con el propósito de establecer cuotas de afiliación que reconozcan las condiciones vigentes.
- Para acreditar su inscripción al Programa SPS, cada integrante de la familia afiliada mayor de 12 años, recibe una credencial "Tu salud", como instrumento de identificación y acceso a los servicios médicos establecidos en el CABEME. Cada familia afiliada recibe la Carta de los Derechos y Obligaciones de los Afiliados con el desglose de servicios médicos a los cuales tiene derecho y la constancia de inscripción en la que se indica el titular y los integrantes beneficiarios en el hogar, la vigencia de derechos, la cuota de afiliación de la familia y su unidad de adscripción.
- La vigencia de afiliación de las familias está referida al año calendario, concluyendo el 31 de diciembre como máximo, debiendo renovar su inscripción al Programa SPS mediante el proceso de reafiliación.
- Las familias que se afiliaron por periodos menores a 12 meses, podrán reafiliarse en el mismo año calendario al terminar la vigencia de su seguro.
- La reafiliación de las familias se podrá realizar por periodos trimestrales. En caso de que una familia no realice el trámite de reafiliación a la conclusión de su vigencia, debe esperar al siguiente periodo de afiliación para volver a incorporarse al Programa SPS, perdiendo la continuidad de los servicios.

6.3.2. Periodos de afiliación y reafiliación:

- El Programa SPS opera en el año calendario cuatro periodos trimestrales de reafiliación-afiliación: enero-marzo; abril-junio; julio-septiembre; octubre-diciembre, por lo que las vigencias de su cobertura son de 12, 9, 6 o 3 meses, respectivamente, dando inicio el día primero del primer mes de cada trimestre.
- La Secretaría de Salud podrá autorizar otros periodos de afiliación a petición de las entidades federativas.
- Los interesados en reafiliarse al Programa SPS pueden hacerlo optando entre uno y cuatro trimestres, acorde al trimestre del año en que se incorpore, considerando siempre que la vigencia tendrá como límite máximo el 31 de diciembre del año en curso.
- Los interesados en afiliarse por primera vez al Programa SPS pueden hacerlo en cualquiera de los periodos trimestrales y con la vigencia que seleccionen siempre y cuando la entidad federativa de que se trate así lo haya convenido previamente con la Secretaría de Salud.
- Las familias afiliadas al 31 de diciembre que deseen renovar su afiliación para el próximo año, tendrán oportunidad de completar su proceso de reafiliación hasta el 31 de enero del año siguiente. Si durante ese lapso requieren de los servicios ofrecidos por el SPS deben cubrir previamente su aportación para recibirlos bajo este esquema.

6.3.3. Requisitos para la afiliación de las familias

- Proporcionar la información requerida por la CECASOEH.
- No ser derechohabiente de la seguridad social.
- Presentar comprobante de domicilio.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP) en caso de contar con ella o acta de nacimiento, y
- Cubrir la cuota familiar correspondiente al periodo de vigencia.

En caso de no contar con la CURP, se le solicita el acta de nacimiento con el propósito de apoyar a la familia en la realización de este trámite. Si no cuentan con CURP ni con acta de nacimiento, se procede

conforme a los acuerdos que los gobiernos estatales establezcan con las autoridades del Registro Civil o del DIF para resolver esta situación, aceptándose la credencial de elector o carta de autoridad local como medio de identificación, en tanto se logra un registro oficial.

6.3.4. Proceso de afiliación y reafiliación

- La afiliación de la familia se formaliza mediante la aportación de su cuota familiar, misma que cubre en el propio MAO o brigada de afiliación, en sucursal bancaria o en las cajas de los hospitales o unidades de salud y para las personas que se encuentran en el extranjero a través de los mecanismos que se definan.
- El titular de la familia afiliada al Programa SPS presenta el comprobante de su aportación, conjuntamente con su CURP y comprobante de domicilio. El comprobante es capturado en el sistema de administración del padrón de familias afiliadas y se da de alta a la familia como beneficiaria.
- El MAO expide la(s) credencial(es) con fotografía del titular y sus beneficiarios mayores de 12 años, entrega la Carta de Derechos y Obligaciones de los Afiliados y expide la constancia de inscripción al Programa SPS.
- Para reafiliarse, la familia acude al MAO a realizar la aportación de su cuota correspondiente o presentar el comprobante de dicha aportación, actualizando su identificación como familia afiliada y la vigencia de su reafiliación.
- El MAO remite la información de las familias afiliadas para actualizar el padrón estatal de familias afiliadas al Programa SPS.

6.3.5. Padrón de familias afiliadas

- Con objeto de construir el padrón de familias afiliadas al Programa SPS a nivel nacional, se integra un sistema informático único que permite la conformación confiable y segura de los padrones estatales y su integración nacional. La Secretaría de Salud provee a las entidades federativas, el programa de cómputo que garantice la confidencialidad de la información de las bases de datos, la confiabilidad de su información y la seguridad y resguardo del padrón de familias afiliadas.
- Las entidades federativas operan y actualizan su padrón estatal de familias afiliadas conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el sistema informático que permite la captura de la información, los datos comprobantes de las aportaciones y genera la documentación que acredita la afiliación al Programa SPS (fotocredenciales, la carta de los derechos de los afiliados y la constancia de inscripción).
- Asimismo, serán responsables de operar las incidencias que se presenten para la actualización de la base de datos en relación a los integrantes de las familias afiliadas como:
 - Los casos de nuevos integrantes del núcleo familiar nacidos con posterioridad a la fecha de afiliación, mismos que deben notificarse en el MAO.
 - Los casos de decesos que se presenten en el núcleo familiar durante la vigencia de la afiliación, para lo cual, deberán solicitar a la familia afiliada esta información.
 - La incorporación de la CURP oficial una vez emitida por la autoridad a las personas que al momento de afiliarse al Programa SPS no contaban con su clave.
 - Las entidades remiten la información de las familias afiliadas en el periodo de los primeros quince días hábiles de cada trimestre, en la que se notifica el número de familias afiliadas y reafiliadas, el monto de su aportación y la vigencia de la afiliación y reafiliación, entre otros; ello permite validar los datos y dar inicio al trámite para la transferencia del subsidio federal a la entidad.
 - El área responsable del Programa SPS en la Secretaría de Salud consolida los padrones estatales y genera la información de avance, estadística y cifras control de la operación del Programa a nivel nacional.

6.4. Sistema de administración de servicios y atención al afiliado

Con base en la experiencia obtenida en la primera etapa del Programa SPS se continuará afinando la operación del Sistema de Administración de Servicios y Atención del Afiliado para garantizar que los prestadores de servicios en centros de salud y hospitales cumplan los compromisos adquiridos por el Programa SPS. Este sistema integra las acciones de los Servicios Estatales de Salud para la provisión de

servicios, mantiene correspondencia con el Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y contiene los siguientes aspectos:

- La selección de la red de prestadores.
- La asesoría a los beneficiarios sobre sus derechos y obligaciones.
- La atención médica garantizada en el CABEME.
- La programación de citas para consulta externa.
- La integración de expedientes clínicos.
- La expedición y el surtimiento de recetas.
- Los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- El mecanismo de referencia y contrarreferencia de pacientes.
- Los criterios de hospitalización y cirugía.
- El seguimiento a quejas y sugerencias de los beneficiarios.
- El control estadístico de la operación a través de un sistema de información.
- La evaluación de los servicios prestados.

Para hacer uso de los servicios, los beneficiarios deben cubrir los siguientes requisitos:

- Presentar su credencial de afiliado. En caso de urgencia debe presentar su credencial previo al egreso.
- Ser referidos desde su centro de salud de adscripción para acceder a servicios y medicamentos de hospitalización. Excepto en casos de urgencias.

El sistema de atención contempla que las intervenciones del Programa SPS se otorguen por los Servicios Estatales de Salud, bajo el esquema operativo de regionalización, teniendo como base un hospital general y los centros de salud que cuenten con la capacidad para atender a los afiliados en su zona de influencia geográfica.

A cada familia afiliada se le asignará un centro de salud para su atención primaria y en caso de existir más de una opción se le brindará la facilidad de elegir su unidad de adscripción, así como un médico de familia.

Los beneficiarios del Programa SPS que necesiten de una intervención que no pueda ofrecerse en su unidad médica de adscripción podrán ser referidos a otra unidad para que se les brinde la atención, en estos casos los gastos de traslado, hospedaje y alimentación del paciente y/o sus acompañantes, no podrán ser cubiertos con los recursos transferidos para el Programa.

Para tener acceso a los servicios otorgados por el Programa SPS en los hospitales de la red es necesario haber sido referido de su centro de salud de adscripción, excepto en los casos de urgencias médicas, en cuyo caso el afiliado podrá hacer uso de cualquiera de las unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud.

6.5 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa SPS, los Servicios Estatales de Salud impulsarán la participación social promoviendo acciones tendientes a informar a la ciudadanía y a los beneficiarios sobre los apoyos otorgados, con el fin de que los propios afiliados se constituyan en instancias de contraloría social. Esta función supondrá el planteamiento de espacios de comunicación gobierno-sociedad y la capacitación e implementación de mecanismos directos de captación de quejas, denuncias y evaluación de los servicios. Entre los principales mecanismos de Contraloría Social propuestos se encuentran:

- La interacción con los promotores del Programa SPS y otros servidores públicos vinculados con la conducción del Programa SPS para hacer recomendaciones para mejorar su operación.
- El desarrollo de sesiones informativas que tendrán el objetivo de difundir el Programa, concientizar a la población, promover el registro, escuchar las sugerencias de los beneficiarios y darle seguimiento en general al Programa SPS.
- La comunicación sin costo alguno, al teléfono de atención a beneficiarios cuando detecten algún tipo de anomalía o requieran apoyo.

- La participación de la autoridad municipal o estatal, a través de los Servicios de control estatales equivalentes a la Secretaría de la Función Pública, para recibir demandas o quejas relacionadas con el Programa SPS.
- El médico de primer contacto que se encuentra en el centro de salud de la comunidad, podrá también escuchar las preocupaciones y sugerencias de los beneficiarios y transmitir las a las autoridades correspondientes.
- Los Servicios Estatales de Salud promoverán el establecimiento de un aval social a los resultados obtenidos por el Programa SPS incorporando para el análisis de la información, a alguna institución no gubernamental con prestigio local.
- Buzón para remitir quejas, denuncias y sugerencias.

7. Fuentes de Financiamiento

Las fuentes de financiamiento del Programa SPS provienen de:

- Subsidio federal para cada familia afiliada
- Cuotas de afiliación

7.1 Subsidio Federal

Para la prestación de los servicios médicos del Programa SPS los Servicios Estatales de Salud reciben un subsidio, que por cuenta de las familias afiliadas, le transfiere el Gobierno Federal y cuyo monto se calcula como la diferencia del costo estimado del CABEME y los recursos disponibles en el Estado, según se establece en el apartado 4.3 de estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Salud transferirá a los Servicios Estatales de Salud, en el transcurso de los 30 días naturales posteriores a la recepción del padrón de familias afiliadas vigentes en cada trimestre, el monto del subsidio correspondiente al periodo.

La administración de esos recursos por parte de los Servicios Estatales de Salud, estará sujeta, a lo establecido por estas Reglas de Operación, los Acuerdos de Coordinación que se celebren con las entidades federativas correspondientes y las disposiciones estatales, siempre que no contravengan las disposiciones anteriores.

7.2 Cuotas de afiliación

El monto que por concepto de cuota aporta cada familia nuclear como unidad básica de afiliación se determina con base en la información socioeconómica obtenida en la CECASOEH, mediante la aplicación del sistema de puntajes obtenido a través de la aplicación del método de análisis discriminante.

A las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que deseen incorporarse al Programa SPS, se les fija una cuota de afiliación equivalente al primer decil de ingreso, cuyo monto se presenta en el cuadro 7.2 de estas Reglas de Operación.

En el caso de que se incorporen familias beneficiarias de programas sociales del Gobierno Federal para las que ya se disponga de una valoración de su nivel de ingreso, tales como: Programa de Tortilla y Programa de Abasto Social de Leche, se definirán sistemas de correspondencia entre sus mediciones y los niveles de aportación que establece el Programa SPS.

Para llevar a cabo estas tareas, así como para cumplir con los estándares que se establezcan para la integración de padrones de los programas sociales del gobierno federal se atenderán las disposiciones que al respecto emitan la SSA y/o SEDESOL.

Con base en los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Aseguramiento y Gasto en Salud, efectuada en diciembre del 2001, considerando nivel de ingreso y disposición de pago se definieron los montos de las cuotas de afiliación por decil de ingreso según se muestra en el cuadro 7.2, las cuales se ajustaron para el 2003 en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y los montos individuales se ajustaron a múltiplos de 5 o 10 pesos según corresponda.

Cuadro 7.2
Cuota por familia según decil de ingreso

Deciles de ingreso ¹	Ingreso corriente Trimestral por hogar		Trimestral	Semestral	Anual
	Promedio	Rango ²			
I	3,537	1,808-5,170	65	130	260

II	6,157	5,171-7,154	95	190	380
III	8,395	7,155-9,296	160	320	640
IV	10,707	9,297-11,689	285	570	1,140
V	13,284	11,690-14,520	475	950	1,900
VI	16,511	14,521-18,035	600	1,200	2,400
VII	20,611	18,036-22,699	790	1,580	3,160
VIII	26,209	22,700-29,396	945	1,890	3,780
IX	37,502	29,397-44,689	1,260	2,520	5,040
X	90,224	77,593-102,855	1,575	3,150	6,300

¹ Agrupación del total de hogares en diez estratos con igual número de hogares, ordenados de menor a mayor de acuerdo a su ingreso corriente monetario trimestral (ENIGH, 2000).

² La determinación de los rangos del ingreso corriente monetario trimestral promedio por hogar, para cada decil, se obtuvo a partir de la aplicación de dos desviaciones estándar, de acuerdo con la base de datos de la ENIGH 2000.

Para determinar los montos de las cuotas se tomó en consideración que éstos sean significativamente menores que el gasto de bolsillo reportado en las Encuestas de Ingreso-Gasto de los Hogares del INEGI, por concepto de cuidados médicos y conservación de la salud.

El afiliado puede elegir el periodo de cobertura acorde a sus posibilidades económicas: 3, 6, 9 o 12 meses.

La aplicación de las cuotas de afiliación que aportan los asegurados está sujeta a los rubros de gasto establecidos en los Acuerdos de Coordinación que se celebren con las entidades federativas correspondientes así como las disposiciones establecidas en la materia en cada entidad federativa.

8. Seguimiento y evaluación

En lo relativo al seguimiento y evaluación del Programa SPS se incluye:

1. El seguimiento continuo de las principales actividades a través de un grupo de indicadores específicos, con el fin de corregir y ajustar en el momento, los insumos y recursos necesarios para la consecución de las metas operativas del Programa.
2. La evaluación periódica de su eficiencia, resultados e impacto y con el fin de establecer en qué medida se están alcanzando los objetivos propuestos y qué podría explicar las diferencias entre lo obtenido y lo esperado. Esta evaluación contempla una serie de conclusiones y recomendaciones de acción para el futuro.

Los principales objetivos del Programa SPS cuyo cumplimiento habrá de seguirse y evaluarse son los siguientes:

- La eliminación de las barreras financieras de acceso a las intervenciones incluidas dentro del CABEME.
- La reducción de los gastos de bolsillo por motivos de salud en los hogares afiliados.
- La disminución de los gastos catastróficos por motivos de salud en los hogares afiliados.
- El acceso a servicios de calidad técnica y a los medicamentos y otros insumos requeridos para satisfacer las necesidades de salud de la población afiliada.
- La satisfacción del usuario por la recepción de un trato adecuado y digno.

Estos objetivos de seguimiento y evaluación se cumplirán mediante el diseño y puesta en operación de a) un sistema de seguimiento y b) un sistema de evaluación.

8.1 Sistema de seguimiento

Para medir el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa SPS se puso en marcha un sistema de seguimiento de las principales actividades sustantivas de este Programa. Su herramienta principal es la lista de indicadores que se muestran en el apartado 9 de estas Reglas de Operación. La información relativa a los procesos de afiliación se obtiene de los registros y procedimientos contenidos en el sistema de administración del padrón de familias afiliadas; los datos relativos a la utilización de servicios se obtienen a partir del sistema de información para población abierta (SISPA) y cuya operación es responsabilidad de la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño. El seguimiento de las actividades sustantivas de este Programa se realizará mediante un sistema de información gerencial para monitorear la producción de servicios clínicos. Este seguimiento permitirá analizar la variación en el consumo de servicios así como en el tipo y monto de los recursos utilizados

durante el proceso de atención médica y afinar la estimación del costo de operación, contribuyendo a fortalecer la gerencia del Programa SPS y la toma de decisiones. La generación, captura y envío de la información es responsabilidad de las unidades operadoras del Programa SPS a nivel estatal y su integración al sistema de seguimiento es responsabilidad del área encargada del Programa SPS en la Secretaría de Salud.

8.2 Sistema de Evaluación

Evaluación Indirecta

El Sistema Nacional de Evaluación de la Secretaría de Salud cuenta con instancias internas y externas de evaluación. Dentro de las instancias internas, se incluye un sistema de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud que cuenta con cinco "indicadores de desempeño": esperanza de vida saludable, índice de desigualdad en salud, índice de trato adecuado, índice de desigualdad en trato adecuado e índice de protección financiera.

Este último índice indirecto mide tanto la equidad de la contribución al financiamiento de los servicios de salud, como la protección que ofrece el sistema contra el empobrecimiento por motivos de salud. Por estas razones puede utilizarse para darle seguimiento a todas aquellas actividades que influyen en el perfil de financiamiento de los servicios de salud y en la protección de los hogares mexicanos contra gastos catastróficos por motivos de salud.

Para el nivel estatal, el índice de protección financiera empezará a reportarse a partir de 2004.

Evaluación *Ad Hoc*

Además del seguimiento indirecto a través del índice de protección financiera, el Programa SPS, como programa prioritario de la actual administración, será sujeto de evaluaciones *ad hoc*. Estas evaluaciones incluyen una medición basal, que se realizó en 2001 y 2002. Para el año 2003 se llevará a cabo una evaluación *ad hoc* por un evaluador externo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54, fracción IV, inciso b del PEF 2003. Posteriormente se realizará una evaluación intermedia en el año 2004 y una evaluación final en el año 2006.

Estas evaluaciones *ad hoc* medirán básicamente los siguientes componentes:

- Desempeño del Programa SPS en su componente gerencial; identificación de las condiciones socioeconómicas de la población objetivo; definición y manejo de los subsidios; credencialización.
- Eliminación de las barreras financieras de acceso a los servicios de salud incluidos en el CABEME (renuncia o postergación de la atención por motivos financieros).
- Abasto y acceso a los medicamentos asociados al CABEME.
- Trato adecuado (tiempos de espera, información al usuario, maltrato, autonomía, capacidad de elección, acceso a redes de apoyo, etc).
- Percepción que tienen los prestadores de servicios médicos del Programa SPS.
- Gasto de bolsillo para la atención de necesidades de salud entre la población objetivo.
- Incidencia/prevalencia de gastos catastróficos por motivos de salud entre la población objetivo.

Estrategia Metodológica

Para las evaluaciones *ad hoc* inicial y subsecuentes se utilizarán dos estrategias metodológicas: a) los estudios quasi-experimentales y b) las encuestas tipo panel. En ambos casos se utilizarán métodos probabilísticos para seleccionar las poblaciones de estudio una vez que se hayan definido de manera precisa los beneficiarios de la intervención. Los estudios quasi-experimentales comparan poblaciones que reciben la intervención -en este caso el Programa SPS- con otras que no la reciben. Esta estrategia es útil para comparar la eliminación de las barreras financieras al acceso a servicios de salud, el acceso a servicios de alta calidad técnica y a los medicamentos y otros insumos a ellos asociados, requeridos para satisfacer las necesidades de salud de la población afiliada, el trato adecuado, los gastos de bolsillo por motivos de salud y la incidencia/prevalencia de gastos catastróficos por motivos de salud. Las encuestas tipo panel, por su parte, permiten identificar cambios a través del tiempo en los mismos individuos u hogares. Esta estrategia se puede aplicar a las poblaciones que reciben las intervenciones del Programa

SPS. Adicionalmente, es probable que poblaciones que inicialmente se utilicen como poblaciones control se incorporen posteriormente al Programa SPS. En estos casos es perfectamente posible hacer comparaciones ex-ante/ex-post.

Responsables

La producción de información para generar los valores de los indicadores de seguimiento del Programa SPS y la difusión de éstos serán responsabilidad de los encargados del Programa en los SESA y el área encargada del Programa SPS en la Secretaría de Salud.

El cálculo y difusión de los valores del índice de justicia financiera para el nivel nacional y para los niveles estatales será responsabilidad de la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud.

9. Indicadores

Nombre	Porcentaje de familias afiliadas
Objetivo	Medir el nivel de cobertura del Programa SPS
Unidad de medida	Familias
Fórmula	Número de familias afiliadas, entre el total estimado de familias no derechohabientes de la seguridad social
Periodicidad	Trimestral

Nombre	Tasa de reafiliación
Objetivo	Medir la permanencia y continuidad de las familias en el Seguro Popular de Salud
Unidad de medida	Familias que renuevan su afiliación
Fórmula	Número de familias que se reafilian entre el total de familias afiliadas en el periodo anterior
Periodicidad	Anual

Nombre	Monto promedio de cuotas captadas por familia afiliada
Objetivo	Calcular la cuota de afiliación promedio de las familias afiliadas
Unidad de medida	Pesos
Fórmulas	Total de cuotas de afiliación entre el número de familias afiliadas
Periodicidad	Anual

Nombre	Promedio de consulta por familia afiliada
Objetivo	Calcular un índice de demanda por servicios ambulatorios por familia afiliada
Unidad de medida	Número de consultas externas
Fórmulas	Total de consultas otorgadas a familias afiliadas en unidades de primer contacto entre el número total de familias afiliadas
Periodicidad	Semestral
Nombre	Promedio de egresos hospitalarios por familia afiliada
Objetivo	Computar un índice de utilización de servicios hospitalarios por familia afiliada
Unidad de medida	Egresos hospitalarios
Fórmulas	Número de egresos hospitalarios de afiliados entre el total de la población afiliada
Periodicidad	Semestral

Nombre	Promedio de días estancia por egreso hospitalario
--------	---

Objetivo	Determinar los días utilizados de cama-hospital por paciente internado
Unidad de medida	Promedio de días cama por paciente
Fórmulas	Total de días cama utilizado por pacientes afiliados entre número de egresos hospitalarios de la población afiliada
Periodicidad	Semestral

Nombre	Porcentaje de familias afiliadas encabezadas por mujer
Objetivo	Conocer la distribución por género de las familias afiliadas al Seguro Popular de Salud
Unidad de medida	Familias afiliadas encabezadas por mujer
Fórmulas	Total de familias afiliadas encabezadas por mujer entre el número total de familias afiliadas
Periodicidad	Anual

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El monto de los subsidios que se establecen por Entidad Federativa en este Acuerdo aplicará a partir del segundo trimestre del año que corresponde al segundo periodo de afiliación. México, Distrito Federal, a los trece días del mes de junio de dos mil tres.- El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS

SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA	
INMUNIZACIONES, DETECCION Y PREVENCIÓN	
1	Vacuna oral tipo Sabin (contra la poliomielitis)
2	Vacuna triple viral SRP (contra sarampión, rubéola y parotiditis) o Vacuna SR (contra sarampión y rubéola)
3	Vacuna pentavalente DPT, HB, Hib (contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infección invasiva por H. Influenzae tipo b)
4	Vacuna BCG (contra tuberculosis)
5	Vacuna Td (contra difteria y tétanos)
6	Inmunización del adulto contra neumococo o influenza
7	Detección de trastornos de la agudeza visual en niños
8	Detección de cáncer cervicouterino
9	Detección de cáncer de mama
10	Detección de hipertrofia de próstata
SERVICIOS DE CONSEJERÍA MÉDICA, PSICOLÓGICA, DIETA Y EJERCICIO	
11	Vigilancia de la nutrición, crecimiento y consulta del niño sano
12	Examen físico para adultos mayores de 40 años (cada 2 años)
13	Consejería nutricional y de ejercicio (obesidad, hipercolesterolemia, osteoporosis e hipertensión arterial)
14	Grupos de autoayuda para desarrollar conductas saludables
15	Detección, consejería y referencia de adicciones
16	Consejería sobre salud reproductiva

17	Detección y consejería para la prevención de infecciones de transmisión sexual (VIH, sífilis, hepatitis B y clamidia)
18	Diagnóstico y consejería del tabaquismo en adolescentes
19	Diagnóstico y consejería del alcoholismo
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA	
MEDICINA FAMILIAR Y ESPECIALIDADES	
20	Detección, diagnóstico y tratamiento ambulatorio de la diabetes mellitus tipo II
21	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito
22	Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo
23	Detección, diagnóstico y tratamiento farmacológico de la hipertensión arterial
24	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad péptica y los trastornos de la motilidad intestinal (incluye endoscopia)
25	Diagnóstico y tratamiento del asma
26	Diagnóstico y tratamiento de la gota
27	Diagnóstico y tratamiento de la anemia ferropiva
28	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la epilepsia
29	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad articular degenerativa
30	Diagnóstico y tratamiento de la dermatosis simple, celulitis y micosis
31	Diagnóstico y tratamiento de la otitis media aguda
32	Diagnóstico y tratamiento de la diarrea aguda
33	Diagnóstico y tratamiento del cólera
34	Diagnóstico y tratamiento de la parasitosis intestinal
35	Diagnóstico y tratamiento de infección respiratoria aguda
36	Detección, diagnóstico y tratamiento de la tuberculosis
37	Diagnóstico y tratamiento del dengue clásico y hemorrágico
38	Diagnóstico y tratamiento del paludismo
39	Diagnóstico y tratamiento de la brucelosis
40	Diagnóstico y tratamiento de la lepra
41	Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de vías urinarias y pielonefritis
42	Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual (sífilis, gonorrea, candidiasis, clamidia y tricomonas)
SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA	
43	Planificación familiar con métodos temporales, anticonceptivos
44	Planificación familiar con métodos temporales, preservativos
45	Planificación familiar con métodos temporales, DIU
46	Planificación familiar con métodos definitivos, vasectomía
47	Planificación familiar con métodos definitivos: salpingoclasia
48	Diagnóstico y tratamiento de displasias y conización
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	
49	Rehabilitación de fracturas o esguinces
50	Rehabilitación de parálisis facial
51	Estimulación temprana del prematuro
SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	
52	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)

53	Sellado de fosetas y fisuras y obturación de caries de primer y segundo grado con amalgama
ATENCION DEL EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO	
54	Atención del embarazo normal
55	Atención del parto normal y del puerperio
56	Atención del parto por cesárea y del puerperio
57	Atención del recién nacido normal
58	Tamiz metabólico del recién nacido (hipotiroidismo y fenilcetonuria)
SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CIRUGIA	
ATENCION DE URGENCIAS	
59	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas)
60	Diagnóstico y tratamiento de esguinces y luxaciones en articulaciones de extremidades
61	Diagnóstico y tratamiento de fracturas de tibia y peroné
62	Diagnóstico y tratamiento de fracturas de cúbito y radio
63	Diagnóstico y tratamiento de envenenamientos
64	Manejo de mordeduras y prevención de la rabia en humanos
65	Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente
66	Diagnóstico y tratamiento del alacranismo y picaduras
67	Estabilización de pacientes (hipertensión arterial, diabetes y "angor pectoris")
SERVICIOS DE HOSPITALIZACION Y CIRUGIA	
68	Diagnóstico y tratamiento de bronquiolitis
69	Diagnóstico y tratamiento de neumonía
70	Diagnóstico y tratamiento de meningitis
71	Diagnóstico y tratamiento de la litiasis de vías urinarias
72	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de hernial inguinal y umbilical
73	Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones del aborto
74	Colecistectomía abierta
75	Diagnóstico y tratamiento de la apendicitis aguda y apendicectomía
76	Cirugía de útero (histerectomía)
77	Cirugía correctiva de estrabismo
78	Cirugía de catarata (extracción y colocación de lente intraocular)

ANEXO 2

**LISTA DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO DE BENEFICIOS
MEDICOS DEL SEGURO POPULAR**

NUM ¹	NOMBRE GENERICO	PRESENTACION	GENERICO INTERCAMBIABLE	CLAVE	NUMERO DE CLAVES	CABEME ²
1	Acarbosa	30 tabletas de 50 mg		5166	1	20
2	Aceite de almendras dulces	Crema con 240 ml		2118	2	30
3	Acetato de medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	1 Ampolleta de 25 mg	GI, Planificación familiar	3509	3	43
4	Acido acetilsalicílico	20 tabletas de 500 mg		101	4	29, 67
		20 grageas con capa entérica 500 mg		3401	5	29, 67
5	Acido fólico	20 tabletas de 5 mg	GI, Hematología	1706	6	27, 54

6	Albendazol	Suspensión de 20 mg/ml	GI, Infectología	1345	7	34
		10 tabletas de 200 mg	GI, Infectología	1344	8	34
7	Alopurinol	20 tabletas 300 mg	GI, Reumatología	3451	9	26
8	Amikacina	1 Ampolleta de 500 mg	GI, Infectología	1956	10	69, 70, 76
		Solución inyectable 100 mg	GI, Infectología	1957	11	69, 70, 76
9	Aminofilina	5 Ampolletas de 250 mg		426	12	25
10	Amoxicilina	Suspensión 250 mg, envase con 75 ml	GI, Infectología	2127	13	24, 35
		12 cápsulas de 500 mg	GI, Infectología	2128	14	24, 35
11	Amoxicilina/ácido clavulánico	Suspensión 125 mg con 60 ml	GI, Infectología	2129	15	31, 35
12	Astemizol	Suspensión de 30 ml con 2 mg/ml		3142	16	66
		10 tabletas de 10 mg		3141	17	66
13	Azatioprina	50 tabletas de 50 mg		3461	18	29
14	Beclometasona	Aerosol con 200 dosis	GI, Neumología	477	19	25
15	Benzoato de bencilo	Emulsión dérmica de 300 mg con 120 ml		861	20	30
16	Betametasona	1 ampolleta de 3 mg	GI, Inmunología	2141	21	25
17	Bromuro de ipratropio	Aerosol con 200 dosis		2162	22	25
18	Bromuro de pinaverio	60 tabletas de 50 mg		1210	23	24
19	Butilhioscina	3 ampolletas de 20 mg	GI, Gastroenterología	1207	24	24, 71
		20 grageas de 10 mg	GI, Gastroenterología	1208	25	24, 71
20	Candesartán/hidroclorotiazida	Tabletas 80 mg/12.5 mg		2530	26	23
21	Capsaicina	Crema con 40 g		4031	27	29
22	Captopril	30 tabletas de 25 mg	GI, Cardiología	574	28	23
23	Carbamazepina	Suspensión de 120 ml con 20 mg/ml	GI, Neurología	2609	29	28
		20 tabletas de 200 mg	GI, Neurología	2608	30	28
24	Cefalexina	20 tabletas de 500 mg	GI, Infectología	1939	31	41
25	Cefotaxima	1 ampolleta de 1 g	GI, Infectología	1935	32	41, 69, 70
26	Cefuroxima	10 tabletas de 500 mg	GI, Infectología	5264	33	69
27	Celecoxib	10 cápsulas de 200 mg		5506	34	29
28	Ciprofloxacina	12 tabletas de 500 mg	GI, Infectología	4255	35	41
29	Cisaprida	30 tabletas de 5 mg	GI, Gastroenterología	1209	36	24
30	Claritomicina	10 cápsulas de 250 mg		2132	37	31
31	Clindamicina	16 tabletas de 300 mg	GI, Infectología	2133	38	35
		1 ampolleta de 300 mg		1976	39	35
32	Clioquinol	Crema con 60 g	GI, Dermatología	872	40	30
33	Clonidina	30 tabletas de 0.1 mg		2101	41	67
34	Cloramfenicol	Suspensión con 31.25 mg/ml		5260	42	32

		1 ampolleta de 1 g		1992	43	32, 70
		Gotas oftálmicas con 15 ml	GI, Oftalmología	2821	44	57
35	Clorfeniramina	Jarabe 0.5 mg con 120 ml	GI, Inmunología	408	45	30
36	Cloroquina	30 tabletas de 150 mg		2030	46	38
37	Clortalidona	20 tabletas de 50 mg	GI, Cardiología	561	47	23
38	Colchicina	60 tabletas 0.5 mg		3409	48	26
39	Cromoglicato sódico	Aerosol con 16 g, 112 dosis	GI, Inmunología	464	49	25
40	Dapsona	50 tabletas de 100 mg		906	50	40
41	Desogestrel y etinilestradiol	Envase con 28 tabletas		3508	51	43
42	Diazóxido	1 ampolleta de 300 mg	GI, Cardiología	568	52	67
43	Diclofenaco	20 tabletas de 75 mg	GI, Reumatología	3417	53	29, 42, 49, 59, 60, 61, 62, 72, 73, 74, 76
44	Dicloxacilina	12 cápsulas de 250 mg	GI, Infectología	1926	54	64, 65, 66, 73
		1 ampolleta de 250 mg		1927	55	64, 65, 66, 73
		Suspensión oral 250 mg/5 ml		1928	56	64, 65, 66, 73
45	Difenidol	Solución inyectable 40 mg		3112	57	32, 33, 76
		Tabletas 25 mg		3111	58	32, 33, 76
46	Digoxina	Tabletas 0.25 mg, c/60		502	59	67
47	Dobutamina	5 ampolletas de 250 mg	GI, Cardiología	614	60	67
48	Dopamina	5 ampolletas de 200 mg	GI, Cardiología	614	61	67
49	Doxiciclina	10 cápsulas de 100 mg	GI, Infectología	1940	62	33, 39, 42
50	Electrolitos orales	Sobre con 27.9 gr	GI, Soluciones	3623	63	32, 33, 37
51	Enalapril	10 tabletas de 10 mg		4116	64	23
52	Eritromicina	20 cápsulas de 250 mg		1971	65	24, 33, 35, 69
		Suspensión 125 mg con 120 ml		1972	66	24, 33, 35, 69
53	Estreptomicina	1 ampolleta de 1 g		2403	67	36, 39
54	Etambutol	50 comprimidos de 400 mg		2405	68	36
55	Fenitoína	Suspensión oral 37.5 mg/5 ml		525	69	28
		50 tabletas de 100 mg		2611	70	28
56	Fenobarbital	30 comprimidos de 50 mg		2601	71	28
57	Fumarato ferroso	Suspensión oral 2.9 mg/100 ml	GI, Hematología	1702	72	27
		50 tabletas de 200 mg	GI, Hematología	1701	73	27
58	Furosemide	Tabletas 40 mg		2307	74	67
		5 ámpulas de 20 mg	GI, Nefrología	2308	75	67
59	Gentamicina	1 ampolleta de 20 mg/2 ml	GI, Infectología	1955	76	73, 69, 42
		1 ampolleta de 80 mg/2 ml	GI, Infectología	1954	77	73, 69, 42

60	Glibenclamida	50 tabletas de 5 mg		1042	78	20
61	Hidroclorotiazida	20 tabletas de 250 mg		2301	79	23
62	Hidróxido de Aluminio y Magnesio	Envase con 48 tabletas		1223	80	24
		Frasco 360 ml		1224	81	24
63	Indometacina	30 cápsulas de 25 mg	GI, Reumatología	3413	82	26, 29
		Supositorios de 100 mg		3412	83	55, 56
64	Inmunoglobulina humana antirrábica	1 frasco ampula 2 ml, 150 UI/ml		3833	84	64
65	Insulina humana acción rápida regular	1 frasco con 10 ml, 100 U/ml	GI, Endocrinología	1051	85	20, 67
66	Insulina humana de acción lenta	1 frasco con 10 ml, 100 U/ml	GI, Endocrinología	4157	86	20, 67
67	Insulina intermedia NPH	Fco. 10 ml, 100 U/ml sol. iny.	GI, Endocrinología	1050	87	20, 67
68	Irbesartán/hidroclorotiazida	Tabletas 150 mg/12.5 mg		4097	88	23
		Tabletas 300 mg/25 mg		4098	89	23
69	Isoconazol	Crema con 20 g		2024	90	30, 42
70	Isoniacida	Tabletas 100 g, c/200		2404	91	36
71	Isoniacida y rifampicina	Tabletas 200/150 mg, c/120		2415	92	36
72	Isoniacida, rifampicina y pirazinamida	Tabletas o grageas 75 mg/ 150mg/ 400mg, c/240		2414	93	36
73	Isosorbide	Tabletas 10 mg		593	94	67
		Tabletas sublinguales 5 mg, c/20		592	95	67
74	Ketotifeno	Frasco con 120 ml	GI, Inmunología	463	96	25
75	Levonorgestrel y etilenestradiol	Envase con 28 tabletas	GI, Planificación familiar	3507	97	43
76	Levotiroxina	Tabletas de 0.025 mg, c/50		1007	98	21
77	Lindano	Shampoo de 1g/100 ml		911	99	30
78	Loratadina	Frasco 60 ml	GI, Inmunología	2145	100	30, 31
		Tabletas 10 mg, c/20	GI, Inmunología	2144	101	30, 31
79	Losartán potásico/hidroclorotiazida	Tabletas 50/12.5 mg, c/15		2521	102	23
80	Mebendazol	Tabletas 100 mg, c/6		2136	103	34
81	Metamizol	Tabletas 500 mg	GI, Analgesia	108	104	31, 35, 37, 38, 47, 59, 73, 74, 76
82	Metformina	Tabletas de 850 mg, c/30		5165	105	20
83	Metilergometrina	Grageas de 0.125 mg, c/30		1544	106	73
84	Metoclopramida	Tabletas de 10 mg, c/20	GI, Gastroenterología	1242	107	24, 73
85	Metoprolol	Tabletas 100 mg, c/20	GI, Cardiología	572	108	23, 63, 67
86	Metronidazol	Ampolleta 200 mg, 10 ml, c/2	GI, Infectología	1309	109	73, 76
		Ovulos o tabletas vaginales de 500 mg, c/10	GI, Infectología	1561	110	42

		Suspensión 250 mg/ 5 ml 120 ml	GI, Infectología	1310	111	24, 32, 34
		Tabletas 250 mg, c/20	GI, Infectología	1307	112	24, 32, 34
		Tabletas 500 mg, c/30	GI, Infectología	1308	113	24, 32, 34
87	Miconazol	Tubo 20 g, nitrato de miconazol 20 mg/g	GI, Dermatología	891	114	30, 42
88	Montelukast	Tabletas 5 mg, c/14		4329	115	25
89	Naproxeno	Tabletas 275 mg, c/20	GI, Reumatología	3407	116	60, 61, 62
90	Nicardipino	Cápsulas 20 mg, c/20		2518	117	23
91	Nifedipino	Tabletas 10 mg, c/24		597	118	23
92	Nistatina	Tabletas vaginales c/28		1566	119	30, 42
93	Nitrofurantoína	Cápsulas 100 mg, c/40		1911	120	41
94	Noretisterona	Ampolleta 200 mg		3503	121	43
95	Noretisterona y etinilestradiol	Envase con 21 tabletas		3506	122	43
96	Omeprazol	Cápsulas 20 mg, c/7	GI, Gastroenterología	5180	123	24
97	Oxido de zinc	Pasta de lassar, tubo 30 g	GI, Dermatología	804	124	30
98	Paracetamol	100 mg/ml, frasco 5 ml	GI, Analgesia	106	125	31, 32, 35, 37
		Supositorios 300 mg		105	126	31, 32, 35, 37
		Tabletas 300 mg, c/10	GI, Analgesia	103	127	31, 32, 35, 37
		Tabletas 500 mg, c/20	GI, Analgesia	104	128	31, 32, 35, 37
99	Penicilina G. Benzatínica	Ampolleta 1,200 000 U	GI, Infectología	1925	129	35, 42
100	Penicilina G. Procaínica	Ampolleta 400 000 U	GI, Infectología	2510	130	35, 42, 69, 70, 76
		Ampolleta 800 000 U	GI, Infectología	2511	131	35, 42, 69, 70, 76
101	Penicilina sódica cristalina	Fco. ampula 1 000 000 U	GI, Infectología	1921	132	35, 42, 69, 70, 76
102	Pirantel, pamoato de	Tabletas 250 mg c/6		2138	133	34
103	Polivitaminas y minerales	Envase c/30 tabletas	GI, Nutriología	4376	134	54
104	Prednisona	Tabletas de 5 mg, c/30	GI, Reumatología	472	135	29, 40
105	Prednisolona	Solución oftálmica 5 ml	GI, Oftalmología	2841	136	77, 78
106	Primaquina	Tabletas de 5 mg		2031	137	38
107	Probenecid	Tabletas de 500 mg, c/10		3453	138	26
108	Propanolol	Tabletas 40 mg, c/30		530	139	22, 23
109	Ranitidina	Ampolleta 50 mg, 5 ml, c/5	GI, Gastroenterología	1234	140	24, 74
		Tabletas 150 mg, c/100	GI, Gastroenterología	1233	141	24
110	Rifampicina	Cápsulas 300 mg, c/16		2409	142	36, 39, 40
111	Rosiglitazona	Grageas 4 mg, c/14		4150	143	20
112	Salbutamol	Envase 20 mg, c/200 disparos	GI, Neumología	429	144	25

		Frasco 5 mg/10 ml	GI, Neumología	439	145	25
		Jarabe 2 mg/5ml, frasco 60 ml	GI, Neumología	431	146	25
113	Subsalicilato de bismuto	Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml		1263	147	24
114	Sucralfato	Tabletas 1 g, c/40		5176	148	24
115	Suero antialacrán	Fco. ampula 5 ml, unidosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3842	149	66
116	Suero antiviperino	Fco. ampula 10 ml, unidosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3843	150	65
117	Sulfato ferroso	Solución oral 125 mg		1704	151	27
		Tabletas 200 mg		1703	152	27
118	Talidomida	Tabletas 100 mg, c/50		4256	153	40
119	Teofilina	Tabletas de 100 mg, c/20		437	154	25
		Jarabe 160 ml		5075	155	25
120	Tetracaína	Solución oftálmica 10 ml		4407	156	77, 78
121	Tetraciclina	Tabletas 500 mg		1981	157	33, 39
122	Tiamazol	20 Tabletas 5 mg		1022	158	22
123	Tolbutamida	Tabletas 500 mg, c/50		1041	159	20
124	Toxoide tetánico	Fco. ampula con 10 dosis		3809	160	54, 59
125	Trimetoprim con sulfametoxazol	Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml)	GI, Infectología	1904	161	32, 33, 35, 39, 41
		Tabletas 80 mg, c/30	GI, Infectología	1903	162	32, 33, 35, 39, 41
126	Trinitrato de glicerilo	Parche 0.5 mg	GI, Cardiología	591	163	67
127	Vacuna antineumocócica	Suspensión inyectable		145	164	6
128	Vacuna antirrábica humana de células diploides	Fco. ampula unidosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3818	165	64
129	Vacuna BCG	Ampolleta 10 dosis y solución salina como diluyente	GI, Vacunas, toxoides y otros	3801	166	4
130	Vacuna para influenza	Suspensión inyectable		3822	167	6
131	Vacuna pentavalente	Fco. ampula de DPT- HB 0.5 ml y Fco. ampula con vacuna liofilizada (unidosis)	GI, Vacunas, toxoides y otros	3823	168	3
132	Vacuna Sabin	Frasco gotero con 20 dosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3802	169	1
133	Vacuna Td (tétanos y difteria)	Frasco 5 ml, 10 dosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3810	170	5
134	Vacuna triple viral SRP	Frasco de vacuna liofilizada unidosis	GI, Vacunas, toxoides y otros	3820	171	2
135	Vancomicina	Fco. ampula 500 mg, 10 ml	GI, Infectología	4251	172	70
136	Verapamilo	Grageas 80 mg, c/20		596	173	67

137	Vitamina A, C y D	Frasco solución oral de 25 dosis 15 ml		1098	174	11
138	Vitamina K	Ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3		1732	175	57
139	Zafirlukast	Tabletas 20 mg, c/28		4331	176	25

Nota: se están efectuando estudios de efectividad para incluir en el cuadro los medicamentos: ambroxol y dextrometorfano.

¹ Número de sustancias activas.

² Intervenciones correspondientes al Catálogo de Beneficios Médicos.

ANEXO 3

DEFINICIONES

Atención preventiva: Intervenciones y conductas que mantienen la salud y que reducen el riesgo de padecer algún problema de salud.

Brigadas: Personal contratado por los Servicios Estatales de Salud dedicado a la promoción y afiliación del Programa del Seguro Popular de Salud.

CABEME: Catálogo de beneficios Médicos.

CECASOEH: Cédula de Características Socioeconómicas del Hogar.

Convenios de Coordinación: Acuerdos que se firman entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales para la instrumentación del Programa del Seguro Popular de Salud.

Cultura de aseguramiento: Conocimiento de la población de que es mejor realizar pagos anticipados que pagos directos de bolsillo para evitar el riesgo de incurrir en gastos que pueden llegar a ser catastróficos.

Cuotas de afiliación: Monto de recursos que aportarán las familias que se afilien al Programa del Seguro Popular de Salud.

CURP: Clave Unica de Registro Poblacional.

Familia beneficiaria: Núcleo familiar que por su condición socioeconómica y laboral no es derechohabientes de la seguridad social y elige afiliarse al Seguro Popular de Salud.

Gastos catastróficos por motivos de salud: Gastos que constituyen más del 30 por ciento del ingreso anual disponible (ingreso total menos el gasto en alimentación) del hogar y que ponen en riesgo de empobrecimiento a los hogares de menores ingresos.

Gasto de bolsillo: Pago directo que se realiza en el momento de requerir atención médica y que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias de bajos ingresos.

MAO: Módulos de Afiliación y Orientación.

MIDAS: Modelo Integrado de Atención a la Salud.

PEF 2003: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003.

Población beneficiaria: Grupo de personas que recibe los beneficios del Seguro Popular de Salud.

Población no asegurada: Personas que no son beneficiarias de alguna institución de seguridad social.

Población objetivo: Grupo de población que cumple con las condiciones necesarias para ser beneficiaria del Programa del Seguro Popular de Salud.

Programa Salud para Todos: Denominación adoptada en el artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 para identificar un programa de subsidio federal para brindar protección financiera en salud a la población no asegurada.

Promotores del Programa del Seguro Popular de Salud: Personal encargado de organizar y promover las actividades de registro y afiliación al Programa del Seguro Popular de Salud.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

Seguridad social: Instituciones públicas de prestaciones sociales que cubren la atención a la salud de los trabajadores del sector formal de la economía y sus familias.

Seguro Popular de Salud (SPS): Esquema de aseguramiento público y voluntario que brinda protección financiera en materia de salud a las familias que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.

Servicios Estatales de Salud: Organismo estatal encargado de la regulación y atención a la salud para la población no asegurada.

SISPA: Sistema de información para población abierta.

SSA: Secretaría de Salud.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 40/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en materia de Trabajo en el Distrito Federal; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 40/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL, DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS TERCERO DE DISTRITO "A" Y TERCERO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y RESIDENCIA MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que la carga de trabajo en dichos juzgados es notoriamente excesiva, especialmente en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; lo que hace necesaria la transformación temporal del órgano jurisdiccional en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y

jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen; asimismo, advirtiéndose que el ingreso de asuntos nuevos en los juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas es elevado, resulta oportuno dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrenten esa carga de trabajo, razón por la cual, la Comisión, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal que se indica y establecer reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y residencia indicadas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del dieciséis de julio de dos mil tres, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se transformará temporalmente en Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal y Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en materia de trabajo que actualmente funcionan en la referida Entidad.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el siguiente bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, los juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes.

TERCERO.- Los expedientes que no forman parte del archivo definitivo en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado tercero de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado tercero de Distrito "B" los correspondientes a números pares, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo.

La distribución comprenderá los asuntos con audiencia celebrada.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y en su caso los tramitará el juez tercero de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, respetando en todo caso las reglas establecidas por el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado tercero de Distrito "B" y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez tercero de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado tercero de Distrito "B".

CUARTO.- El Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, asistido de un secretario, deberá realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que hará constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en materia de trabajo en el Distrito Federal, así como la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado de Distrito "B".

El juez de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrará con el mismo número aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

El juez de Distrito "A" continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a

la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrará los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando este último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, los turnará de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada dos asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnará un asunto al juzgado de Distrito "A" y otro al juzgado de Distrito "B".

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo.

SEPTIMO.- Los demás juzgados de Distrito en materia de trabajo en el Distrito Federal, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal la creación de los juzgados de Distrito "A" y "B" a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 40/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", Ambos en Materia de Trabajo en el Distrito Federal; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados de Distrito en la Materia y Residencia Mencionadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 41/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL, DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO DE DISTRITO "A" Y SEGUNDO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y RESIDENCIA MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que la carga de trabajo en dichos juzgados es notoriamente excesiva, especialmente en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; lo que hace necesaria la transformación temporal del órgano jurisdiccional en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen; asimismo, advirtiéndose que el ingreso de asuntos nuevos en los juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas es elevado, resulta oportuno dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrenten esa carga de trabajo, razón por la cual, la Comisión, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal que se indica y reestructurar la organización de los juzgados de Distrito "A" y "B" que actualmente funcionan en dicha materia, así como establecer reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y residencia indicadas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del dieciséis de julio de dos mil tres, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, se transformará temporalmente en Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara y Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en materia civil que actualmente funcionan en la referida localidad.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el siguiente bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, los juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes.

TERCERO.- Los expedientes que no forman parte del archivo definitivo en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "B" los correspondientes a números pares, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo.

La distribución comprenderá los asuntos con audiencia celebrada.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y en su caso los tramitará el juez segundo de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, respetando en todo caso las reglas establecidas por el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado segundo de Distrito "B" y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez segundo de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado segundo de Distrito "B".

CUARTO.- El Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, asistido de un secretario, deberá realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que hará constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, así como la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado de Distrito "B".

El juez de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrará con el mismo número aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

El juez de Distrito "A" continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrará los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando este último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, los turnará de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada dos asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnará un asunto al juzgado de Distrito "A" y otro al juzgado de Distrito "B".

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo.

SEPTIMO.- Los demás juzgados de Distrito en materia civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal la creación de los juzgados de Distrito "A" y "B" a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", Ambos en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con Residencia en Guadalajara; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos Entre los Juzgados de Distrito en la Materia y Residencia Mencionadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 42/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA CREACION TEMPORAL, DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS SEGUNDO DE DISTRITO "A" Y SEGUNDO DE DISTRITO "B", AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, CON RESIDENCIA EN MONTERREY; ESTABLECE LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA MATERIA Y RESIDENCIA MENCIONADAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; la cual fue delegada a la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

QUINTO.- Que con apoyo en las disposiciones antes mencionadas, el Consejo de la Judicatura Federal ha implementado medidas que tiendan a abatir cargas de trabajo en los juzgados de Distrito, entre otras, su transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B";

SEXTO.- Que la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, realizó el análisis de las estadísticas correspondientes a los asuntos que actualmente se tramitan en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

Con base en lo anterior, la Comisión de Creación de Nuevos Organos advirtió que la carga de trabajo en dichos juzgados es notoriamente excesiva, especialmente en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; lo que hace necesaria la transformación temporal del órgano jurisdiccional en cita, en juzgados de Distrito "A" y "B", conservando la residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen; asimismo, advirtiéndose que el ingreso de asuntos nuevos en los juzgados de Distrito en la materia y sede indicadas es elevado, resulta oportuno dictar medidas que mejoren su funcionamiento administrativo, para que enfrente esa carga de trabajo, razón por la cual, la Comisión, determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal que se indica y establecer reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la materia y residencia indicadas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del dieciséis de julio de dos mil tres, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, se transformará temporalmente en Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey y tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que la de los juzgados de Distrito en materia administrativa que actualmente funcionan en la referida localidad.

Los órganos jurisdiccionales mencionados se instalarán en el mismo espacio físico que ocupa actualmente el juzgado de Distrito cuya transformación se dispone, para lo cual, en la medida de lo posible, compartirán proporcionalmente dicho espacio, así como la infraestructura de mobiliario e informática, a fin de lograr el adecuado desarrollo de sus labores.

SEGUNDO.- El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuirá, preferentemente, por orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el siguiente bajo las órdenes del juez de Distrito "B" y así sucesivamente, agregándose, en su caso, el necesario para completar la plantilla autorizada para dichos órganos jurisdiccionales federales.

A partir de la fecha indicada en el punto anterior, los juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, contarán con oficialía de partes, archivo, papelería, Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, control de valores y oficial de servicios y mantenimiento independientes.

TERCERO.- Los expedientes que no forman parte del archivo definitivo en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "A" los correspondientes a números nones; y a cargo del titular del juzgado segundo de Distrito "B" los correspondientes a números pares, buscando en todo momento el equilibrio en las cargas de trabajo.

La distribución comprenderá los asuntos con audiencia celebrada.

Los expedientes que se encuentren en archivo definitivo, los conservará y en su caso los tramitará el juez segundo de Distrito "A".

Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución. Tratándose del ingreso de expedientes que estén relacionados, serán del conocimiento del juez de Distrito al que haya correspondido el primero de ellos, respetando en todo caso las reglas establecidas por el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En cuanto a los asuntos que de acuerdo con el reparto que se realice, corresponda su conocimiento al titular del juzgado segundo de Distrito "B" y en los que deba pronunciarse alguna resolución de carácter urgente, el juez segundo de Distrito "A" los conservará hasta emitir la resolución urgente que corresponda, hecho lo anterior los enviará al juzgado segundo de Distrito "B".

CUARTO.- El Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, asistido de un secretario, deberá realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que hará constar la transformación temporal en juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como la entrega temporal de los expedientes al titular del juzgado de Distrito "B".

El juez de Distrito "B" mencionado, deberá autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, en los que registrará con el mismo número a aquellos expedientes que haya recibido; posteriormente registrará con el número subsecuente, los asuntos de nuevo ingreso que le sean turnados por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, en el entendido de que las anotaciones relativas a los movimientos de dichos asuntos, se efectuarán en los referidos libros.

El juez de Distrito "A" continuará utilizando los libros de gobierno del órgano jurisdiccional cuya transformación se determina, en los que realizará las anotaciones relativas a los asuntos que conforme a la distribución le hayan correspondido y autorizará el uso de libros de gobierno nuevos, en los que únicamente registrará los asuntos nuevos que le sean turnados, así como los movimientos de dichos asuntos.

Los jueces de Distrito "A" y "B" indicados en los párrafos precedentes, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, sus anexos y los valores respectivos.

Por cuanto hace a los valores que se manejan en el órgano jurisdiccional federal cuya transformación se determina, se acompañarán al expediente del que forman parte, por lo que deberán ser recibidos por el juez de Distrito de que se trate, llevando este último su control mediante el libro de registro relativo.

QUINTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes, deberán informarse oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal. Los titulares de los mencionados juzgados de Distrito "A" y "B", deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

SEXTO.- Para la recepción de nuevos asuntos en horas y días hábiles, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, los turnará de forma independiente y alternada, de tal manera que por cada dos asuntos que reciban los juzgados de Distrito permanentes, se turnará un asunto al juzgado de Distrito "A" y otro al juzgado de Distrito "B".

Asimismo, para la recepción de nuevos asuntos en horas y días inhábiles, los juzgados de Distrito anteriormente referidos, tendrán turno independiente y sucesivo.

SEPTIMO.- Los demás juzgados de Distrito en materia administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, conservarán la denominación, competencia y jurisdicción territorial que tienen asignadas.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal la creación de los juzgados de Distrito "A" y "B" a que se refiere el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina la Creación Temporal, Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", Ambos en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con Residencia en Monterrey; Establece las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos Entre los Juzgados de Distrito en la Materia y Residencia Mencionadas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo General 35/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados de Distrito Itinerantes, publicado el 26 de junio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO GENERAL 35/2003 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE CREAN JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES.

En la Primera Sección, página 49, séptimo párrafo, dice:

TERCERO.- La plantilla de los Juzgados de Distrito Itinerantes se integrará en la forma siguiente:

- 1.- Un Juez de Distrito;
- 2.- Dos secretarios de juzgado; y
- 3.- Tres auxiliares administrativos con nivel salarial 28.

Debe decir:

TERCERO.- La plantilla de los Juzgados de Distrito Itinerantes se integrará en la forma siguiente:

- 1.- Un Juez de Distrito;
- 2.- Dos secretarios de juzgado; y
- 3.- Tres auxiliares administrativos.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.4470 M.N. (DIEZ PESOS CON CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.93	Personas físicas	2.15
Personas morales	2.93	Personas morales	2.15
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.86	Personas físicas	2.43
Personas morales	2.86	Personas morales	2.43
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.00	Personas físicas	2.72
Personas morales	3.00	Personas morales	2.72

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de julio de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

(R.- 181015)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.2500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Gerente de Operaciones
Nacionales

Fernando Corvera Caraza**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES NO PRIORITARIAS Y LA INTERRUPCION DE PLAZOS PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 15 fracción II y 74 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 31 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y teniendo como:

ANTECEDENTES

Lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el que se estipula el derecho de los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios, de disfrutar de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

La publicación con fecha 21 de febrero de 2003, en el **Diario Oficial de la Federación**, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que se establece en el numeral 5.3.6 que los servidores públicos de la Comisión gozarán de 20 días hábiles de vacaciones divididos en dos periodos.

El visto bueno por parte del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su sesión ordinaria número 174, celebrada el día 8 de abril de 2003, de la Normatividad específica de los recursos 2003 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre los que se incluye el derecho de los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a disfrutar de dos periodos vacacionales, de 10 días hábiles cada uno, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suspende sus actividades no prioritarias del día 12 de julio de 2003 al día 27 de julio de 2003, inclusive.

SEGUNDO.- Se interrumpen los plazos para la atención de los asuntos materia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO.- Los titulares de las áreas responsables, que por necesidades de servicio, así lo consideren, deberán de dejar guardias para la atención de los asuntos prioritarios y urgentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil tres.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández**.-
Rúbrica.

(R.- 180920)

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Electrofragos, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo número 1007/2002, promovido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V., contra actos de la Sexta Sala Civil del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2003.

La Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Zenaida Díaz Flores

Rúbrica.

(R.- 179838)

Poder Judicial
Estado de México
Primera Sala Civil
Tlalnepantla

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada: Mildred Bostillos de Villegas.

John Stern, promovió juicio de amparo directo civil, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictados en el toca 1006/2002, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha doce de marzo de dos mil tres, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Fijese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide el día veinte del mes de marzo de dos mil tres.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 179825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Alimentos Ultramar, S.A. de C.V.

En cumplimiento al auto de once de junio de dos mil tres, dictado por el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo 538/2003, promovido por la Sucesión a Bienes de J. Jesús López Román, por conducto de sus albaceas Juan Manuel López Román y Bertha Leticia Román Díaz, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se le tuvo como tercera perjudicada y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, sito en el mil doscientos noventa y ocho de la calle Filadelfia, torre Country Américas, colonia Circunvalación Américas, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibida que de no hacerlo, se le hará por lista los subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de junio de dos mil tres. Doy Fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco.

Lic. Eva María Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 180466)

ALSEA, S.A. DE C.V.**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y de 2001, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y de 2001, así como los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 4 de febrero de 2003.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

C.P. Manuel Leyva Vega

Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2002.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y sus subsidiarias y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Alsea, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 4 de febrero de 2003.

Comisario

C.P. Maximino Manuel Sañudo Bolaños

Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Activo	31 de diciembre de	
	2002	2001
Activo circulante		
Efectivo e inversiones en valores	\$ 201,520	\$ 99,130
Cuentas por cobrar		
Clientes, menos estimación para cuentas de cobro dudoso		

Viernes 4 de julio de 2003

DIARIO OFICIAL

82

de \$4,862 en 2002 y \$11,111 en 2001	79,661	94,322
Partes relacionadas (nota 3)		5,104
Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta por recuperar	45,438	93,630
Otras	53,320	15,969
	<u>178,419</u>	<u>209,025</u>
Inventarios (nota 4)	76,276	88,174
Publicidad pagada por anticipado	177	480
Otros pagos anticipados	4,944	7,367
Suma el activo circulante	461,336	404,176
Inmuebles, equipo y mejoras a locales		
Arrendados-neto (nota 6)	797,528	822,977
Otros activos		
Patentes y marcas, menos amortización de \$62,211 en 2002 y \$53,267 en 2001 (nota 1g.)	148,692	142,130
Gastos de instalación, menos amortización de \$7,676 en 2002 y \$9,261 en 2001 (nota 1h.)	37,002	38,230
Gastos por colocación de pagarés-neto (nota 1i.)	756	1,301
Otros	17,610	10,439
Activo de transición por remuneraciones al retiro (nota 9)	23	56
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de compañías subsidiarias (nota 7)	74,511	53,679
Inversión en acciones de compañías asociadas (nota 5)	45,113	
	<u>\$ 1,582,571</u>	<u>\$ 1,472,988</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo a corto plazo		
Créditos bancarios (nota 8)	\$ 34,570	\$ 36,726
Proveedores	216,070	160,542
Cuentas por pagar y gastos acumulados	40,087	27,906
Impuestos por pagar	23,132	19,192
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	2,416	2,944
Partes relacionadas (nota 3)	1,705	
Porción circulante del pagaré a mediano plazo por pagar (nota 8)		591
Suma el pasivo a corto plazo	<u>317,980</u>	<u>247,901</u>
Pasivo a largo plazo		
Pagaré a mediano plazo por pagar (nota 8)	100,000	105,550
Créditos bancarios (nota 8)	28,782	79,093
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 11)	51,296	60,096
Impuesto Sobre la Renta por reinversión de utilidades	15,299	8,364
Anticipos de clientes	7,216	
Remuneraciones al retiro (nota 9)	793	467
Suma el pasivo a largo plazo	<u>203,386</u>	<u>253,570</u>
Suma el pasivo total	<u>521,366</u>	<u>501,471</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital social	372,184	376,231
Reserva legal	6,835	5,311
Prima neta en colocación de acciones	222,585	220,356
Utilidades acumuladas	410,610	279,765
Reserva para recompra de acciones	40,011	52,038
Efectos de conversión de entidades extranjeras	(16,814)	(10,788)
Inversión de los accionistas mayoritarios	1,035,411	922,913
Interés minoritario	25,794	48,604
Total capital contable	1,061,205	971,517
Compromisos, contingencias y evento Posterior (notas 6, 8, 12 y 14)		
	<u>\$ 1,582,571</u>	<u>\$ 1,472,988</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director Corporativo de Finanzas
Lic. José Rivera Río Rocha
 Rúbrica.

Director General
Lic. Cosme A. Torrado Martínez
 Rúbrica.

Contralor Corporativo
C.P. Abel Barrera Fermín
 Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS****(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)**

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001
Ventas netas	\$ 2,580,012	\$ 2,474,654
Costo de ventas	<u>(1,197,839)</u>	<u>(1,156,671)</u>
Utilidad bruta	1,382,173	1,317,983
Gastos de operación	<u>(1,146,201)</u>	<u>(1,098,595)</u>
Utilidad de operación	<u>235,972</u>	<u>219,388</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados-neto	(16,426)	(41,397)
Pérdida en cambios-neta	(2,987)	(2,312)
Ganancia por posición monetaria	<u>2,406</u>	<u>622</u>
	<u>(17,007)</u>	<u>(43,087)</u>
Otros gastos-neto	<u>(14,522)</u>	<u>(80,444)</u>
Utilidad antes de las siguientes partidas	<u>204,443</u>	<u>95,857</u>
Provisiones para (nota 11)		
Impuesto Sobre la Renta	(72,826)	(64,390)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(1,780)</u>	<u>(1,718)</u>
	<u>(74,606)</u>	<u>(66,108)</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de compañías asociadas	129,837	29,749
Participación en los resultados de compañías asociadas (nota 5)	<u>3,355</u>	
Utilidad neta consolidada del ejercicio	<u>\$ 133,192</u>	<u>\$ 29,749</u>
Utilidad del interés mayoritario	<u>\$ 142,719</u>	<u>\$ 31,014</u>
Pérdida del interés minoritario	<u>(9,527)</u>	<u>(1,265)</u>
Utilidad neta consolidada del ejercicio	<u>\$ 133,192</u>	<u>\$ 29,749</u>
Utilidad neta por acción ordinaria (nota 1r.)	<u>\$ 1.18</u>	<u>\$ 0.24</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director Corporativo de Finanzas

Lic. José Rivera Río Rocha

Rúbrica.

Director General

Lic. Cosme A. Torrado Martínez

Rúbrica.

Contralor Corporativo

C.P. Abel Barrera Fermín

Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(nota 10)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Utilidades acumuladas

	Capital social	Prima neta Reserva en colocación legal de acciones	De controladora	De subsidiarias	Reserva para recompra Total de acciones	Efectos de conversión entidades extranjeras	Total de inversión la mayoría	Interés minoritario	Total		
Saldos al 1 de enero de 2001	\$378,206	\$ 220,356	\$ 34,762	\$262,600	\$297,362	\$ 54,253	(\$ 9,164)	\$941,013	\$16,089	\$957,102	
Variaciones en 2001											
Utilidad neta del ejercicio			(4,686)	35,700	31,014			31,014	(1,265)	29,749	
Efectos de conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero				43	43		(1,624)	(1,581)		(1,581)	
Utilidad integral (nota 1p.)			(4,686)	35,743	31,057		(1,624)	29,433	(1,265)	28,168	
Creación de reserva legal		\$5,311	(5,311)		(5,311)						
Decreto de dividendos				(43,343)	(43,343)			(43,343)		(43,343)	
Recompra de acciones	(1,975)					(2,215)		(4,190)		(4,190)	
Efecto por aumento de capital en una subsidiaria									33,780	33,780	
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>971,517</u>	<u>376,231</u>	<u>5,311</u>	<u>220,356</u>	<u>24,765</u>	<u>255,000</u>	<u>279,765</u>	<u>52,038</u>	<u>(10,788)</u>	<u>922,913</u>	<u>48,604</u>
Variaciones en 2002											
Utilidad neta del ejercicio			13,134	129,585	142,719			142,719	(9,527)	133,192	
Efecto de conversión de estados financieros de subsidiarias en el extranjero							(6,026)	(6,026)		(6,026)	
Utilidad integral (nota 1p.)			13,134	129,585	142,719		(6,026)	136,693	(9,527)	127,166	
Aumento de capital social	991	2,229						3,220	27,856	31,076	
Incremento de la reserva legal		1,524		(1,524)		(1,524)					
Decreto de dividendos			(10,350)		(10,350)			(10,350)		(10,350)	
Recompra de acciones	(5,038)					(12,027)		(17,065)		(17,065)	
Efecto de desincorporación de compañías subsidiarias (nota 1)										(41,139)	
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 1,061,205</u>	<u>\$ 372,184</u>	<u>\$ 6,835</u>	<u>\$222,585</u>	<u>\$ 26,025</u>	<u>\$384,585</u>	<u>\$410,610</u>	<u>\$ 40,011</u>	<u>(\$16,814)</u>	<u>\$1,035,411</u>	<u>\$ 25,794</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director Corporativo de Finanzas
Lic. José Rivera Río Rocha
 Rúbrica.

Director General

Contralor Corporativo
Lic. Cosme A. Torrado Martínez
 Rúbrica.

C.P. Abel Barrera Fermín
 Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Operación	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001
Utilidad neta consolidada	\$ 133,192	\$ 29,749
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos		
Depreciación y amortización	113,619	111,178
Amortización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de compañías subsidiarias	5,841	5,113
Participación en los resultados de compañías asociadas	(3,355)	
Impuesto Sobre la Renta diferido	(8,800)	(4,202)
Remuneraciones al retiro	359	232
Variación neta en el capital de trabajo, excepto efectivo y documentos por pagar	<u>133,886</u>	<u>79,549</u>
Recursos generados por la operación	<u>374,742</u>	<u>221,619</u>
Financiamiento		
Aumento de capital	3,220	
Recompra de acciones	(17,065)	(4,190)
Pagaré y documentos por pagar	(58,608)	(93,914)
Interés minoritario-neto	(13,283)	33,780
Decreto de dividendos	(10,350)	(43,343)
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(96,086)</u>	<u>(107,667)</u>
Inversión		
Adquisición de equipo y mejoras a locales arrendados-neto	(161,556)	(91,853)
Adquisición de patentes y marcas, gastos de instalación y otros activos-neto	(40,587)	(3,629)
Exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de compañías subsidiarias	(26,673)	(151)
Incorporación de compañías asociadas	(41,758)	
Desincorporación (incorporación) de compañías subsidiarias	100,334	(29,078)
Efecto por conversión de entidades extranjeras	(6,026)	(1,581)
Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones de compañías subsidiarias		<u>3,123</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(176,266)</u>	<u>(123,169)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones en valores	102,390	(9,217)
Efectivo e inversiones en valores al principio del año	99,130	108,347
Efectivo e inversiones en valores al final del año	<u>\$ 201,520</u>	<u>\$ 99,130</u>

Las catorce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Director Corporativo de Finanzas

Lic. José Rivera Río Rocha

Rúbrica.

Director General

Lic. Cosme A. Torrado Martínez

Rúbrica.

Contralor Corporativo

C.P. Abel Barrera Fermín

Rúbrica.

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE 2001

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002)

Nota 1-Resumen de políticas de contabilidad significativas

La principal actividad de Alsea, S.A. de C.V. (Alsea) es la inversión en acciones de compañías cuyo giro comercial esté relacionado con la producción y distribución de pizzas de la marca Domino's Pizza, la venta de productos de las marcas Starbucks y Burger King, así como la distribución de alimentos.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los de Alsea, los de las subsidiarias y asociadas que se mencionan a continuación:

Compañía	Actividad	Porcentaje de participación en	
		2002	2001
División Domino's			
Operadora D.P. de México, S.A. de C.V. (OPERADORA DP)	Compañía corporativa en la que se encuentran tiendas Domino's Pizza, así como propietaria de la franquicia maestra	99.99%	99.99%
Tenedora de las acciones de las siguientes subsidiarias: Sistema Integral de	Prestadora de servicios administrativos,	99.99%	99.99%

Administración, S.A. de C.V. (SIA)	principalmente a compañías afiliadas		
Asesores de Franquicias Profesionales, S.A. de C.V. (ASESORES)	Prestadora de servicios administrativos, principalmente a compañías afiliadas	99.99%	99.99%
Coframet, S.A. de C.V. (COFRAMET)	Compañía tenedora de acciones de cuyo giro comercial es la producción y distribución de comida rápida	99.99%	99.99%
Tenedora de las acciones de las siguientes subsidiarias:			
Pizza Jal, S.A. de C.V. (PIZZAJAL)	Compañía corporativa en la que se concentran tiendas Domino's Pizza (desincorporada a partir del 2 de diciembre de 2002)	-	50%
Grupo Franja, S.A. de C.V. (FRANJA)	Compañía corporativa en la que se concentran tiendas Domino's Pizza	99.99%	99.99%
Dobrasil, S.A. de C.V. (DOBRASIL)	Compañía tenedora de acciones de compañías cuyo giro comercial es la producción y distribución de comida rápida	99.99%	99.99%
Tenedora de las acciones de las subsidiarias:			
DP6,LTDA (DP6)	Compañía establecida en Brasil en la que se concentran tiendas Domino's Pizza	99.99%	99.99%
De Libra, Ltda (DE LIBRA)	Compañía establecida en Brasil en la que se concentran tiendas Domino's Pizza	99.99%	99.99%
Tenedora de las acciones de la subsidiaria:			
Adue, Ltda. (ADUE)	Compañía establecida en Brasil en la que se concentran tiendas Domino's Pizza	60%	60%
División Distribución			
Distribuidor Internacional de Alimentos, S.A. de C.V. (DIA)	Distribución y comercialización de productos alimenticios de cualquier naturaleza	99.99%	99.99%
Tenedora de las acciones de las subsidiarias:			
Optimización de Recursos Administrativos, S.A. de C.V. (ORA)	Prestadora de servicios administrativos, principalmente a compañías afiliadas y partes relacionadas	99.99%	99.99%
Cool Cargo, S.A. de C.V. (COOL)	Distribución de productos alimenticios de cualquier naturaleza	50%	50%
Exim del Caribe, S.A. de C.V. (EXIM)	Importación, exportación, almacenamiento, comercialización y distribución de todo tipo de bienes y servicios	99.99%	99.99%
Otros negocios			
Para Servirle a Usted, S.A. de C.V. (SERVIRLE)	Comercialización de pan casero (adquirida el 2 de octubre de 2001)	99.99%	99.99%
Alsa, Lys, Asociados, S.A. de C.V. (ALYSA)	Elaboración, comercialización y distribución de pan congelado (desincorporada a partir del 20 de diciembre de 2002)	-	50%
Operadora West, S.A. de C.V. (WEST)	Compañía en la que se concentran tiendas de la franquicia Burger King (a partir del 2 de julio de 2002)	28.05%	-
SC de México, S.A. de C.V. (SC)	Compañía tenedora de acciones de compañías cuyo giro comercial está relacionado con la venta de productos Starbucks (constituida a partir del 21 de febrero de 2002)	78.05%	-
Tenedora de las acciones de la siguiente subsidiaria			
Café Sirena, S. de R.L. de C.V. (CAFE)	Compañía en la que se concentran tiendas Starbucks (constituida el 26 de febrero de 2002)	82%	-

El 26 de febrero de 2002, Alsea celebró un contrato de asociación con Starbucks Coffee International, Inc., para promover y desarrollar la marca Starbucks en México a través de una subsidiaria.

El 2 de julio de 2002 Alsea adquirió el 28.5% de la tenencia accionaria de la empresa Operadora West, S.A. de C.V. franquiciataria de Burger King Corporation.

El 2 de diciembre de 2002, COFRAMET celebró un contrato de enajenación de las acciones de PIZZAJAL con un tercero, por lo que a partir de esa fecha, PIZZAJAL deja de ser subsidiaria de COFRAMET y a su vez

subsidiaria indirecta de Alsea, originándose un cargo en los resultados de \$3,949, registrado en otros gastos, así como la desinversión del interés minoritario en el estado de variaciones en el capital contable. Adicionalmente ODP le compró los activos por \$63,300.

El 20 de diciembre de 2002, Alsea celebró un contrato de enajenación de las acciones de ALYSA con un tercero, por lo que a partir de esa fecha, ALYSA deja de ser subsidiaria de Alsea, originándose un cargo en los resultados de \$4,872, registrado en otros gastos y la desincorporación del interés minoritario en el estado de variación en el capital contable.

El 31 de diciembre de 2001, Alsea celebró un contrato de enajenación de las acciones de DOBRASIL con OPERADORA, por lo que a partir de esa fecha, DOBRASIL deja de ser controlada directa de Alsea para convertirse en controlada de OPERADORA DP, registrándose un beneficio de \$11,417. Véase nota 11.

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y se expresan en miles de pesos de poder adquisitivo del último ejercicio, en este caso del 31 de diciembre de 2002.

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes seguidas en la formulación de los estados financieros consolidados, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Todos los saldos y operaciones de importancia entre las compañías consolidadas han sido eliminados en la consolidación.

b. Las inversiones en valores se expresan a su valor de mercado.

c. Los inventarios, así como su costo de las ventas, se valúan originalmente por el método de últimas entradas-primeras salidas y se actualizan a su costo de reposición mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC); los valores del inventario así determinados no exceden a su valor de mercado. (Véase nota 4).

d. Los gastos incurridos para registro y colocación de acciones en los mercados de valores se registran como pagos anticipados hasta el momento en que la colocación se realice aplicándose contra la prima en colocación de acciones neta del Impuesto Sobre la Renta, la cual forma parte del capital contribuido.

e. El exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de compañías subsidiarias se amortiza en un plazo de 9 años. (Véase nota 7).

f. Los inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC.

La compañía capitaliza en las construcciones en proceso el costo integral de financiamiento derivado de préstamos que financian dichas construcciones.

La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta con base en las vidas útiles estimadas de los activos, tanto sobre el costo de adquisición como sobre los incrementos por actualización. (Véase nota 6).

g. Las patentes y marcas representan pagos efectuados por los derechos del uso de la marca Domino's Pizza con vigencia hasta el 2025 y los derechos del uso de la marca Starbucks con vigencia de 20 años y se actualizan mediante la aplicación a su costo histórico de factores derivados del INPC. Estos pagos son amortizados contra resultados a la tasa del 5% anual.

h. Los gastos de instalación se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del INPC y corresponden básicamente a los costos y gastos encaminados a la apertura de nuevos puntos de venta en distintas zonas, estos gastos se amortizan por el método de línea recta a la tasa del 5% anual por las tiendas de la marca Domino's y por la vigencia de los contratos por las tiendas de la marca Starbucks. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2001, la división de Domino's cuenta en la República Mexicana con 310 y 283 puntos de venta, respectivamente, y con 4 puntos de venta de la marca Starbucks en la República Mexicana.

i. Los gastos incurridos en la colocación de los pagarés a mediano plazo en los mercados de valores se amortizan en el periodo de la vigencia de los pagarés.

j. El Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Activo (IA) y la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) se registran bajo el método de activo y pasivo integral, el cual consiste en determinar el ISR diferido aplicando la tasa de ISR correspondiente a las diferencias entre el valor contable y fiscal de los activos y pasivos (diferencias temporales). (Véase nota 11).

k. Las remuneraciones al retiro (primas de antigüedad y plan de pensiones) que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios y al llegar a la edad de 65 años, respectivamente, se reconocen como costo de los años en que se prestan tales servicios con base en estudios actuariales bajo el método de costo unitario proyectado. (Véase nota 9).

Los demás pagos basados en antigüedad a que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, se llevan a resultados en el año en que se vuelven exigibles.

l. Las transacciones en monedas extranjeras se registran a los tipos de cambio vigentes en las fechas de su concertación. Los activos y pasivos en dichas monedas se expresan en moneda nacional a los tipos de cambio vigentes a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se aplican a los resultados. (Véase nota 2).

m. El capital social, la reserva legal, la reserva para recompra de acciones y las utilidades acumuladas representan el valor de dichas partidas en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los valores históricos factores derivados del INPC.

n. La prima neta en colocación de acciones (véase inciso d. anterior) representa la diferencia en exceso entre el pago por las acciones suscritas y el valor normal de las mismas y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

o. El resultado por posición monetaria representa el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales expresados a pesos constantes del cierre del año.

p. La utilidad integral está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios, la ganancia o pérdida por la conversión en moneda extranjera, la adopción de impuestos diferidos, así como aquellas partidas que por disposición específica de algunos boletines se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

q. La conversión a pesos mexicanos de la información financiera de subsidiarias en el extranjero, base para la consolidación o el reconocimiento del método de participación, se efectuó de acuerdo con los lineamientos del Boletín B-15 Transacciones en Moneda Extranjera y Conversión de Estados Financieros de Operaciones Extranjeras emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., siguiendo el método de entidad extranjera. Para la conversión de los activos y pasivos (monetarios y no monetarios) de las subsidiarias se utilizó el tipo de cambio de \$3.33 en 2002 y \$3.96 en 2001 por real brasileño.

Asimismo, conforme a lo establecido en dicho boletín, las cifras de los estados financieros previamente reportados se expresan en monedas constantes, bajo este pronunciamiento, las cifras del ejercicio anterior, se expresan a unidades monetarias de un mismo poder adquisitivo, para lo cual la compañía utilizó un factor de actualización común de 1.0555. Dicho factor fue calculado utilizando un promedio ponderado con relación a las ventas, considerando las variables de inflación y de variación en el tipo de cambio.

El efecto de inflación de Brasil por el año terminado el 31 de diciembre de 2002 de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de aquel país fue de 12.53%.

r. La utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad del año entre el promedio ponderado de acciones en circulación en el periodo. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 el promedio ponderado de acciones en circulación fue de 120,426,867 y 121,176,981, respectivamente.

s. Nuevos pronunciamientos contables:

Durante el año de 2002 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió los siguientes pronunciamientos.

1. Boletín C-8 Activos Intangibles, el cual sustituye al actual Boletín C-8, vigente desde 1976. Las disposiciones de este nuevo boletín son obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003.

Los aspectos más relevantes de este boletín son: (i) se establecen lineamientos y criterios específicos para el tratamiento contable de los costos de investigación y desarrollo; (ii) los costos preoperativos identificados plenamente como de investigación deben reconocerse como gastos del periodo; (iii) los costos preoperativos identificados plenamente como de desarrollo (o en la fase de desarrollo de un proyecto) que pudieran ser reconocidos como un activo intangible, deberán de cumplir con los criterios para su capitalización, cualquier otro costo preoperativo no estará sujeto a capitalización, y (iv) las reglas de valuación se basan en una secuencia lógica del ciclo de vida del activo, considerando el reconocimiento y medición inicial del activo intangible, el reconocimiento de un gasto, los desembolsos posteriores y la valuación posterior al reconocimiento inicial.

2. Boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, el cual sustituye a los boletines C-9 y C-12 originales, ambos vigentes desde 1974, y deja sin efecto a las circulares 46, 47 y 48. Las disposiciones de este nuevo boletín son obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003.

Los aspectos más relevantes de este boletín son: (i) establecer mayor precisión en los conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas, activos y pasivos contingentes; (ii) incorporación detallada del tema de provisiones en cuanto a su reconocimiento; el uso del valor presente, consideración de eventos futuros para su estimación, tratamiento contable de posibles reembolsos y cambios en la estimación del valor de las provisiones, su aplicación, así como la revelación requerida; (iii) establecimiento de reglas para el tratamiento contable para la redención de obligaciones, cuando ocurre anticipadamente o cuando se sustituye por una nueva emisión, y (iv) reconocimiento de provisiones para resarcir daños ecológicos causados a la naturaleza.

La administración de la compañía estima que la adopción de dichos boletines no tendrá un efecto importante en la contabilidad de la compañía.

t. Los PCGA requieren en la preparación de estados financieros que la administración de la compañía realice estimaciones contables que le permitan conocer, aunque sea en forma aproximada, el efecto futuro de eventos que no son susceptibles de cuantificar con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros. Las transacciones consumadas podrían diferir de las estimaciones realizadas.

Nota 2-Posición en moneda extranjera

a. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 Alsea y sus subsidiarias tenían activos y pasivos monetarios en

miles de dólares americanos (US), como se muestran a continuación:

	31 de diciembre de		Tipo de cambio por dólar	
	2002	2001	31 de diciembre de 2002	4 de febrero de 2003
Activos	US 1,092	US 2,052	10.3613	10.8833
Pasivos	(2,279)	(3,900)		
Posición neta corta	<u>(US 1,187)</u>	<u>(US 1,848)</u>		

b. A continuación se resumen las principales operaciones efectuadas en miles de dólares americanos.

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001
Compra de alimentos	US 47,543	US 51,011
Compra de activo fijo	1,433	1,690
Regalías	6,727	6,840
Derechos de apertura	117	55

c. Al 31 de diciembre de 2002 la compañía no tenía contratada cobertura alguna contra riesgos cambiarios.

Nota 3-Análisis de saldos y operaciones con partes relacionadas

a. Los saldos por cobrar (pagar) se analizan a continuación:

	31 de diciembre de 2002	31 de diciembre de 2001
Por cobrar		
Fast Food Road, S.A. de C.V.		\$ 5,104
Por pagar		
Fast Food Road, S.A. de C.V.	\$ 316	
COOL	1,389	
	<u>\$ 1,705</u>	

b. Durante los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 la principal transacción realizada con partes relacionadas fue el gasto por servicio de fletes por un importe de \$84,201 y \$82,733, respectivamente. Alsea otorgó dos avales para la compra de transporte por un monto de \$14,000 y \$6,205, respectivamente, teniendo como garantía de las partes relacionadas dichos activos.

Nota 4-Inventarios

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Alimentos y bebidas	\$ 62,586	\$ 74,748
Envase y empaque	4,229	926
Otros	12,619	14,573
	79,434	90,247
Estimación para inventarios obsoletos	<u>(3,158)</u>	<u>(2,073)</u>
	<u>\$ 76,276</u>	<u>\$ 88,174</u>

Nota 5-Análisis de la inversión en acciones de compañías asociadas

a. La inversión en acciones de compañías asociadas se analiza como se muestra a continuación:

	31 de diciembre de 2002
Inversión al costo	\$ 41,758
Participación en los resultados	3,355
	<u>\$ 45,113</u>

b. La inversión en acciones de compañías asociadas se integra como sigue:

	31 de diciembre de 2002
Asociada	
WEST	\$ 43,789
COOL	1,324
	<u>\$ 45,113</u>

Nota 6-Análisis de inmuebles, equipo y mejoras a locales arrendados

a. El activo fijo se analiza a continuación:

	31 de diciembre de depreciación		Tasa anual de
	2002	2001	%
Edificio	\$ 80,376 (1)	\$ 88,733 (1)	5
Equipo de tienda	319,855 (1)	292,318 (1)	10
Mejoras a propiedades arrendadas	384,741	329,183	5
Equipo de transporte	115,073	120,207	25

Equipo de cómputo	85,501	73,923	30
Equipo de producción	88,890 (1)	126,265 (1)	10
Mobiliario y equipo de oficina	<u>18,902</u>	<u>19,069</u>	10
	1,093,338	1,049,698	
Depreciación y amortización acumuladas	<u>(326,316)</u>	<u>(262,843)</u>	
	767,022	786,855	
Terrenos	30,381 (1)	35,602 (1)	
Anticipos para adquisición de activo fijo	<u>125</u>	<u>520</u>	
	<u>\$ 797,528</u>	<u>\$ 822,977</u>	

(1) Activos fijos garantizando préstamos bancarios. (Véase nota 8).

b. Arrendamiento operativo:

La compañía tiene celebrado contratos de arrendamiento operativo por cada uno de los puntos de venta con distintos arrendatarios; los contratos estipulan plazos que van de 1 a 5 años, los cuales pueden ser renovados al término del tiempo estipulado. El valor del arrendamiento se incrementa en la misma proporción a la tasa de inflación que determine el Banco de México mediante el INPC del año anterior. Al 31 de diciembre de 2002 el cargo a resultados por este concepto importó \$60,955 (\$56,497 en 2001).

Nota 7-Análisis del exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de subsidiarias

El exceso del costo sobre el valor neto en libros de las acciones de compañías subsidiarias y asociadas se analiza a continuación:

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Subsidiarias y asociadas		
EXIM	\$ 42,458	\$ 42,478
WEST	23,292	
DP6	19,865	15,392
FRANJA (nota 1)	12,809	12,815
SERVIRLE	640	641
COOL	151	151
PIZZAJAL	-	1,065
	<u>99,215</u>	<u>72,542</u>
Amortización acumulada	<u>(24,704)</u>	<u>(18,863)</u>
	<u>\$ 74,511</u>	<u>\$ 53,679</u>

Nota 8-Análisis de los pagarés y documentos por pagar

	31 de diciembre de	
	2002	2001
A. Saldos		
Pagarés por pagar -		
Pagarés a mediano plazo, a una Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) más 2.00 a 4.00 puntos, con vencimiento en agosto de 2004 (Aalsea) (1)	\$ 100,000	\$ 106,141
Porción circulante de los pagarés a mediano plazo por pagar		(591)
Pagarés a mediano plazo por pagar	<u>\$ 100,000</u>	<u>\$ 105,550</u>
Documentos por pagar -		
Crédito refaccionario a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., a una tasa TIIE más 2.5 puntos con vencimiento en junio de 2003 (OPERADORA DP)	\$ 3,333	\$ 10,664
Crédito simple con garantía hipotecaria a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., a una tasa TIIE más 2.5 puntos con vencimiento en julio de 2005 (OPERADORA DP)	10,617	12,827
Dos créditos simples a favor de BBVA Bancomer, S.A., a una tasa TIIE más 2.5 puntos con vencimiento en junio de 2004 (OPERADORA DP)	11,250	20,071
Dos aperturas de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria constituida sobre el terreno propiedad de DIA a favor de Scotiabank Inverlat, S.A., a una tasa TIIE más 2.5 puntos con vencimiento en febrero y marzo de 2004 (DIA)	<u>6,068</u>	<u>11,863</u>
	<u>\$ 31,268</u>	<u>\$ 55,425</u>
Crédito refaccionario garantizado con el equipo de producción a favor de INVEX, S.A. a una tasa de interés TIIE más 2.75 puntos con vencimiento en enero de 2004 (DIA)	2,917	5,278
Dos aperturas de crédito en cuenta corriente con		

BBVA Bancomer, S.A. a una tasa TIIE más 1.75 puntos con vencimiento en junio y julio de 2005 (DIA)	24,167	30,610
Crédito simple a favor de Bancrecer, S.A. a una tasa TIIE más 1.75 puntos con vencimiento en junio de 2003 (DIA)	5,000	10,555
Crédito simple a favor de Invex, S.A. a una tasa TIIE más 2.75 puntos con vencimiento en diciembre de 2002 (DIA)		11,610
Pagaré a favor de Activo Financiero, S.A. de C.V. a una tasa TIIE más 6 puntos (PIZZAJAL)		2,341
Porción circulante de los documentos por pagar a largo plazo	(34,570)	(36,726)
Documentos por pagar a largo plazo	<u>\$ 28,782</u>	<u>\$ 79,093</u>

B. Limitaciones financieras y obligaciones:

(1) - La relación de activo circulante a pasivo circulante no deberá ser menor a 1.25 veces y no se considerará como pasivo circulante la porción a corto plazo del pagaré de mediano plazo.

- La relación de activo circulante menos inventarios a pasivo circulante no deberá ser menor a 1.00, y no se considerará como pasivo circulante la porción a corto plazo del pagaré de mediano plazo.

- La relación de pasivo total a capital contable no deberá ser mayor a 0.75 veces.

- La relación de utilidad de operación más depreciación y amortización a gastos financieros brutos pagados no deberá ser menor a 3.50 veces, para efectos del cálculo se deberán considerar los últimos 12 meses.

- La relación de utilidad de operación más depreciación y amortizaciones a pasivo con costo de corto plazo no deberá ser menor a 1.25 veces y se deben considerar los últimos 12 meses; asimismo, cuando sea clasificado a corto plazo el pagaré a mediano plazo no deberá considerarse en la determinación de esta razón.

- No se podrán pagar dividendos en efectivo, si esto afecta el cumplimiento de las presentes limitaciones.

Adicionalmente, durante el último año de vigencia de la presente disposición, como mínimo deberá mantener en la cuenta de efectivo e inversiones temporales por lo menos el saldo en circulación después de pagar dividendos.

- La compañía se compromete a no enajenar activos fijos sin reinvertir su importe en la adquisición de otros activos fijos en el mismo ejercicio o en el inmediato siguiente.

- Alsea y sus subsidiarias actuales y futuras no podrán constituir gravámenes sobre sus activos; excepción hecha por: 1) la contratación de nuevos créditos refaccionarios para los equipos de nuevas tiendas; 2) la contratación de nuevos créditos para la adquisición y/o construcción de nuevos centros de distribución hasta por un monto de \$80,000; y 3) para la adquisición de nuevos activos mediante arrendamiento financiero.

- El saldo de la cuenta de balance denominada cuentas por cobrar a partes relacionadas o cualquier otra que agrupe cantidades a cargo de partes relacionadas no podrá ser mayor de \$5,000.

- Inversiones y/o apoyos financieros anuales en proyectos ubicados fuera del territorio mexicano que tienen o pudieran tener a través de subsidiarias, no podrán exceder de \$30,000 salvo el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

- Algunos accionistas deberán mantener cuando menos el 51% de las acciones de control representativas del capital social de Alsea.

A la fecha de emisión de estos estados financieros las limitaciones financieras y obligaciones se han cumplido.

Nota 9-Remuneraciones al retiro

Los beneficios al retiro establecidos (pensión y prima de antigüedad) se basan principalmente en los años de servicios y edad cumplidos por el trabajador y su remuneración a la fecha de retiro.

Las obligaciones y costos correspondientes a dichos beneficios se reconocen con base en estudios actuariales elaborados por expertos independientes utilizando el método de costo unitario proyectado.

La compañía no tiene establecido un fideicomiso para cubrir estos beneficios, y su monto y demás datos financieros derivados de los cálculos actuariales consolidados se resumen a continuación:

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Obligaciones por beneficios proyectados	\$ 928	\$ 507
Variación en supuestos y ajustes por experiencia	<u>(158)</u>	<u>(96)</u>
	770	411
Activo intangible	<u>23</u>	<u>56</u>
Obligación por beneficio actuales	793	467
Activos del plan	-	-
Pasivo neto actual	<u>\$ 793</u>	<u>\$ 467</u>
Costo neto del periodo		
Costo laboral	\$ 295	\$ 192
Costo financiero	33	13
Amortizaciones	<u>32</u>	<u>27</u>
	<u>\$ 360</u>	<u>\$ 232</u>
Tasa de descuento	4.5%	4.5%

Tasa de incremento de sueldos 1.0% 0.5%

Nota 10-Capital contable

Capital social -

Con fecha 29 de abril de 2002 en asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas se acordó lo siguiente:

- Se decretaron dividendos por un importe bruto de \$10,350 (\$10,000 nominales) que se pagará de las utilidades acumuladas de la compañía.

- Se determinó incrementar el capital social en \$991 (\$962 nominales), mediante la emisión de 481,231 acciones ordinarias, Serie única, Clase II, sin expresión de valor nominal; asimismo, se propuso decretar una prima por suscripción de acciones por un importe de \$2,229 (\$2,165 nominales).

Con fecha 2 de julio de 2001 en asamblea general extraordinaria de accionistas se decretaron dividendos por un importe bruto de \$43,343 (\$40,000 nominales) que se pagará de las utilidades acumuladas de la compañía.

Para efectos de identificar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro estará representado por acciones de la Clase I, en tanto que la parte variable del capital social estará representada por acciones de la Clase II, la cual en ningún momento deberá exceder de diez veces el importe del capital mínimo sin derecho a retiro.

Al 31 de diciembre de 2002 después de considerar los efectos antes mencionados el capital social fijo y variable suscrito está representado por 118,751,417 acciones comunes nominativas, sin expresión de valor nominal, como se muestra a continuación:

Número de acciones	Descripción	Importe
122,289,370	Capital social fijo	\$ 244,579
1,139,088	Capital social variable	2,278
<u>(4,677,041)</u>	Acciones recompradas	<u>(9,354)</u>
<u>118,751,417</u>	Capital social nominal	237,503
	Incremento por actualización	<u>134,681</u>
	Capital social al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 372,184</u>

En caso de reducción de capital, estará gravado como si fuera dividendo el excedente del capital contable sobre las aportaciones actualizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Utilidades acumuladas -

Los dividendos que se paguen de utilidades acumuladas estarán libres de ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y por el excedente se pagará el 34% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5152. El impuesto que se origine por el pago del dividendo que no provenga de la CUFIN será a cargo de la compañía y podrá acreditarse contra el ISR corporativo del mismo ejercicio en que se pague el dividendo o contra el ISR corporativo de los dos ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 2002, el valor fiscal de la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida asciende a \$122,648.

Al 31 de diciembre de 2002 la compañía tenía 4,677,041 acciones propias adquiridas de forma temporal que representan el 3.9% en relación al capital social.

A continuación se muestra un análisis de las acciones recompradas al 31 de diciembre de 2002:

Fecha de adquisición	Acciones	Valor nominal	Precio promedio en fecha de adquisición	Valor de mercado	
				al 31 Dic. 02	al 4 Feb. 2003
Durante 1999	509,000	1,018	11.59	7.35	7.05
Durante 2000	432,000	864	9.03	7.35	7.05
Durante 2001	1,161,600	2,323	4.10	7.35	7.05
Enero 02	164,000	328	3.41	7.35	7.05
Febrero 02	27,100	54	3.64	7.35	7.05
Abril 02	30,900	62	4.95	7.35	7.05
Mayo 02	219,600	439	7.32	7.35	7.05
Junio 02	140,000	280	6.96	7.35	7.05
Julio 02	50,100	100	6.99	7.35	7.05
Agosto 02	889,841	1,780	7.00	7.35	7.05
Septiembre 02	680,500	1,361	6.94	7.35	7.05
Octubre 02	202,800	406	7.07	7.35	7.05
Noviembre 02	135,200	270	7.33	7.35	7.05
Diciembre 02	<u>34,400</u>	<u>69</u>	7.30	7.35	7.05
	<u>4,677,041</u>	9,354			
Efecto de actualización		<u>388</u>			
		<u>\$ 9,742</u>			

Las acciones propias recompradas disponibles se reclasifican al capital contribuido y ganado.

Al 31 de diciembre de 2002 la compañía cuenta con un saldo disponible para recompra de acciones temporales propias por \$40,011.

Nota 11-Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU):

A partir de 1999 la compañía y sus subsidiarias determinan el ISR y el IA en forma consolidada.

Por el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 y de 2001 la compañía y subsidiarias determinaron una utilidad fiscal consolidada de \$128,849 y \$107,790, respectivamente. El ISR consolidado se determinó con base en la participación que la compañía tiene en cada subsidiaria. El resultado contable difiere del resultado para fines fiscales, debido al diferente tratamiento contable y fiscal de las compras y costo de ventas, depreciación actualizada, patentes y marcas y a la diferencia en el reconocimiento de los efectos de la inflación, cuya determinación es diferente para efectos contables y fiscales.

El beneficio contable por la consolidación fiscal corresponde al sobrante de las provisiones de ISR o IA que cada subsidiaria registró en forma individual y el ISR causado por el grupo.

De acuerdo con la LISR en vigor la compañía, en forma individual, determinó una utilidad fiscal de \$1,072 y una pérdida fiscal de \$4,906 en 2001, la utilidad fiscal de 2002 fue amortizada con pérdidas fiscales de años anteriores.

Al 31 de diciembre de 2002 Alsea y subsidiarias tienen pérdidas fiscales individuales por amortizar que importan \$53,212, las cuales son susceptibles de actualizarse aplicando factores derivados del INPC y pueden aplicarse contra utilidades fiscales futuras hasta por diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre de 2002 la compañía ha pagado IA por un importe de \$7,090, por el cual podrá solicitar devolución siempre y cuando el ISR causado en cualquiera de los diez ejercicios siguientes sea superior al IA de esos años. La devolución no podrá ser mayor a la diferencia de ambos impuestos; este impuesto es susceptible de actualizarse mediante la aplicación de factores derivados del INPC.

Al 31 de diciembre de 2002 y 2001 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analizan como se muestra en la página siguiente. Se están reconociendo las pérdidas fiscales cuya probabilidad de reversión sean altas.

		31 de diciembre de	
		2002	2001
Inventarios	\$	74,879	\$ 89,673
Activo fijo		32,349	32,274
Patentes y marcas		96,770	77,670
Pagos anticipados		9,299	6,774
Provisiones		(12,842)	(13,457)
Pérdidas fiscales por amortizar		<u>(20,697)</u>	<u>(21,231)</u>
		179,758	171,703
Tasa de ISR		<u>x35%</u>	<u>x35%</u>
		62,915	60,096
Efecto en reducción de tasas de ISR		<u>(4,941)</u>	<u>-</u>
		57,974	60,096
IA por compensar		<u>(7,090)</u>	<u>-</u>
		50,884	60,096
Reserva de valuación		412	-
ISR diferido pasivo		<u>\$ 51,296</u>	<u>\$ 60,096</u>

El ISR cargado a los resultados se analiza como sigue:

		31 de diciembre de	
		2002	2001
ISR causado	\$	91,630	\$ 70,623
Beneficio fiscal por consolidación		(5,764)	(2,031)
Beneficio fiscal por la adquisición de acciones de DOBRASIL		<u>(11,417)</u>	
		74,449	68,592
ISR diferido		<u>(1,623)</u>	<u>(4,202)</u>
		<u>\$ 72,826</u>	<u>\$ 64,390</u>

La PTU se determinó aplicando la tasa de 10% a la base determinada conforme a las reglas establecidas por la LISR.

Nota 12-Compromisos y contingencias:

Compromisos

OPERADORA DP (subsidiaria) celebró un contrato de fideicomiso irrevocable de publicidad para la contratación de transmisiones de anuncios a través de la televisión, por un importe de \$40,000, exigibles al momento en que se reciba el servicio durante el ejercicio. El fideicomiso se denominó Fideicomiso F/025 Domino's Pizza. Bankboston, S.A., Institución de Banca Múltiple (Fiduciario) tiene la titularidad del patrimonio autónomo y con esto la administración del fondo, así como cobros de las subfranquicias, por orden de OPERADORA DP, quien es el Fideicomitente y quien realizó la aportación inicial y otorgó poder e instrucciones al Fiduciario para que realice sus tareas. Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero INVEX como Fideicomisario abrió una línea de crédito por la suma principal hasta de \$40,000 a favor del Fiduciario en los términos y condiciones contenidas en el contrato mencionado; y Bankboston, S.A., Institución de Banca Múltiple, división fiduciaria, como Fiduciario se encarga de hacer el manejo de los fondos previa autorización del Fideicomitente.

Al 31 de diciembre de 2001 la deuda con INVEX por la línea de crédito arriba mencionada importó \$7,399.
Contingencias

Alea y subsidiarias se encuentran involucradas en varios juicios y litigios derivados del curso normal de sus operaciones, en opinión de los funcionarios y los abogados de la compañía, estos asuntos se resolverán en forma favorable; en caso contrario, el resultado de los juicios no afectará sustancialmente la situación financiera consolidada ni el resultado consolidado de las operaciones de Alea y subsidiarias.

Nota 13- Información de segmentos

La compañía está organizada en cuatro grandes divisiones operativas principalmente que son servicios de venta de pizzas (Domino's), Servicios de Distribución, Servicios de café (Starbucks) y otros negocios, todas encabezadas por la misma administración.

La información referente a los segmentos se presenta a continuación:

ALSEA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
INFORMACION SOBRE SEGMENTOS DEL NEGOCIO
POR LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y 2001
(miles de pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2002)

	2002			2001	
	División Domino's	División distribución	División Starbucks	Otros negocios	Eliminaciones
Ingresos -					
Provenientes de terceros	\$ 1,723,445	\$788,729	\$ 5,882	\$ 61,956	\$ 2,580,
Entre segmentos	<u>22,376</u>	<u>592,391</u>	<u>—</u>	<u>31,105</u>	(\$645,872)
	1,745,821	1,381,120	5,882	93,061	(645,872)
Costos y gastos de operación	<u>(1,575,532)</u>	<u>(1,297,954)</u>	<u>(11,692)</u>	<u>(107,711)</u>	<u>648,849</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 170,289</u>	<u>\$83,166</u>	<u>(\$ 5,810)</u>	<u>(\$ 14,650)</u>	<u>(\$2,977)</u>
Otros conceptos de resultados					(102,7
Utilidad neta consolidada					<u>\$ 133,</u>
Total de activo	<u>\$ 1,022,439</u>	<u>\$429,222</u>	<u>\$ 76,415</u>	<u>\$ 1,312,330</u>	<u>\$1,257,835</u>
Total de pasivo	<u>\$ 234,584</u>	<u>\$199,189</u>	<u>\$ 6,759</u>	<u>\$ 276,919</u>	(\$196,085)
Depreciación y amortización	<u>\$ 85,757</u>	<u>\$21,681</u>	<u>\$ 776</u>	<u>\$ 5,405</u>	<u>\$ - \$ 113,</u>

Nota 14-Evento posterior

El 31 de diciembre de 2002 se adicionó un párrafo al artículo 2A de la Ley del IVA que grava los alimentos preparados para llevar o para entregar a domicilio, la compañía se podrá ver afectada por esta adición.

La administración de la empresa decidió desincorporar en 2003 las compañías EXIM y SERVIRLE por no considerarlas estratégicas en el plan de negocios 2003-2007.

Director Corporativo de Finanzas

Lic. José Rivera Río Rocha

Rúbrica.

Director General

Contralor Corporativo

Lic. Cosme A. Torrado Martínez

Rúbrica.

(R.- 180647)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,283, de 19 de junio de 2003, ante mí, Marcelino Carvajal Santos, repudió la herencia y María Teresa Carvajal Sánchez, aceptó la herencia, el cargo de albacea en la sucesión de Teresa Sánchez Hernández y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 19 de junio de 2003.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 180653)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON P00

En cumplimiento a lo establecido en el Prospecto de Colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagarés de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 2 de febrero al 3 de agosto de 2003, será de 11.08%, tasa bruta anual sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, informamos a ustedes que a partir del 5 de julio de 2003, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses parciales correspondientes al sexto semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa bruta anual de 11.08%, hasta por un monto de \$692,500.00 (seiscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Representante Común

Ing. Alfonso Mejía Bual

Rúbrica.

(R.- 180711)

DESPACHOS GENERALES EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por la cláusula primero de los estatutos sociales y en lo particular por lo dispuesto en los artículos noveno, y vigésimo de los propios estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Despachos Generales en Comercio Internacional, S.A. de C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 21 de julio de 2003 a las 10:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bosques de Arabia, manzana 4, lote 3, casa 57, colonia fraccionamiento La Arbolada Ixtapaluca, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación del informe del administrador único, incluyendo los estados financieros relativos al ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2002, en los términos del anunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, su discusión y aprobación, en su caso, previo informe del comisario de la Sociedad.

II.- Resolución sobre el proyecto de distribución de dividendos de la Sociedad sobre las utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 2002.

III.- Asuntos Generales.

IV.- Designación de delegado o delegados ejecutores especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones aceptadas por la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Director General

Lic. Alvaro Mata Ramírez

Rúbrica.

(R.- 180726)

UNISOURCE EMPAQUE, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Unisource Empaque, S.A. de C.V., de fecha 12 de mayo de 2003, en la que se aprobó la transformación de esta Sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.).

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

Representante Legal

Randall Steven Johnson Beckman

Rúbrica.

(R.- 180749)

UNISOURCE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Se presenta este aviso para los efectos del artículo 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la resolución adoptada en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Unisource del Centro, S.A. de C.V., de fecha 12 de mayo de 2003, en la que se aprobó la transformación de esta Sociedad, de una Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.) a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.).

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.

Representante Legal

Randall Steven Johnson Beckman

Rúbrica.

(R.- 180752)

TRAJES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por medio de la presente se convoca a todos los accionistas de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas que se realizará el día veintiuno de julio del año dos mil tres, a las diez horas en el local ubicado en la calle de Isidro Fabela número 102, colonia Parque Industrial Santiago Tianguistenco, código postal 52800 en el Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta que hace el señor Abel Bac Raigodoroshi para revocar los poderes otorgados por el señor Mario Alonso Sánchez González a los señores Mario Sánchez Llano y Sergio Sánchez Llano, y aquellos poderes que estas personas hubieren otorgado a otras.

II. Propuesta que hace el señor Abel Bac Raigodoroshi para que la asamblea de accionistas exija rendición de cuentas en relación a los mandatos que el señor Mario Alonso Sánchez González otorgó a los señores Mario Sánchez Llano y Sergio Sánchez Llano y rendición de cuentas a las personas a las que se les hubieren delegado poderes.

III. Designación de las personas que integrarán el órgano de administración de la Sociedad en cumplimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria de accionistas de Trajes Mexicanos, S.A. de C.V., celebrada el ocho de febrero del año dos mil tres.

IV. Asuntos varios.

V. Designación de la persona que ocurra ante el notario público para protocolizar el acta que se levante con motivo de la Asamblea.

Atentamente

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Trajes Mexicanos, S.A. de C.V.

Comisario de Minorías

Daniel Tapia Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 180755)

Estados Unidos Mexicanos
H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco
EDICTO

Construcciones Jorma, S.A. de C.V. y/o C.P. José Luis Ovando Ortega, en virtud de que con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, a través del notario publico número 31 con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco, se llevó a acabo la diligencia de notificación del oficio PM/105/2003, de fecha dieciocho de marzo del año dos mil tres, cuyo asunto es la devolución de los saldos a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, derivados de la rescisión administrativa del contrato HT-002/RAMO 20-2001; monto que asciende a la cantidad de \$2,839,851.66, (dos millones, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.) cantidad que irá actualizándose en tanto no se haga la devolución de la misma; y practicada la búsqueda del domicilio de dicha empresa; no habiéndose localizado el mismo, como consta en la Escritura Pública número 235 pasada ante la fe del Notario Publico número treinta y uno del Municipio de Centro, Tabasco; licenciado Jesús Antonio Piña Gutiérrez; por lo que se ignora su domicilio; procedo a notificarle mediante el presente edicto, el mencionado oficio.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 13, 64 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 1o., 2o. y 32, 35 Fracción III., 36, 37, 38, 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a lo estipulado en el clausulado del contrato y la normatividad vigente, se le requiere para que realice la devolución del saldo que tiene a favor de este H. Ayuntamiento, cantidad que asciende a \$2,839,851.66, (dos millones, ochocientos treinta y nueve mil, ochocientos cincuenta y un pesos 66/100 M.N.) cantidad que irá actualizándose en tanto no se haga la devolución de la misma; con todo y sus correspondientes accesorios legales respecto al contrato HT-002/RAMO 20-2001, en un plano no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, publicación que habrá de realizarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional; apercibido que en caso de no hacerlo se procederá a hacer efectivas las Fianzas; de Anticipo número: 5822-5233-000003 de fecha de expedición 31 de agosto del año 2001 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V., con el propósito de recuperar el importe por la cantidad de \$754,928.55, que corresponde al adeudo actual de su representada por concepto del saldo no amortizado del anticipo otorgado con sus accesorios (actualización y recargos) , e igualmente se procederá a hacer efectiva la fianza de Garantía de cumplimiento número: 5822-5233-000002 de fecha 31 de agosto del año 2001 expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A de C.V.

Atentamente

Tenosique, Tab., a 24 de junio de 2003.

Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento

Constitucional de Tenosique, Tab.

Lic. Carlos Alberto Gutierrez Cortes

Rúbrica.

(R.- 180759)

ADVANCE BATTERY SYSTEMS, S.A DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Advance Battery Systems, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 23 de julio de 2003, a las 9:30 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128 despacho 401, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, México D.F. y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Aumento al capital social, en su parte variable.

II.- Designación de delegados.

México, D.F., a 25 de junio de 2003.

Atentamente

Comisario

Norma Patricia Carmona Álvarez

Rúbrica.

(R.- 180816)

Estados Unidos Mexicanos**Secretaría de la Función Pública****Subsecretaría de Atención Ciudadana y****Normatividad****Unidad de Normatividad de Adquisiciones,****Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal**

Oficio UNAOPSPF/309/DS/0561/2003.

Expediente DS/669/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Consorcio RBOP Oil Tools International, INC.

Inter-Tech Drilling Solutions, LTD., y RTI de México, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, artículo segundo del decreto que reforma entre otras disposiciones, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su artículo segundo transitorio publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 34, 41, fracción VI, 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 2, 3, 37, 38, párrafo tercero, 70, fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la inconformidad que presentó ante el Órgano Interno de Control de Pemex Exploración y Producción contra actos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos; División Marina de esa entidad, relativa a la licitación pública internacional número 18575050-029-98 convocada para la contratación del "servicio integral de perforación bajo balance, para utilizarse en los pozos de perforación", al manifestar, bajo protesta de decir verdad, y contrariamente a la realidad, que su propuesta era la solvente más baja entre las presentadas por los otros licitantes, con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, en relación con lo establecido por los artículos 87 y 88, primer párrafo de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 180827)

Secretaría de Marina-Armada de México
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LPN/01-07-03
PARA LA ENAJENACION DE SEIS LOTES DIVERSOS.

CONVOCATORIA SM/09/03

I. La Secretaría de Marina-Armada de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad al Artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, convoca a las personas Físicas y Morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional número LPN/01-07-03, para la enajenación de seis lotes diversos que a continuación se indican.

II.

Lote Núm.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Mínimo de venta.
01	Helicóptero Hiller UH-12E3,ME-007	1	Pieza	\$729,000.00
02	Helicóptero Hiller UH-12E3,ME-009	1	Pieza	\$808,000.00
03	Helicóptero Hiller UH-12E3,ME-005	1	Pieza	\$185,400.00
04	Helicóptero Hiller UH-12E3,ME-008	1	Pieza	\$253,700.00
05	Avioneta Cessna 152-11, MP-10	1	Pieza	\$122,000.00
06	Avioneta Cessna 152-11, MP-11	1	Pieza	\$181,900.00

III.

Número de enajenación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Registro y recepción.	Apertura de ofertas y fallo.
LPN/01-07-03	\$848.00	22/julio/2003	23/julio/2003 de 09:00 a 10:00 horas.	23/julio/2003 10:00 horas

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su adquisición en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales sito en eje 2 Oriente H. Escuela Naval Militar número 861, edificio G, 3er. nivel, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, México, D.F. y en los Almacenes Regionales números (08) en La Paz, B.C.S., (24) en Veracruz, Ver., y (22) en Tampico, Tamps., del 3 al 22 del presente mes en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, así como en la página de Internet www.semar.gob.mx. para su consulta.

La ubicación física de los lotes 1 y 2 es en: Aeropuerto Internacional Márquez de León, La Paz, B.C.S., lotes 3 y 04, Centro de Mantenimiento Aeronaval las Bajadas, Ver., lotes 5 y 06, Instalaciones de la Estación Aeronaval de Tampico, Tamps., los cuales podrá inspeccionar del 3 al 22 de julio próximo en días hábiles de 08:00 a 14:30 horas, mediante la presentación del pase de inspección que podrá obtener al momento de adquirir las bases de la presente licitación.

Para mayor información comunicarse a los números telefónicos 1 (55) 56-24 65 94 y fax. 56 24 65 00 extensión 1711.

Los precios mínimos de venta, así como la fecha de pago, inspección y retiro de los lotes se encuentran contemplados en las bases de la citada licitación.

IV. El registro y recepción será de las 09:00 a las 10:00 horas y el acto de apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo a las 10:00 horas el día 23 de julio del presente año, en la Dirección General Adjunta arriba citada.

V. Para garantizar la seriedad de la oferta, será mediante la presentación de cheque de caja o certificado expedido por una institución de banca y crédito, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10 % del valor señalado como precio mínimo de venta por los lotes.

VI. Si se declara desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

VII. La junta de aclaraciones será en la Dirección General Adjunta de Abastecimiento, Dirección de Recursos Materiales, el día 18 del actual a las 10:00 horas.

México, D.F., a 3 de julio de 2003.

Director General de Administración y Finanzas

Vicealmirante SIA. M. ING.

Oscar Augusto Férraez Lepe

Rúbrica.

(R180904)

CONSORCIO ADUANAL PARA LA LOGISTICA Y SUMINISTRO DEL AEROPUERTO, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

Se comunica a los accionistas de Consorcio Aduanal para la Logística y Suministro del Aeropuerto, S.A. de C.V., que en la segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 15 de julio de 2003, publicada en este medio el día 23 de junio de 2003, por error se mencionó que las tarjetas de admisión serán entregadas de 17:00 a 17:55 horas del día de la Asamblea, debiendo decir de 14:00 a 14:55 horas.

México, D.F., 24 de junio de 2003

Secretario del Consejo de Administración

Ricardo A. Vargas Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 180942)

NTM DE MEXICO**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima séptima del contrato de constitución de NTN de México, S.A., y 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 24 de julio de 2003 a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en Calle 22, número 2465, Zona Industrial, Guadalajara Estado de Jalisco, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I- Reestructuración de los pasivos con proveedores y venta de activos.
- II- Solución y Acuerdos que recaigan a las proposiciones que se expongan
- III- Designación de la persona o personas que como delegados de la Asamblea protocolicen notarialmente los Acuerdos que se tomen por los accionistas.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la sociedad, en el domicilio antes señalado, o en cualquier institución de crédito autorizada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y tal depósito deberá hacerse cuando menos con 24 horas de anticipación a aquella en que deberá celebrarse la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Mandatario que puede o no ser accionista de la sociedad, con poder especial o con simple carta poder.

Guadalajara, Jal., a 27 de junio de 2003.

Comisario

C.P. José Luis Ribe Aguirre

Rúbrica.

(R.- 180944)

